Proyecto de Resolución Legislativa N° 6762/2023-PE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 04 de enero de 2023

OFICIO N° 004-2024-PR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
05 ENE. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 12:38

Señor Congresista
Alejandro Soto Reyes
Presidente del Congreso de la República
Presente.-

Nos dirigimos a usted, señor Presidente del Congreso de la República, de conformidad con lo estipulado en los artículos 56 y 102.3 de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República el proyecto de resolución legislativa que aprueba la Convención para Lograr la Unificación Internacional y el Perfeccionamiento del Sistema Métrico suscrita en París el 20 de mayo de 1875 (la "Convención del Metro") y, posteriormente, enmendada por la Cuarta Conferencia General de Pesos y Medidas, reunida en París, el 17 de octubre de 1907, así como por la Convención suscrita en Sèvres, República Francesa, el 6 de octubre de 1921.

Con tal finalidad, acompañamos el expediente de perfeccionamiento interno de sustento del referido tratado, que atiende a los requisitos dispuestos en los artículos 75 y 76, numeral 1 literal f del Reglamento del Congreso de la República.

Atentamente,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

JAVIER GONZÁLEZ-OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

Expediente de Perfeccionamiento de la Convención para Lograr la Unificación Internacional y el Perfeccionamiento del Sistema Métrico

1. **Proyecto de Resolución Legislativa**

2. **Resolución Suprema N° 219-2023-RE, de 30 de diciembre de 2023.**

3. **Informe de Perfeccionamiento**

   - Informe (DGT-EPT) N° 12-2023, de 4 de diciembre de 2023.

4. **Instrumento Internacional**

   Convención para Lograr la Unificación Internacional y el Perfeccionamiento del Sistema Métrico.

5. **Antecedentes:**

   - Convención para la Unificación del Sistema Métrico y Reglamento respectivo (versión suscrita inicialmente, sin enmiendas), de 20 de mayo de 1875.
   - "Convención Internacional que Implica una Modificación de la Convención y Reglamento para Lograr la Unificación Internacional y el Perfeccionamiento del Sistema Métrico", de 6 de octubre de 1921.
   - Oficio N°: (M).-5-14/82 del Ministro de Relaciones Exteriores, de 28 de mayo de 1956.
   - Oficio N° 5-14-A/149 del Embajador del Perú en Francia, de 12 de junio de 1956.
   - Comunicación del Director de la Oficina Internacional de Pesos y Medidas, de 22 de febrero de 1958.

6. **Solicitud de Perfeccionamiento**

   - Memorándum DAE011782023 de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 21 de agosto de 2023.

7. **Opinión del Instituto Nacional de la Calidad (INACAL), remitida por el Ministerio de Producción**

   - Oficio N° 00000289-2023-PRODUCE/SG, de 27 de febrero de 2023.
   - Oficio N° 051-2023-INACAL/GG, de 16 febrero de 2023.
   - Informe N° 009-2022-INACAL/DM-EFST, de 11 de julio de 2022.
   - Informe N° 014-2022-INACAL/DM-EFST, de 8 de noviembre de 2022.
   - Informe N° 020-2023-INACAL/OAJ, de 3 de febrero de 2023.
   - Informe N° 00010-2023-INACAL/OCOOP, de 14 de febrero de 2023.

8. **Opinión de la Dirección General de Promoción Económica del Ministerio de Relaciones Exteriores**

   - Memorándum DPE010842023, de 17 de agosto de 2023.

9. **Opinión de la Dirección General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores**

- Memorándum DAE011782023, de 21 de agosto de 2023.
- Informe N° 0001-2023-DCT/DAE, de 21 de agosto de 2023.

Proyecto de Resolución Legislativa

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA LA CONVENCIÓN PARA LOGRAR LA UNIFICACIÓN INTERNACIONAL Y EL PERFECCIONAMIENTO DEL SISTEMA MÉTRICO SUSCRITA EN PARÍS, REPÚBLICA FRANCESA, EL 20 DE MAYO DE 1875 (LA "CONVENCIÓN DEL METRO") Y ENMENDADA POR LA CUARTA CONFERENCIA GENERAL DE PESOS Y MEDIDAS, REUNIDA EN PARÍS, REPÚBLICA FRANCESA, EL 17 DE OCTUBRE DE 1907, ASÍ COMO POR LA CONVENCIÓN SUSCRITA EN SÈVRES, REPÚBLICA FRANCESA, EL 6 DE OCTUBRE DE 1921

Artículo único. Objeto de la Resolución Legislativa

Se aprueba la Convención para Lograr la Unificación Internacional y el Perfeccionamiento del Sistema Métrico suscrita en París, República Francesa, el 20 de mayo de 1875 (la "Convención del Metro") y enmendada por la Cuarta Conferencia General de Pesos y Medidas, reunida en París, República Francesa, el 17 de octubre de 1907, así como por la Convención suscrita en Sèvres, República Francesa, el 6 de octubre de 1921.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

JAVIER GONZÁLEZ-OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **05** de **enero** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6762/2023-PE** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

1. RELACIONES EXTERIORES

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Resolución Suprema Nº 219-2023-RE

Lima, 30 de diciembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, la Convención para Lograr la Unificación Internacional y el Perfeccionamiento del Sistema Métrico fue suscrita en París, República Francesa, el 20 de mayo de 1875 (en adelante, la Convención del Metro) y, posteriormente, fue enmendada por la Cuarta Conferencia General de Pesos y Medidas, reunida en París, República Francesa, el 17 de octubre de 1907, así como por la Convención suscrita en Sèvres, República Francesa, el 6 de octubre de 1921.

Que, la Convención del Metro tiene por objeto establecer y regular un sistema especializado en metrología mundial, integrado por la Oficina Internacional de Pesos y Medidas, cuya actividad es científica y permanente; el Comité Internacional de Pesos y Medidas, que dirige y vigila el trabajo de la referida oficina; y la Conferencia General de Pesos y Medidas, bajo cuya autoridad funciona el referido comité.

Que, la aprobación de la Convención del Metro es conveniente para los intereses del Perú;

Que, ello es conforme con lo dispuesto en los artículos 56, inciso 4, y 102, inciso 3, de la Constitución Política del Perú y con el primer párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, que disponen la aprobación legislativa de los tratados celebrados por el Estado peruano;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Remite Documentación

Se remite al Congreso de la República la documentación relativa a la Convención para Lograr la Unificación Internacional y el Perfeccionamiento del Sistema Métrico, suscrita en París, República Francesa, el 20 de mayo de 1875 y, posteriormente, enmendada por la Cuarta Conferencia General de Pesos y Medidas, reunida en París, República Francesa, el 17 de octubre de 1907, así como por la Convención suscrita en Sèvres, República Francesa, el 6 de octubre de 1921.

Artículo 2.- Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

Registrado en la Fecha
30 DIC 2023
RS No. 219 / RE

JAVIER GONZALEZ OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

5

INFORME (DGT-EPT) N° 12-2023

I. SOLICITUD DE PERFECCIONAMIENTO

1. A través del Memorándum DAE011782023, de 21 de agosto de 2023, la Dirección General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitó iniciar el proceso de perfeccionamiento interno de la **Convención para Lograr la Unificación Internacional y el Perfeccionamiento del Sistema Métrico**, suscrita en París el 20 de mayo de 1875 (en adelante, la Convención del Metro).

II. ANTECEDENTES

2. El Perú fue uno de los veinte Estados que participaron en la Conferencia Diplomática del Metro que se reunió en París durante los meses de marzo y mayo de 1875 con el objeto de negociar y adoptar un tratado multilateral para crear una oficina internacional de pesos y medidas que busque la unificación internacional del sistema métrico.

3. Como resultado de las negociaciones en la Conferencia Diplomática del Metro, se culminó la negociación y se adoptó el texto de la Convención del Metro. El Perú fue uno de los diecisiete Estados que originalmente suscribieron la Convención del Metro en París el 20 de mayo de 1875.

4. El artículo 14 de la Convención del Metro establece que ésta "será ratificada según las leyes constitucionales particulares de cada Estado; las ratificaciones serán canjeadas en París en un plazo de seis meses y lo antes posible. Surtirá efecto el 1 de enero de 1876".

5. Con base en lo anterior, la Convención del Metro fue aprobada por el Congreso del Perú mediante la Resolución Legislativa del 16 de junio de 1875. Posteriormente, según información que se encuentra en el "Archivo Nacional de Tratados Embajador Juan Miguel Bákula Patiño", el instrumento de ratificación del Perú fue suscrito el 13 de agosto de 1875 y el canje de las ratificaciones se realizó en París el 30 de diciembre de 1875.

6. La Convención del Metro entró en vigor internacional y para el Perú el 1 de enero de 1876, de conformidad con su artículo 14. La Convención del Metro se encuentra registrada en el "Archivo Nacional de Tratados Embajador Juan Miguel Bákula Patiño" con el código M-0022.

7. Posteriormente, se celebraron dos enmiendas a la Convención del Metro. En primer lugar, según información disponible en la página web de la

6

Oficina Internacional de Pesos y Medidas[1] creada en el artículo I de la Convención del Metro, en 1907 se enmendó el texto del artículo 19 del Reglamento anexo a la Convención del Metro.[2] Dicho reglamento es parte integrante de la Convención y su artículo 22 establece que "tendrá la misma fuerza y valor que la Convención a que va anexo". En concreto, en la Cuarta Conferencia General de Pesos y Medidas, la cual se reunió en París, Francia, se aprobó la enmienda del artículo 19 del Reglamento anexo a la Convención del Metro, el 17 de octubre de 1907.[3]

8. En segundo lugar, la Convención del Metro fue enmendada por medio de la "Convención Internacional que Implica una Modificación de la Convención y Reglamento para Lograr la Unificación Internacional y el Perfeccionamiento del Sistema Métrico", suscrita el 6 de octubre de 1921 en Sèvres, Francia (en adelante, la Convención de Sèvres). El Perú fue uno de los veintisiete Estados que suscribieron originalmente la Convención de Sèvres en la indicada fecha.

9. En concreto, la Convención de Sèvres enmendó el texto de los artículos 7 y 8 de la Convención del Metro, así como los artículos 6, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 17, 18 y 20 del Reglamento anexo a la Convención del Metro. Según el artículo cuarto de la Convención de Sèvres, esta "será ratificada" y cada Estado remitirá "su ratificación al Gobierno francés". El mismo artículo establece que la Convención de Sèvres "entrará en vigor para cada país signatario, el mismo día en que haga el depósito de su acta de ratificación".

10. Según la información que se conserva en el "Archivo Nacional de Tratados Embajador Juan Miguel Bákula Patiño", la Convención de Sèvres fue aprobada por la Resolución Suprema N° 282, de 30 de abril de 1936, y el depósito del correspondiente instrumento de ratificación del Perú se llevó a cabo el 30 de marzo de 1937, en París. En esa última fecha entró en vigor la Convención de Sèvres para el Perú de conformidad con su artículo cuarto.

---

[1] El *Bureau international des poids et mesures* (en francés) o *International Bureau of Weights and Measures* (en inglés), es traducido al castellano por la Real Academia Española (RAE) en el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico como "Oficina Internacional de Pesos y Medidas" (disponible a través del siguiente enlace: https://dpej.rae.es/lema/oficina-internacional-de-pesos-y-medidas). Sin embargo, a veces se encuentra traducido en otros documentos como "Oficina Internacional de Pesas y Medidas". En este informe se preferirá la traducción de la RAE con la palabra "Pesos", en lugar de "Pesas". Todos los enlaces han sido revisados por última vez el 30 de noviembre de 2023.

[2] El texto del artículo 19 enmendado del Reglamento anexo a la Convención del Metro, en francés e inglés, puede descargarse a través del siguiente enlace de la página web de la Oficina Internacional de Pesos y Medidas: https://www.bipm.org/en/metre-convention. Una traducción al castellano de la Convención en su forma enmendada puede encontrarse en la página web del "Archivo Nacional de Tratados Embajador Juan Miguel Bákula Patiño" a través del siguiente enlace: http://apps.rree.gob.pe/portal/webtratados.nsf/Tratados_Multilateral.xsp?action=openDocument&documentId=104A.

[3] Véase: *Comptes Rendus des Séances de la Quatrième Conférence Générale des Poids et Mesures réunie a Paris en 1907*, pp. 21-30. Disponible en: https://www.bipm.org/documents/20126/38096215/CGPM4.pdf/357f17c3-aa95-f562-d827-34eb4b704af4. Junto con el artículo 19, en 1907 se enmendaron también los artículos 6 y 20 del Reglamento. Sin embargo, los artículos 6 y 20 serían posteriormente enmendados nuevamente con la Convención de Sèvres de 1921, como se desarrollará a continuación.

REPÚBLICA DEL PERÚ - Dirección General de Tratados - F.T.H. - Ministerio de Relaciones Exteriores

REPÚBLICA DEL PERÚ - Subdirección de Evaluación y Perfeccionamiento de Tratados - C.J.T.P. - Ministerio de Relaciones Exteriores

11. La Convención de Sèvres se encuentra registrada en el "Archivo Nacional de Tratados Embajador Juan Miguel Bákula Patiño" con el código M-0133-B.

12. El artículo 13 de la Convención del Metro establece que ésta puede ser denunciada por cualquiera de las partes a "la expiración de un período de doce años".

13. El Contralmirante Luis Edgardo Llosa, entonces Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, dirigió el Oficio N°: (M).-5-14/82, de 28 de mayo de 1956, al Embajador del Perú en Francia. En dicho oficio se señala que la Embajada de Francia en el Perú había remitido copia de una comunicación del Director de la Oficina Internacional de Pesos y Medidas, "relacionada con el pago de las cuotas atrazadas [*sic*] del Gobierno peruano, lo que de acuerdo con el Reglamento de dicho Organismo Internacional, podría motivar la exclusión de nuestro país".[4]

14. Considerando lo anterior, en el oficio de 1956 del Ministro de Relaciones Exteriores se señala que esa información fue remitida al Ministerio de Fomento y Obras Públicas y que dicho ministerio respondió que "desde 1951 no ha tenido vinculación alguna con el citado organismo internacional".

15. En el antes referido oficio de 1956, el Ministro de Relaciones Exteriores concluye señalando al Embajador del Perú en Francia lo siguiente:

> "Con el objeto de evitar que el Perú sea excluido dañando su prestigio internacional, estimaré a usted que se sirva notificar formalmente al Director del Bureau Internacional de Pesas y Medidas el retiro de nuestro país de la mencionada organización, dejando claramente establecido que cumpliremos con los compromisos económicos adquiridos."

16. En respuesta al anterior oficio, el General Luis A. Solari, entonces Embajador del Perú en Francia, remitió el Oficio N° 5-14-A/149, de 12 de junio de 1956 al Ministro de Relaciones Exteriores del Perú. En el punto 2 del oficio del Embajador del Perú en Francia se señala lo siguiente:

> "En cumplimiento de las instrucciones impartidas por usted, Señor Ministro, y con el objeto de evitar que el Perú sea excluido de ese Organismo, he notificado formalmente al Director del Bureau Internacional de Pesos y Medidas el retiro de nuestro país de la mencionada Organización así como el ofrecimiento que hace nuestro Gobierno de pagar las cuotas que adeuda."

REPÚBLICA DEL PERÚ - Dirección General de Tratados - R.T.H. - Ministerio de Relaciones Exteriores

REPÚBLICA DEL PERÚ - Subdirección de Evaluación y Perfeccionamiento de Tratados - C.J.T.P. - Ministerio de Relaciones Exteriores

[4] Según el artículo 6 del Reglamento anexo a la Convención del Metro, tal como ha sido enmendado por la Convención de Sèvres, si un Estado no realiza el pago de su contribución durante tres años, ésta "se repartirá entre los demás Estados proporcionalmente de sus propias contribuciones" (numeral 6). Si transcurren "tres años más, el Estado deudor quedará excluido de la Convención" (numeral 8).

8

17. El Director de la Oficina Internacional de Pesos y Medidas remitió al Embajador del Perú en Francia una comunicación fechada el 22 de febrero de 1958, en la que se confirma que la fecha en la que el Perú "ha dejado de formar parte de nuestra Organización" es el "I° de Enero de 1957".

18. Teniendo en cuenta lo anterior, el retiro del Perú de la Convención del Metro, incluyendo sus enmiendas, se hizo efectivo el 1 de enero de 1957. Desde dicha fecha, el Perú no es parte de la Convención del Metro ni miembro de la Oficina Internacional de Pesos y Medidas.

19. Posteriormente, la Conferencia General de Pesos y Medidas, establecida en el artículo 3 de la Convención del Metro, emitió en 1999 la Resolución 3 de su vigésimo primera reunión.[5] En dicha Resolución 3 se señala que los Estados que no son partes de la Convención del Metro se encuentran actualmente excluidos de las actividades previstas en la Convención. En ese contexto, en dicha resolución se invita a los Estados y Economías que no son partes de la Convención del Metro a participar en la Conferencia General de Pesos y Medidas en calidad de "Asociados", de tal forma que puedan tener una vinculación con los Estados miembros para participar en medidas de reconocimiento mutuo.

20. En la antes referido Resolución 3 de 1999 se señala que los Estados que deseen adquirir la condición de "Asociados" pueden solicitarlo al Director de la Oficina Internacional de Pesos y Medidas. Tales "Asociados" podrán participar en las reuniones de la Conferencia Internacional de Pesos y Medidas a través de observadores sin derecho a voto y deberán pagar una suscripción anual a la Oficina Internacional de Pesos y Medidas.

21. Según ha indicado el Instituto Nacional de Calidad, el año 2009 el Perú adquirió la calidad de "Asociado" de la Conferencia General de Pesos y Medidas.[6] En concordancia con lo anterior, en la página web de la Oficina Internacional de Pesos y Medidas se señala que el Perú cuenta con la condición de "Asociado" desde el 28 de mayo de 2009.[7]

---

[5] El texto en inglés de la Resolución 3 de la vigésimo primera reunión de la Conferencia General de Pesos y Medidas se encuentra disponible a través del siguiente enlace: https://www.bipm.org/en/committees/cg/cgpm/21-1999/resolution-3.

[6] Véase el Informe N° 00010-2023-INACAL/OCOOP, de 14 de febrero de 2023, de la Oficina de Cooperación Internacional del Instituto Nacional de Calidad, p. 3.

[7] Véase: https://www.bipm.org/en/countries/pe. Posteriormente, Jaime Thorne, entonces Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), suscribió, en representación de su institución, el Arreglo para el Reconocimiento Mutuo de los Estándares de Medidas Nacionales y de la Calibración y Certificados de Medidas emitidos por los Institutos de Metrología Nacionales ("*Mutual recognition of national measurement standards and of calibration and measurement certificates issued by national metrology institutes*") del Comité Internacional de Pesos y Medidas, de 1999 (CIPM MRA). Dicho arreglo puede ser suscrito por los directores de los institutos nacionales de metrología de los Estados o economías asociadas a la Conferencia General de Pesos y Medidas. Es un instrumento a nivel interinstitucional y no es un tratado. Información sobre dicho arreglo se puede encontrar en el siguiente enlace: https://www.bipm.org/en/cipm-mra.

22. Sin embargo, se debe resaltar que la condición de "Asociado" es una figura creada por la Conferencia General de Pesos y Medidas y no implica ser miembro (pleno) de la Oficina ni de la Conferencia, ni ser parte de la Convención del Metro. En el caso del Perú, el retiro de la Convención del Metro se produjo con efecto desde el 1 de enero de 1957, como se ha indicado previamente.

23. La Oficina Internacional de Pesos y Medidas cuenta actualmente con sesenta y cuatro Estados miembros,[8] a los que se suman treinta y seis Estados y economías asociadas.[9] Los actuales Estados miembros de América del Sur son Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador y Uruguay. En cambio, Bolivia, Paraguay y el Perú son actualmente asociados.

24. Cabe agregar que el sistema establecido en la Convención del Metro permitió la adopción universal del sistema métrico decimal, marcando un hito en la historia de la metrología.[10]

III. OBJETO

25. El objeto de la Convención del Metro es establecer y regular un sistema especializado en metrología mundial, integrado por la Oficina Internacional de Pesos y Medidas, cuya actividad es científica y permanente; el Comité Internacional de Pesos y Medidas, que dirige y vigila el trabajo de la referida oficina; y la Conferencia General de Pesos y Medidas, bajo cuya autoridad funciona el comité.

IV. DESCRIPCIÓN

26. Según el artículo 40, párrafo 5, literal a), de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, de la cual el Perú es parte, cuando un Estado llegue a ser parte de un tratado después de la entrada en vigor de enmiendas a dicho tratado, salvo que se manifieste algo distinto, el Estado "será considerado" que es "parte en el tratado en su forma enmendada".

27. Tal como se ha indicado previamente, la Convención del Metro ha sido enmendada en 1907 (enmienda al artículo 19 del Reglamento anexo a la Convención del Metro) y en 1921 (enmienda a diversos artículos de la Convención del Metro y del Reglamento anexo).

28. En la solicitud de perfeccionamiento interno remitida por la Dirección General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores no se ha indicado que se excluya al Perú de la aplicación de las enmiendas incorporadas en la Convención del Metro en 1907 y 1921.

---

[8] La relación de Estados miembros puede encontrarse a través del siguiente enlace: https://www.bipm.org/en/member-states.

[9] La relación de Estados y economías asociadas se encuentra disponible a través del siguiente enlace: https://www.bipm.org/en/associates.

[10] Véase el Informe N° 020-2023-INACAL/OAJ, de 3 de febrero de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Calidad, p. 5.

10

29. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 40, párrafo 5, literal a) de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, una vez se concluya el proceso de perfeccionamiento interno respectivo y el Perú manifieste su consentimiento en obligarse en el plano internacional, el Perú se convertirá en parte de la Convención del Metro en su forma enmendada; es decir, con las enmiendas incorporadas en 1907 y 1921.

30. Por lo tanto, el texto que se ha tomado en consideración para la elaboración del presente informe es la traducción al castellano de la Convención del Metro en su forma enmendada.

31. La Convención del Metro en su forma enmendada cuenta con catorce artículos y un anexo denominado "Reglamento", el cual cuenta veintidós artículos.

32. De acuerdo con el artículo primero, las partes contratantes se comprometen a crear y mantener una Oficina Internacional de Pesos y Medidas, con carácter científico y permanente, con sede en París.

33. El artículo 2 señala que Francia tomará las disposiciones necesarias para facilitar la adquisición, o la construcción de un edificio especialmente destinado al objeto del tratado, según las condiciones determinadas en el Reglamento anexo.

34. El artículo 3 indica que la Oficina Internacional funcionará bajo la dirección y vigilancia exclusiva de un Comité Internacional de Pesos y Medidas, el que, a su vez, estará bajo la autoridad de una Conferencia General de Pesos y Medidas integrada por los delegados de las partes.

35. Según el artículo 4, la presidencia de la Conferencia General de Pesos y Medidas será desempeñada por el presidente en ejercicio de la Academia de Ciencias de París.

36. El artículo 5 precisa que la organización de la oficina, así como la composición y atribuciones del Comité Internacional y de la Conferencia General de Pesos y Medias, están determinadas en el reglamento anexo a la Convención del Metro.

37. De conformidad con el artículo 6, la Oficina Internacional de Pesos y Medidas está encargada de: las comparaciones y verificaciones de nuevos prototipos del metro y del kilógramo; la conservación de los prototipos internacionales; las comparaciones periódicas de los patrones nacionales con los prototipos internacionales y con sus muestras y las de los termómetros patrones; la comparación de los nuevos prototipos con los patrones fundamentales de los pesos y medidas no métricas empleadas en los diferentes países y en las ciencias; la calibración y de la comparación de los patrones geodésicos y de la comparación de los patrones y las escalas de precisión cuya verificación fuera pedida.

38. El artículo 7 señala que después de que el Comité haya efectuado los trabajos de coordinación de las medidas relacionadas con las unidades eléctricas, y cuando la Conferencia General así lo haya decidido por unanimidad, la Oficina se encargará del establecimiento y conservación de los patrones de las unidades eléctricas y de sus muestras oficiales, así como de la comparación con estos tipos de los patrones nacionales u otros patrones de precisión. La Oficina también se encarga de las determinaciones relativas a las constantes físicas cuyo conocimiento más exacto podría servir para aumentar la precisión y garantizar una mejor uniformidad en los ámbitos a los que pertenecen las unidades antes mencionadas; de igual manera, le corresponde la labor de coordinar determinaciones similares efectuadas en otros institutos.

39. El artículo 8 precisa que los prototipos internacionales, así como sus muestras oficiales, permanecerán guardados en la Oficina, mientras que el acceso al depósito estará reservado únicamente al Comité Internacional.

40. El artículo 9 señala que todos los gastos de instalación y establecimiento de la Oficina Internacional de Pesos y Medidas, así como los gastos anuales de su mantenimiento y los del Comité, serán cubiertos por contribuciones de los Estados contratantes establecidas según una escala basada en su población actual.

41. El artículo 10 indica que las sumas que representen la parte contributiva de cada uno de los Estados contratantes serán pagadas al comienzo de cada año, por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia, a la Caja de Depósitos y Consignaciones de París de donde serán retiradas a media que se necesiten, por orden del Director de la Oficina.

42. Según el artículo 11, los Estados que se adhieran a la Convención estarán en el deber de pagar una contribución cuyo monto será determinado por el Comité en las condiciones establecidas en el artículo 9 y que será asignada para la mejora del equipamiento científico de la Oficina.

43. La Convención de Sèvres añadió dos disposiciones en la Convención del Metro que figuran en su texto en forma enmendada como "artículo III" después del artículo 11. Según estas disposiciones, cualquier Estado podrá adherirse a la Convención del Metro notificando su adhesión al Gobierno francés, quien luego lo notificará a todos los Estados participantes y al Presidente del Comité Internacional de Pesos y Medidas. Cualquier nueva adhesión a la Convención del Metro conllevará la adhesión también a la Convención de Sèvres.

44. El artículo 12 señala que las partes se reservan la facultad de hacer de común acuerdo todos los cambios a la Convención que la experiencia demostrase útiles.

45. De acuerdo con el artículo 13, a la expiración de un período de doce años, la Convención del Metro puede ser denunciada por cualquiera de las partes. El Estado denunciante deberá notificar su intención con un año de

REPÚBLICA DEL PERÚ - Dirección General de Tratados - R.T.H. - Ministerio de Relaciones Exteriores
REPÚBLICA DEL PERÚ - Subdirección de Evaluación y Perfeccionamiento de Tratados - C.T.P. - Ministerio de Relaciones Exteriores

antelación y, al hacerlo, renunciará a todos los derechos de propiedad conjunta sobre los prototipos internacionales y sobre la oficina.

46. Finalmente, el artículo 14 señala que la Convención del Metro será ratificada según las leyes constitucionales particulares de cada Estado. Las ratificaciones se intercambiarán en París en el plazo de seis meses y lo antes posible. Surtirá efecto el 1 de enero de 1876.

- Reglamento anexo

47. El Reglamento anexo a la Convención del Metro inicia señalando, en su artículo primero, que la Oficina Internacional de Pesos y Medidas se establecerá en un edificio especial que preste todas las garantías necesarias de tranquilidad y estabilidad. Dicho local será destinado al depósito de los prototipos y comprenderá salas para la instalación de los comparadores y de las balanzas, un laboratorio, una biblioteca, una sala de archivos, oficinas para el personal profesional y alojamientos para el personal de guardia y de servicio.

48. El artículo 2 del Reglamento señala que el Comité Internacional está encargado de la adquisición y apropiación del edificio referido anteriormente, así como de la instalación de los servicios para los que está destinado. En caso no se pueda conseguir un edificio conveniente, se construirá uno bajo la dirección del Comité Internacional y según sus planos.

49. El artículo 3 del Reglamento señala que el Gobierno francés, a solicitud del Comité Internacional, dictará las disposiciones necesarias para que la Oficina sea reconocida como establecimiento de utilidad pública.

50. El artículo 4 del Reglamento indica que el Comité hará construir los instrumentos necesarios, tales como: comparadores para los patrones de medida sencilla, aparato para las determinaciones de las dilataciones absolutas de expansión, balanzas para pesar en el aire y en vacío, comparadores de cinta geodésica y alambre, etc.

51. El artículo 5, por su lado, señala que los gastos de la adquisición o de construcción del edificio y los de instalación, así como los gastos de los instrumentos y aparatos, no pueden exceder juntos la suma de 400.000 francos.

52. El artículo 6 del Reglamento se refiere a la asignación anual de la Oficina Internacional y señala que se compone de dos partes: una de ellas fija y la otra complementaria. La parte fija será, en principio, de 250.000 francos, pero podrá, por decisión unánime del Comité, elevarse a 300.000 francos. También se indica que es una responsabilidad de todos los Estados y colonias independientes que se han adherido a la Convención del Metro antes de la Sexta Conferencia General. Por otro lado, la parte complementaria se formará con las contribuciones de los Estados y colonias independientes que han ingresado a la Convención después de dicha Conferencia General.

53. El artículo 6 también señala que El Comité se encargará de fijar, a proposición del Director, el presupuesto anual, pero sin que exceda de la suma

13

calculada de acuerdo con las estipulaciones de los dos párrafos anteriores. De igual manera, si el Comité lo considera necesario, puede aumentar la parte fija de la asignación anual por encima de 300.000 francos, o bien modificar el cálculo de las contribuciones que determina el Artículo 20 del Reglamento, lo cual deberá poner en conocimiento de los Gobiernos para que éstos puedan dar, en tiempo oportuno, las instrucciones necesarias a sus delegados en la Conferencia General siguiente, a fin de que ésta pueda deliberar válidamente. La resolución será válida solo si ninguna de las partes manifiesta lo contrario.

54. Por otro lado, el referido artículo 6 precisa que, si un Estado dejase transcurrir tres años sin efectuar el pago de su contribución, se repartirá ésta entre los demás Estados proporcionalmente de sus propias contribuciones. Las cantidades suplementarias que por este concepto hubieren pagado los Estados con el fin de cubrir el importe de la asignación de la Oficina, serán consideradas como un adelanto hecho al Estado moroso, y les serán reembolsados si éste llega a pagar sus contribuciones atrasadas. Además, las ventajas y prerrogativas que confiere la adhesión a la Convención del Metro se suspenderán a los Estados que adeuden tres anualidades. Después de tres años más, el Estado deudor quedará excluido de la Convención del Metro y se reformará el cálculo de las contribuciones de conformidad con las disposiciones del Artículo 20 del Reglamento.

55. El artículo 7 del Reglamento señala que la Conferencia General, mencionada en el artículo 3 de la Convención del Metro, se reunirá en París, bajo convocatoria del Comité Internacional, por lo menos una vez cada seis años. Su misión es discutir y promover las medidas necesarias para la propagación y perfeccionamiento del sistema métrico, así como aprobar las nuevas determinaciones metrológicas fundamentales que podrían haberse hecho en el intervalo de sus reuniones. Ella recibe el Informe del Comité Internacional sobre la labor realizada y procede por votación secreta a la renovación por mitad del Comité Internacional. De igual manera, se indica que los votos de la Conferencia General son efectuados por los Estados, cada uno de los cuales tiene derecho a un voto. Los miembros del Comité Internacional tienen derecho a asistir a las sesiones de la Conferencia; al mismo tiempo, pueden ser delegados de sus Gobiernos.

56. El artículo 8 del Reglamento precisa que el Comité Internacional, mencionado en el artículo 3 de la Convención del Metro, estará compuesto por dieciocho miembros, pertenecientes todos a diferentes Estados. Para la renovación, por mitad, del Comité Internacional, los miembros que salgan serán primeramente los que, en caso de vacancia, hubiesen sido elegidos provisoriamente en el intervalo de dos sesiones de la Conferencia; los demás serán por sorteo.

57. De conformidad con el artículo 9 del Reglamento, el Comité Internacional se constituye eligiendo, en escrutinio secreto, a su Presidente y a su Secretario. Estos nombramientos serán notificados a las partes. Además, el Presidente y el Secretario del Comité y el Director de la Oficina deberán pertenecer a países diferentes. Dicho artículo también señala que el Comité, una vez constituido, no podrá proceder a nuevas elecciones o nombramientos, sino

14

tres meses después que todos los miembros hayan sido informados de la vacancia que da lugar a un voto.

58. El artículo 10 del Reglamento señala que el Comité Internacional dirige todos los trabajos metrológicos que las partes decidan realizar en común. Además, está encargado de vigilar la conservación de los prototipos y patrones internacionales, así como podrá establecer la cooperación de especialistas en cuestiones metrológicas y coordinar los resultados de sus trabajos.

59. El artículo 11 del Reglamento señala que el Comité se reunirá por lo menos una vez cada dos años.

60. De acuerdo con el artículo 12 del Reglamento, las votaciones del Comité se harán por mayoría; en caso de empate, el voto del Presidente es el que decide. Las decisiones solo son válidas cuando el número de los miembros presentes formen, por lo menos, la mitad de los miembros electos del Comité. Bajo reserva de esta condición, los miembros ausentes tienen el derecho de delegar sus votos en los miembros presentes, quienes justificarán esta delegación. Lo mismo se observará al hacerse nombramientos por escrutinio secreto. El Director de la Oficina dispone de un voto en el Comité.

61. El artículo 13 del Reglamento precisa que, en el intervalo entre sesiones, el Comité tiene derecho a deliberar por correspondencia. En este caso, para que una decisión sea válida, es necesario que todos los miembros del Comité hayan sido llamados a emitir su opinión.

62. El artículo 14 del Reglamento señala que el Comité Internacional de Pesos y Medidas cubre provisionalmente las vacantes que pudiesen haber en su seno; las elecciones se hacen por correspondencia, debiendo cada uno de los miembros tomar parte en ellas.

63. El artículo 15 del Reglamento establece que el Comité Internacional expedirá un reglamento detallado para la organización y los trabajos de la Oficina, y fijará las remuneraciones que haya por pagar por los trabajos extraordinarios previstos en los artículos 6 y 7 de la Convención del Metro.

64. El artículo 16 del Reglamento señala que todas las comunicaciones del Comité Internacional con las partes se harán por conducto de sus representantes diplomáticos en París. Para todos los asuntos cuya solución corresponda a una administración francesa, el Comité se dirigirá al Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia.

65. De conformidad con el artículo 17 del Reglamento, el número máximo de personal de cada categoría de la Oficina se fijará mediante un reglamento elaborado por el Comité Internacional. El Director y sus adjuntos serán nombrados en escrutinio secreto por el Comité Internacional. Su nombramiento será notificado a las partes. El Director nombrará a los demás miembros del personal dentro de los límites que establece el reglamento aludido.

15

66. De acuerdo con el artículo 18 del Reglamento, el Director de la Oficina no tendrá acceso al lugar del depósito de los prototipos internacionales, sino en virtud de una resolución del Comité y en presencia de uno de sus miembros, cuando menos. El lugar de depósito de los prototipos no podrá abrirse sino por medio de tres llaves, de las cuales una estará en poder del Director de los Archivos de Francia, la segunda en poder del Presidente del Comité, y la tercera, en poder del Director de la Oficina. Además, el referido artículo establece que los patrones de la categoría de los prototipos nacionales son los que servirán para los trabajos ordinarios de comparación de la Oficina.

67. El artículo 19 del Reglamento señala que el Director de la Oficina dirigirá al Comité en cada sesión: un informe financiero sobre las cuentas del ejercicio precedente, del cual, después de la verificación, se le dará el descargo; un informe sobre el estado del material; y un informe general sobre los trabajos ejecutados desde la última sesión. Además, se establece que la Oficina del Comité Internacional dirigirá, por su parte, a las partes, un informe anual sobre la situación financiera y administrativa del servicio, que contenga previsiones para los gastos del próximo ejercicio, así como un Cuadro de las partes contribuyentes de los Estados contratantes. El Presidente del Comité rendirá cuenta a la Conferencia General de los trabajos hechos desde la época de la última sesión. Los informes y las publicaciones del Comité y de la Oficina serán redactados en francés y serán comunicados a las partes.

68. El artículo 20 del Reglamento señala que la escala de contribuciones del artículo 9 de la Convención del Metro se establece por la parte fija sobre la base de la asignación indicada en el artículo 6 del Reglamento y sobre la de la población; la contribución normal de cada Estado no podrá ser inferior a 5 por 1000, ni superior a 15 por ciento de la asignación total, sea cual fuera la cifra de la población. Para establecer dicha escala, primero se determina cuáles son los Estados que se encuentran en las condiciones que se requieren para este mínimo y este máximo; luego, la parte restante de la contribución total se repartirá entre los demás Estados, en razón directa de la cifra de su población.

69. El referido artículo 20 también señala que las cuotas de contribución serán válidas para todo el período comprendido entre dos conferencias generales sucesivas y solo podrán ser modificadas, en el intervalo: si uno de los Estados adherentes ha dejado trascurrir tres años sucesivos sin efectuar sus pagos; si, por el contrario, un Estado anteriormente en mora por más de tres años, paga sus atrasos de contribuciones, entonces los anticipos efectuados por los demás Gobiernos les serán devueltos.

70. También se precisa que la parte complementaria de la contribución se calcula sobre la misma base de la población, y es igual a la que pagarían los Estados anteriormente adheridos a la Convención del Metro en las mismas condiciones. Si un Estado que se hubiese adherido declarase su deseo de extender los beneficios a una o varias de sus colonias dependientes,[11] la cifra de la población de dichas colonias se añadirá a la cifra de este Estado para hacer el cálculo de la escala de las contribuciones. En el caso que una colonia

[11] El empleo del término "colonia" en el Reglamento anexo a la Convención del Metro se explica por su origen en el siglo XIX, pero actualmente es un término que ha quedado desfasado.

reconocida como autónoma, desease adherirse a la Convención del Metro, será considerada, en lo que respecta a su ingreso a esta Convención, según el acuerdo del Estado madre, ya sea como dependencia de esta última, o como Estado.

71. De acuerdo con el artículo 21 del Reglamento, los gastos de confección de los prototipos internacionales, así como los patrones y muestras oficiales que los acompañan, serán hechos por las partes según la escala establecida en el artículo 20 del Reglamento. Por otro lado, los gastos de comparación y verificación de los patrones pedidos por los Estados que no sean partes en la Convención del Metro serán fijados por el Comité conforme a las remuneraciones señaladas en virtud del artículo 15 del Reglamento.

72. Finalmente, el artículo 22 del Reglamento señala que este tiene la misma fuerza y valor que la Convención del Metro, a la que va anexo.

V. CALIFICACIÓN

73. La Convención del Metro reúne los elementos de la definición consuetudinaria de tratado. Algunos elementos de dicha definición se encuentran reflejados en el artículo 2, párrafo 1, literal a), de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969,[12] según el cual se entiende por tratado un "acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquier que sea su denominación particular".

74. En ese sentido, la Convención del Metro es un acuerdo internacional celebrado entre Estados crea y regula derechos y obligaciones entre las partes —por ejemplo, los artículos 9, 10 y 11, relativos a contribuciones financieras de los Estados— en virtud del Derecho Internacional.

75. La caracterización del Acuerdo como tratado es importante ya que, debido a su naturaleza jurídica, corresponde que sea sometido al proceso de perfeccionamiento interno según el Derecho interno peruano.

VI. OPINIONES TÉCNICAS

76. A efectos de sustentar el presente informe, se consideraron las opiniones favorables del Instituto Nacional de la Calidad (INACAL), remitida por el Ministerio de Producción; así como de la Dirección General de Promoción Económica y de la Dirección General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual, a su vez, remitió la opinión de su Dirección de Ciencia y Tecnología. Dichas entidades y órganos son los competentes para emitir su opinión favorable sobre la Convención del Metro.

[12] Hill, Jeremy. *Aust's Modern Treaty Law and Practice*, 4a ed. Cambridge: Cambridge University Press, 2023, p. 17.

17

- Opinión del Instituto Nacional de la Calidad (INACAL), remitida por el Ministerio de Producción

77. Mediante el Oficio N° 00000289-2023-PRODUCE/SG, de 27 de febrero de 2023, la Secretaría General del Ministerio de la Producción remitió el Oficio N° 051-2023-INACAL/GG, de 16 febrero de 2023, de la Gerencia General del Instituto Nacional de la Calidad (INACAL). A través de este último oficio, INACAL acompañó la documentación emitida por sus órganos que sustenta favorablemente el perfeccionamiento interno de la Convención del Metro por parte del Perú.

78. Con el antes referido Oficio N° 051-2023-INACAL/GG se remitieron los siguientes informes de diferentes órganos del INACAL:

- El Informe N° 009-2022-INACAL/DM-EFST, de 11 de julio de 2022, de la Dirección de Metrología del INACAL.[13]
- El Informe N° 014-2022-INACAL/DM-EFST, de 8 de noviembre de 2022, de la Dirección de Metrología del INACAL.
- El Informe N° 020-2023-INACAL/OAJ, de 3 de febrero de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica del INACAL.
- El Informe N° 00010-2023-INACAL/OCOOP, de 14 de febrero de 2023, de la Oficina de Cooperación Internacional del INACAL.

79. A continuación se desarrolla por separado el contenido de los antes referidos informes.

<u>- Informe N° 009-2022-INACAL/DM-EFST de la Dirección de Metrología del INACAL</u>

80. En primer lugar, se cuenta con el Informe N° 009-2022-INACAL/DM-EFST de la Dirección de Metrología del INACAL. En la parte inicial del análisis de dicho informe se hace referencia al artículo 35 (numeral 35.1) de la Ley N° 30224, el cual señala que la Dirección de Metrología es:

> "El órgano de línea responsable de la materia de metrología del INACAL, es la **autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la metrología**, goza de autonomía técnica y funcional y ejerce funciones a nivel nacional. **Establece, custodia y mantiene** los patrones nacionales de medida y **provee la trazabilidad al Sistema Internacional de Unidades**. Además, es responsable de **normar y regular la metrología legal**" (punto 3.2 del informe; énfasis añadido).

81. De tal manera, se señala que la Dirección de Metrología "es el órgano encargado de promover, apoyar, implementar y desarrollar el Sistema Legal de Unidades de Medida del Perú (SLUMP)", así como "las actividades de ciencia, tecnología e innovación en el ámbito de la Metrología en el sector científico, industrial y comercial". Actualmente, se indica que "**es la principal**

[13] El Informe N° 009-2022-INACAL/DM-EFST fue remitido por la Dirección de Metrología a la Oficina de Cooperación Internacional del INACAL mediante el Memorando N° 402-2022-INACAL/DM, de 11 de julio de 2022, el cual también se adjuntó al Oficio N° 051-2023-INACAL/GG.

entidad nacional capaz de brindar un servicio confiable de aseguramiento metrológico, indispensable para toda institución que desea contar con un sistema de calidad" (punto 3.3 del informe; énfasis añadido).

82. En ese sentido, se señala que la Dirección de Metrología es "el **ente rector y máxima autoridad técnica en materia de metrología** a nivel Nacional", y "cuenta con los patrones de referencia de más alta exactitud en el Perú" (punto 3.4 del informe; énfasis añadido).

83. Con relación a la Convención del Metro, la Dirección de Metrología señala que:

> "Después de la Revolución Francesa los estudios realizados por científicos de diversos países para determinar un sistema de unidades único y universal concluyeron con el establecimiento del Sistema Métrico Decimal y construyeron en 1799 los primeros patrones internacionales para la longitud: el metro patrón y para la masa: el kilogramo patrón, ambos hechos de platino iridio y conservados por la Academia de Ciencias de Francia" (punto 4 del informe).

84. La "adopción universal" del sistema antes referido, de acuerdo con lo señalado, "**<u>se hizo con el Tratado denominado Convención del Metro</u>**" (punto 4 del informe; el énfasis proviene del original). En dicha Convención:

> "[S]e establece la creación de una organización científica que tuviera, por una parte, una estructura permanente que permitiera a los países miembros tener una **acción común sobre todas las cuestiones que se relacionen con las unidades de medida** y que **asegure la unificación mundial de las mediciones físicas**" (punto 4 del informe; énfasis añadido).

85. De igual manera, se señala que la Convención del Metro "**marcó un hito en la historia de la Metrología** al establecer por primera vez un acuerdo de carácter internacional para la unificación del Sistema de Unidades de Medida". Adicionalmente: "Hoy en día es el **acuerdo mundial más importante en el campo de la Metrología** que sigue siendo el referente de más alto nivel en el mundo entero" (punto 4 del informe; énfasis añadido).

86. Con relación a la Oficina Internacional de Pesas y Medidas (BIPM, por sus siglas en francés), se indica que es "una organización internacional establecida por la Convención del Metro", a través de la cual "los Estados miembros actúan juntos en asuntos relacionados con la Metrología, la ciencia de la medición y los patrones de medición" (punto 6 del informe).

87. Entre los objetivos del BIPM, la Dirección de Metrología señaló los siguientes: "**Representar a la comunidad mundial de medición**, con el objetivo de maximizar su aceptación e impacto"; "[v]incularse con organizaciones intergubernamentales relevantes y con otros organismos internacionales para desarrollar oportunidades para las aplicaciones de la Metrología a los desafíos globales"; "**[s]er un centro de colaboración científica y técnica entre los**

19

Estados Miembros, proporcionando capacidades para la comparación de mediciones internacionales sobre la base de costos compartidos"; "[c]oordinar comparaciones internacionales de patrones de medición nacionales acordadas que sean de la más alta prioridad" y "**[s]er el coordinador del sistema de medición mundial**, asegurándose de proporcionar resultados de medición comparables e internacionalmente aceptados" (parte denominada "objetivos" en el punto 6 del informe; el énfasis proviene del original).

88. En ese sentido, en el Informe N° 009-2022-INACAL/DM-EFST se resaltó que los beneficios que conlleva participar en las actividades del BIPM son, de modo general, los siguientes:

> "- **Demostrar la equivalencia internacional de los patrones nacionales de medida** y los **certificados de calibración** y **medición emitidos por el Instituto Nacional de Metrología** (en este caso por el Inacal- DM)
> - Intercambiar conocimientos, información y experiencias a nivel internacional.
> - Contribuir a la **toma de decisiones globales** (a nivel mundial) sobre desarrollos metrológicos relevantes" (parte denominada "Beneficios Generales de Participar en las Actividades del BIPM" en el punto 6 del informe; énfasis añadido).

89. La Dirección de Metrología de INACAL también indicó que, de convertirse el Perú en Estado miembro del BIPM, pasaría a tener lo siguientes derechos (en comparación con su actual condición de "Asociado" a la Conferencia General de Pesas y Medidas (CGPM):

> "- **Asistir y votar en las reuniones** de la Conferencia General de Pesas y Medidas CGPM.
> - **Proponer candidatos** para la elección en el CIPM [Comité Internacional de Pesos y Medidas].
> - **Obtener trazabilidad de medición reconocida internacionalmente** a través de los servicios de calibración del BIPM sin costo adicional.
> - **Adquirir, al costo, un kilogramo de platino-iridio calibrado, conocido como prototipo nacional**, que sólo está disponible en el BIPM
> - Si corresponde, **participar en las reuniones del Comité Consultivo del CIPM** (como 'Miembro' para aquellos INM [Institutos Nacionales de Metrología] con la experiencia adecuada, o como 'Observador' para aquellos INM activos en el campo, pero que no están aún en al más alto nivel) y sus Grupos de Trabajo,
> - Si corresponde, **tener científicos que participen en los diversos programas de investigación** del BIPM.
> - Si corresponde, enviar personal al BIPM en comisión de servicios" (punto 8.1 del informe; énfasis añadido).

90. Adicionalmente, en el informe antes referido se resaltan las nuevas obligaciones que asumiría el Estado peruano si llega a ser miembro de la BIPM:

20

"- Ejecutar de buena fe los acuerdos de la Convención del Metro.

- Ejecutar de buena fe las Resoluciones de la CGPM.

- Cumplir con las obligaciones financieras mediante el pago oportuno y constante de su contribución anual (al comienzo de cada año) y además en el momento de la adhesión - pago de la tasa de entrada inicial 'única'.

- Pagar cualquier cantidad suplementaria (anticipos) para completar la dotación del BIPM debido al incumplimiento de los Estados miembros cuyas ventajas y prerrogativas sean o estén suspendidas. Estos se reembolsan en caso de que el Estado miembro incumplidor reembolse sus atrasos financieros" (punto 8.3 del informe).

91. Por otro lado, en el informe se señala que:

"Ser Estado miembro nos permitirá **acceder a las acciones y actividades** que se han considerado en el planeamiento estratégico del BIPM en el que se señala el cumplimiento de la misión y objetivos que se complementa con su labor en el desarrollo de capacidades, cuyo objetivo es **lograr un equilibrio global entre las capacidades metrológicas** en los Estados miembros, y la **transferencia de conocimiento**, que **asegura que el trabajo del BIPM tenga mayor impacto**" (punto 9 del informe; énfasis añadido).

92. A su vez, en el informe de la Dirección de Metrología se señala que:

"se estima que un pago del 100% de la cuota de membresía que nos correspondería si fuésemos Estado Miembro (pleno) para el 2022 significaría pagar 58 361 euros (es decir 5836 euros mas) y para el 2023 el estimado sería de 58 945 euros (es decir 5895 euros mas)" (en relación con el pago en condición de "Asociado").

93. En las conclusiones del informe antes referido se señala que es "**sumamente importante que el Perú pase de ser un Estado Asociado a un Estado Miembro por los varios beneficios para el desarrollo de la Metrología** en nuestro país" y "por los **varios derechos que adquiriría**" (punto 12.1 del informe; énfasis añadido)

94. Adicionalmente, se afirma que el "**costo por ser un Estado Miembro es relativamente poco** ya que Perú ya está pagando el 90% de la cuota como Estado Miembro". En tal sentido, "ha recibido del BIPM la motivación" respectiva para ser un Estado Miembro (punto 12.1 del informe; énfasis añadido).

95. A su vez, la "**relación costo/beneficio para que Perú sea un Estado Miembro es altamente favorable** por los especiales **beneficios** para el desarrollo de la Metrología en nuestro país" y por "la adquisición de los **derechos**" (punto 12.1 del informe; énfasis añadido).

96. Por otro lado, la Dirección de Metrología afirma que: "No se ha encontrado en el texto de la Convención del Metro, artículos que consideremos debamos de efectuar declaraciones o reservas desde el punto de vista técnico" (punto 12.1 del informe).

21

97. Finalmente, en el informe se "**recomienda autorizar el inicio de las acciones formales para que nuestro país retome la condición de Estado Miembro** de la Convención del Metro, condición que dejó solo en 1956 habiendo sido uno de los 17 estados fundadores" (punto 13 del informe; énfasis añadido).

- Informe N° 014-2022-INACAL/DM-EFST de la Dirección de Metrología del INACAL

98. En el Informe N° 014-2022-INACAL/DM-EFST, la Dirección de Metrología del INACAL reitera varios de los elementos mencionados en su informe N° 009-2022-INACAL/DM-EFST antes descritos.

99. Adicionalmente, en el Informe N° 014-2022-INACAL/DM-EFST se añade lo siguiente:

> "Las necesidades de medición por parte de la industria nacional se especifican por aspectos de la calidad de los productos, procesos de manufactura y requerimientos de los usuarios, los cuales están generalmente definidos en normas técnicas, además de las normas internacionales de calidad (ISO 9000, ISO 17025, etc.) que tienen como requisitos el cumplimiento de la trazabilidad de las mediciones" (punto 3.1, apartado iii).

100. También se señala en el Informe N° 014-2022-INACAL/DM-EFST lo siguiente:

> "Por lo expuesto, la adhesión del INACAL a la Convención del Metro permitirá cumplir con las funciones que le fueron encomendadas por Ley, es decir, no solo que se mejore nuestro posicionamiento y presencialidad en organizaciones internacionales, sino que el participar activamente en la armonización de unidades y otros aspectos relacionados a la Metrología permite que la institución **promueva para el sector la existencia de productos nacionales que cumplan con especificaciones internacionales, así como la mejora de la competitividad de los productos peruanos en los mercados nacionales e internacionales**" (punto 3.1, apartado iii; el énfasis proviene del original).

101. Por otro lado, la Dirección de Metrología del INACAL afirma lo siguiente:

> "[D]iversos instrumentos de gestión nacionales (Políticas nacionales, planes nacionales, planes sectoriales y planes estratégicos), contemplan la intervención de los servicios de la infraestructura de la calidad, incluidos los servicios metrológicos con trazabilidad al Sistema Internacional de unidades de medida que son su soporte. Por ello, **la adhesión del [Perú] a la Convención del Metro permitirá contribuir al cumplimiento de [diversos] instrumentos de gestión nacionales**" (página 4 del informe; énfasis añadido).

102. Entre los instrumentos de gestión nacionales cuyo cumplimiento se verá favorecido si el Perú llegara a ser parte de la Convención del Metro, se encuentran las "Políticas de Estado del Foro de Acuerdo Nacional", la "Política Nacional de Competitividad y Productividad", el "Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) al 2050", el "Plan Nacional de Competitividad y Productividad", así como el "Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017-2023 del Sector Producción" (páginas 4 y 5 del informe).

103. Con relación al impacto legal de la Convención del Metro en la normativa nacional, en el Informe N° 014-2022-INACAL/DM-EFST se afirma que:

> "La Convención del Metro fue, en el momento en que se firmó por primera vez (20 mayo de 1875), **la adopción del Sistema Métrico Decimal en los Estados que se adhirieron a este tratado.** En el caso peruano, esta adopción ya se dio y se mantuvo hace muchos años por Ley del 29 de noviembre de 1862, emitida durante el periodo del presidente Miguel de San Roman, siendo parte de la historia metrológica del Perú" (punto 3.2 del informe; énfasis añadido).

104. También se afirma en el informe comentado que:

> "Mediante la ley 23560 del 31 de Diciembre de 1982 se derogó la Ley del 29 de noviembre de 1862 y se estableció el Sistema Legal de Unidades de Medida del Perú SLUMP por el cual el Perú adopta el Sistema Internacional de Unidades SI como un dispositivo legal que norma todas las actividades de medición y control, de acuerdo a las necesidades y posibilidades técnicas del país" (punto 3.2 del informe).

105. También se hace referencia en el informe antes referido a la Ley N° 30224 antes comentada. En particular, se afirma lo siguiente:

> "La Ley 30224 dispone en el numeral 35.2 del artículo 35 que la Dirección de Metrología se rige por las normas organizacionales que emite el Consejo Directivo y el Presidente Ejecutivo del INACAL, y se sujeta a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio y los acuerdos internacionales sobre la materia.

Al respecto, la Dirección de Metrología del INACAL se rige por disposiciones internas, normas internacionales, Acuerdos sobre obstáculos Técnicos al comercio y acuerdos internacionales sobre la materia. Al respecto los acuerdos sobre obstáculos técnicos al comercio (AOTC), tiene como objetivo que los reglamentos técnicos, las normas y los procedimientos de evaluación de la conformidad no sean discriminatorios ni creen obstáculos innecesarios al comercio. El AOTC recomienda firmemente a los miembros que basen sus medidas en normas internacionales como medio de facilitar el comercio. Las disposiciones sobre transparencia del acuerdo tienen por objeto crear un entorno comercial previsible lo cual contribuirá a las buenas prácticas del importador y comerciante nacional o extranjero.

23

[...]

La adhesión del Perú a la Convención del Metro que adopta, investiga y desarrolla el Sistema Internacional de unidades SI ampliamente difundido a nivel mundial y con miras a ser el Sistema de Unidades a ser adoptado por prácticamente todos los países del mundo (incluyendo los países que usan el sistema inglés como Estados Unidos y Reino Unido) **tiene un impacto legal ampliamente positivo por ser concordante con los aspectos legales vigentes arriba citados los cuales además promueven el seguir las recomendaciones internacionales como un eficaz medio para promover las facilidades comerciales, evitar obstáculos innecesarios al comercio y promover la competitividad en el país. Asimismo es un elemento fundamental para la actualización y perfeccionamiento de la Ley 23560 así como de las Normas Técnicas al respecto**" (punto 3.2 del informe; el énfasis proviene del original).

106. Bajo el título de "Ventajas y beneficios que reportará al Perú la adhesión al instrumento internacional", se afirma lo siguiente en el informe:

3.3.1.- La adhesión a la Convención del Metro **apoyará decididamente el desarrollo metrológico del país**, por lo que debe tenerse en cuenta que hacer correctas mediciones es en la actualidad de gran importancia en el que hacer nacional. Somos usuarios cotidianos de la Metrología por actividades básicas y fundamentales como usar el teléfono, el internet, adquirir bienes, someternos a diagnósticos médicos, consumir energías como la energía eléctrica, el gas, hidrocarburos, consumos de agua, donde las cantidades dependen de un instrumento de medición y **deben corresponder a los valores reales para evitar pérdidas económicas inconmensurables, decisiones incorrectas, el buen funcionamiento de los sistemas de producción, de distribución energético** [énfasis añadido].

3.3.2.- Asimismo[,] **todo el esquema de evaluación de la Conformidad, la acreditación, la certificación, la inspección, los ensayos, etc. se basan en la realización de las mediciones técnicamente correctas es decir se basan en la Metrologia por lo que la adhesión a la Convención del Metro apoyará significativamente a todas estas actividades que son fundamentales para la competitividad de las empresas, el ingreso a nuevos mercados internacionales y por lo tanto mayores ingresos económicos a nivel país** [el énfasis en este último párrafo proviene del original].

107. Adicionalmente, en el informe de la Dirección de Metrología bajo comentario se añade que:

"**Es importante mencionar que si la Dirección de Acreditación de Inacal no mantuviera su reconocimiento internacional como organismo de acreditación, todos los laboratorios acreditados por ella perderían también su reconocimiento internacional**, de donde se

deduce que la Metrología es una base y soporte indispensable para el mantenimiento del reconocimiento internacional de la Dirección de Acreditación de Inacal como organismos de acreditación y por lo tanto **la Metrología es también una base y soporte indispensable para el mantenimiento del reconocimiento internacional de todos los laboratorios acreditados** por dicha Dirección de Acreditación" (página 7 del informe).

108. Finalmente, se afirma que, en caso el Perú se convierta de nuevo en parte de la Convención del Metro, "se integraría así aún más a un orden internacional que facilitará, las comunicaciones, el intercambio comercial, la productividad, los métodos de enseñanza y, en general, todas las actividades en que las mediciones son importantes" (página 8 del informe).

- Informe N° 020-2023-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del INACAL

109. Por su parte, en el Informe N° 020-2023-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de INACAL, se incorporan diversos elementos contenidos en los informes de la Dirección de Metrología antes desarrollados. En ese sentido, se señala que la Convención del Metro:

> "[E]stablece la creación de una organización científica que tiene, por una parte, una estructura permanente que **permite a los países miembros tener una acción común relacionados con la metrología mundial**, sobre todas las cuestiones que se relacionen con las unidades de medida y **que asegure la unificación mundial de las mediciones físicas**, es decir demostrar equivalencias entre los patrones nacionales de medición, así como, **atender la demanda de patrones de medición de cada vez mayor exactitud, rango y diversidad**" (primer párrafo del punto 3.4 del informe; énfasis añadido).

110. También se señala que:

> "La adopción universal del Sistema Métrico Decimal se hizo con la Convención del Metro y su establecimiento **marcó un hito en la historia de la Metrología** al establecer por primera vez un acuerdo de carácter internacional para la unificación del Sistema de Unidades de Medida en todo el mundo. Hoy en día es el **acuerdo mundial más importante en el campo de la Metrología que sigue siendo el referente de más alto nivel en el mundo entero**" (segundo párrafo del punto 3.4 del informe; énfasis añadido).

111. Por otro lado, la Oficina de Asesoría Jurídica de INACAL resalta que:

> "**[S]olo con una estructura claramente definida y una jerarquía de mediciones aplicada en cada país del mundo**, **armonizada a través de organizaciones regionales que [y] coordinada por el BIPM como sistema mundial de metrología**, con reconocimiento mutuo de los resultados de las mediciones llevadas a cabo por los Estados miembros,

25

es posible garantizar que los resultados de las mediciones sean idénticos (o coherentes entre sí) independientemente del operador, la localidad, las condiciones ambientales y las características de los instrumentos de medición; siendo ello, lo que resalta de mayor importancia para facilitar y permitir los acuerdos comerciales internacionales, así como facilitar y permitir el flujo diario de los productos y servicios en la economía mundial" (quinto párrafo del punto 3.4 del informe; énfasis añadido).

112. En línea con lo anterior, se precisa que las "necesidades de medición por parte de la industria nacional se especifican por aspectos de la calidad de los productos, procesos de manufactura y requerimientos de los usuarios", los cuales "están generalmente definidos en normas técnicas, además de las normas internacionales de calidad (ISO 9000, ISO 17025, etc.) que tienen como requisitos el cumplimiento de la trazabilidad de las mediciones" (sexto párrafo del punto 3.4 del informe).

113. De tal manera, la ratificación del Perú de la Convención del Metro:

"**[P]ermitirá cumplir con las funciones que le fueron encomendadas por Ley [a INACAL], mejorando no solo nuestro posicionamiento y presencialidad en organizaciones internacionales**, sino también, **participar activamente en la armonización de unidades y otros aspectos relacionados a la metrología**, lo que permite que la institución promueva para el Sector Producción, entre otros, la existencia de productos nacionales que cumplan con especificaciones internacionales, así como la mejora de la competitividad de los productos peruanos en los mercados nacionales e internacionales (octavo párrafo del punto 3.4 del informe; énfasis añadido).

114. Entre otras cuestiones ya desarrolladas en los informes de la Dirección de Metrología, la Oficina de Asesoría Jurídica de INACAL señaló que:

"**[E]s el Sistema Internacional de unidades – SI, la evolución máxima a la que ha llegado el Sistema Métrico Decimal**, y **es la Convención del Metro la que adopta, investiga y desarrolla dicho sistema**, teniendo en consideración las nuevas definiciones de las unidades de medida recientemente aprobadas (2019 -2020) que prepara al mundo para enfrentar los nuevos desafíos de los desarrollos tecnológicos para la producción y el avance en todos los campos de la actividad humana" (octavo párrafo del punto 3.5 del informe; énfasis añadido).

115. De tal manera, la Oficina de Asesoría Jurídica de INACAL reitera que:

"La adhesión del Perú a la Convención del Metro, tiene un impacto legal ampliamente positivo por ser **concordante con los aspectos legales vigentes** arriba citados los cuales además promueven el seguir las recomendaciones internacionales como un eficaz medio para promover las facilidades comerciales, evitar obstáculos innecesarios al comercio y promover la competitividad en el país. Asimismo, **es un elemento**

26

fundamental para la actualización y perfeccionamiento de la Ley 23560 (Sistema Legal de Unidades de Medida del Perú) así como de las Normas Técnicas al respecto" (noveno párrafo del punto 3.5 del informe; énfasis añadido).

116. Respecto a las ventajas y beneficios que reportará al Perú la ratificación de la Convención del Metro, desde la perspectiva sectorial, la Oficina de Asesoría Jurídica de INACAL afirmó que:

> "**La adhesión a la Convención del Metro apoyará decididamente el desarrollo metrológico del país**, por lo que **debe tenerse en cuenta que hacer correctas mediciones es en la actualidad de gran importancia en el que hacer nacional**. Somos usuarios cotidianos de la metrología por actividades básicas y fundamentales como usar el teléfono, el internet, adquirir bienes, someternos a diagnósticos médicos, consumir energías como la energía eléctrica, el gas, hidrocarburos, consumos de agua, donde las cantidades dependen de un instrumento de medición y deben corresponder a los valores reales" (primer párrafo del punto 3.6 del informe; énfasis añadido).

117. También se enfatiza que:

> "Asimismo, todo el esquema de evaluación de la conformidad, la acreditación, la certificación, la inspección, los ensayos, etc., se basan en la realización de las mediciones técnicamente correctas es decir se basan en la metrología por lo que **la adhesión a la Convención del Metro apoyará significativamente a todas estas actividades que son fundamentales para la competitividad de las empresas**, el **ingreso a nuevos mercados internacionales** y por lo tanto **mayores ingresos económicos a nivel país**" (segundo párrafo del punto 3.6 del informe, resaltado añadido).

118. Adicionalmente, en el INFORME N° 020-2023-INACAL/OAJ, se resalta que "[u]na de las ventajas de ser reconocido como Estado miembro al adherirnos a la Convención del Metro es que el Perú podrá participar en las reuniones de la Conferencia General de Pesas y Medidas". En ese sentido:

> "**El Perú se integraría así aún más a un orden internacional** que facilitará, las comunicaciones, el intercambio comercial, la productividad, los métodos de enseñanza y, en general, todas las actividades en que las mediciones son importantes" (noveno y décimo párrafos del punto 3.6 del informe, resaltado añadido).

119. Respecto a si la implementación de la Convención del Metro requerirá la adopción de medidas legislativas, o si sus disposiciones requieren la dación, modificación o derogación de normas con rango de ley, la Oficina de Asesoría Jurídica de INACAL ha señalado expresamente que:

> "[S]iendo el INACAL el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad y teniendo entre sus

competencias normar y regular la materia de metrología, a través de la Dirección de Metrología, siguiendo los estándares y códigos internacionales reconocidos mundialmente por convenios y tratados de los que el Perú es parte; para la adhesión del Perú a la Convención del Metro, **no se advierte la necesidad de dictar medidas legislativas o la dación, modificación o derogación de alguna norma con rango de ley,** toda vez que, **las competencia y funciones en materia de metrología se encuentran claramente establecidas en la Ley N° 30224 y en el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE** (ROF del INACAL)" (último párrafo del punto 3.7 del informe; énfasis añadido).

120. Tomando en cuenta todo lo anterior, la Oficina de Asesoría Jurídica de INACAL señaló que "**considera favorable y viable legalmente continuar con el trámite para lograr la adhesión del Perú**, a través del INACAL, a la Convención del Metro y pasar de ser un Estado Asociado a un Estado Miembro de la Oficina Internacional de Pesas y Medidas" (punto 3.10 del informe; énfasis añadido).

<u>- Informe N° 00010-2023-INACAL/OCOOP de la Oficina de Cooperación Internacional del INACAL</u>

121. El Informe N° 00010-2023-INACAL/OCOOP, de 14 de febrero de 2023, de la Oficina de Cooperación Internacional del INACAL hace referencia expresa a los tres anteriores informes e incorpora literalmente diversas de las afirmaciones efectuadas por la Dirección de Metrología y la Oficina de Asesoría Jurídica que han sido previamente citadas en el presente informe sobre múltiples materias, por lo que no se repetirán a continuación.

122. En ese orden de ideas, cabe destacar que en el informe de la Oficina de Cooperación Internacional del INACAL se afirma que los "beneficios generales de participar en las actividades" de la Oficina Internacional de Pesos y Medidas están asociados a:

> "i) **Demostrar la equivalencia internacional** de los patrones nacionales de medida y los certificados de calibración y medición emitidos por el Instituto Nacional de Metrología; ii) **Intercambiar conocimientos, información y experiencias** a nivel internacional, iii) **Contribuir a la toma de decisiones globales** (a nivel mundial) sobre desarrollos metrológicos relevantes" (punto II.10 del informe; énfasis añadido).

123. Adicionalmente, en el informe de la Oficina de Cooperación Internacional (OCOOP) se señala, como conclusión, que:

> "De la revisión de los documentos de la referencia [informes previos de órganos del INACAL], la OCOOP ha verificado que la Dirección de Metrología ha cumplido con sustentar debidamente la conveniencia de adherirse a la Convención del Metro y que la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable y considera que es viable legalmente continuar con el trámite para lograr la adhesión del Perú a la Convención del Metro y pasar de ser un Estado Asociado a Estado Miembro de la BIPM."

124. Considerando lo anterior, en el Informe N° 00010-2023-INACAL/OCOOP la Oficina de Cooperación Internacional del INACAL señala que "**considera pertinente continuar el trámite para la adhesión del Perú a la Convención del Metro**" (punto IV del informe; énfasis añadido).

- La Dirección General de Promoción Económica del Ministerio de Relaciones Exteriores

125. Mediante el Memorándum DPE010842023, de 17 de agosto de 2023, la Dirección General de Promoción Económica del Ministerio de Relaciones Exteriores emitió su opinión favorable para el perfeccionamiento interno por parte del Perú de la Convención del Metro.

126. Al respecto, la referida Dirección General señaló que:

> "**Al no ser nuestro país 'Estado Miembro' de la Convención del Metro, y ser por otro lado, Estado Parte del Acuerdo de la Organización Mundial de Comercio (OMC) sobre Valoración Aduanera, podría enfrentar problemas de equivalencias y eventualmente, conflictos comerciales o técnicos**, en particular, si no se aplican de manera sistemática, coherente y consistente los estándares y principios acordados en ambos acuerdos" (punto 5 del memorándum; énfasis añadido).

127. Entre algunas "posibles áreas de discrepancias entre ambos acuerdos, que harían recomendable que nuestro país forme parte de los mismos", la Dirección General de Promoción Económica menciona:

> "A. **Registrar disconformidades en las mediciones**: Cuando las mediciones utilizadas para determinar el valor aduanero de los bienes en el comercio internacional no son coherentes o no cumplen con los estándares internacionales de metrología, podría haber discrepancias en la valoración de los bienes. Esto podría llevar a eventuales disputas comerciales entre Perú y sus socios comerciales en la OMC.
>
> B. **Diferenciar los sistemas de medición**: Al utilizar sistemas de medición diferentes a los acordados internacionalmente, el Perú podría registrar problemas de compatibilidad en el comercio de bienes y servicios con otros países miembros de la OMC. Por ejemplo, *Perú utiliza unidades de medida diferentes para la misma mercancía, podría dificultar la comparación y valoración de los productos en el comercio internacional*" (punto 7 del memorándum, el resaltado proviene del original).

128. En ese sentido, se señala que:

> "Con el fin de evitar estos problemas y conflictos, **es recomendable que el Perú sea asimismo Estado parte de la Convención del Metro, lo que permitirá asegurar la implementación efectiva de los estándares acordados en ambas convenciones** y fomentará la cooperación y el

29

diálogo con sus socios comerciales" (punto 8 del memorándum, resaltado añadido).

129. Por otro lado, la Dirección General de Promoción Económica también se refirió al "procedimiento de Exportación Definitiva en la SUNAT, la unidad de medida también se declara en los documentos aduaneros correspondientes" (punto 12 del memorándum). Al respecto indicó que: "Al igual que en el procedimiento de importación, es esencial proporcionar la unidad de medida correcta y en conformidad con los estándares internacionales aceptados por la Convención del Metro" (punto 13 del memorándum). Tomando en cuenta lo anterior, se afirmó que:

> "[E]s prioritario que los exportadores peruanos se aseguren de proporcionar la unidad de medida correcta y cumplir con los estándares de metrología reconocidos internacionalmente en todas sus declaraciones aduaneras de exportación. Y así mantener una **adecuada armonización de las mediciones con la Convención del Metro, la misma que contribuirá a una exportación sin incidencias y sin complicaciones en el comercio internacional**" (punto 15 del memorándum, resaltado añadido).

130. En similar sentido, la Dirección General de Promoción Económica indicó que:

> "[A]l evaluarse el intercambio total, que incluye importaciones y exportaciones se concluye que **los 20 principales socios comerciales del Perú son parte [de la Convención del Metro]**, lo que representa el 89% del comercio total de nuestro país en el mundo, todo lo cual reforzaría la idea que **el Perú debería ser parte del Convenio del Metro para estar en mejor armonización y concordancia con sus principales socios comerciales**" (punto 20 del memorándum, resaltado añadido).

131. Tomando en cuenta lo señalado anteriormente, la Dirección General de Promoción Económica concluyó que el Perú "al pertenecer a la Convención del Metro, puede incrementar algunas ventajas económicas y competitivas", entre las que se destacó:

> "A. **Facilitar el comercio internacional y la competitividad**, con la adhesión a los estándares internacionales de medición y metrología permitiría que los productos exportados peruanos sean fácilmente aceptados y comercializados en el mercado global. En consideración a que al utilizar unidades de medida reconocidas internacionalmente, disminuiría las barreras técnicas y se facilitaría el intercambio comercial con otros países miembros.
>
> B. **Atraer la inversión extranjera**: Las empresas extranjeras evaluarían positivamente la adhesión del Perú como "Estado Miembro" a la Convención del Metro. Esto demostraría el compromiso del país con la calidad y precisión de sus mediciones, lo que aumentaría la confianza de

30

los inversionistas y facilitaría el inicio de nuevas operaciones comerciales en el país.

C. **Incrementar el comercio y el intercambio de bienes**: En segundo plano, con los estándares internacionales de metrología se aumentaría la confianza de la calidad, de nuestros principales socios comerciales (China, EE. UU., Brasil, Japón y Canadá), los que registraron un 60% del intercambio en el periodo de enero – junio del 2023. Con lo cual mejoraría la percepción de los productos peruanos en el extranjero, la correcta homogenización y sintonización de los bienes, y como consecuencia produciría un aumento de la demanda y la competitividad" (punto 21 del memorándum; el énfasis proviene del original).

132. De tal manera, la Dirección General de Promoción Económica resaltó que si el Perú es parte de la Convención del Metro ello "mejoraría su posición competitiva en: Facilitar el acceso a mercados, Impulsar la confianza en los productos peruanos, [e]xportar productos homogéneos y [p]romover la eficiencia en la producción y la inversión". Además, se señaló que "es importante tener en cuenta que el aprovechamiento de estas ventajas depende de la implementación efectiva de los estándares y políticas de metrología en el país" (punto 22 del memorándum).

- La Dirección General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores

133. La Dirección General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante el Memorándum DAE011782023, de 21 de agosto de 2023, señaló que la Oficina Internacional de Pesos y Medidas es una organización internacional en la que sus miembros "actúan juntos en asuntos relacionados con la metrología, la ciencia de la medición y los patrones de medición".

134. Para tales efectos, dicha organización internacional, señala la referida Dirección General, trabaja con los institutos nacionales de metrología de los Estados que son miembros, así como las organizaciones regionales de metrología y socios estratégicos en todo el mundo (punto 3 del memorándum).

135. También se señala que la Oficina Internacional de Pesos y Medidas utiliza su "[e]status internacional e imparcial **para promover y avanzar en la comparabilidad global de las mediciones para el descubrimiento científico e innovaciones, la fabricación industrial y el comercio internacional**" y con ello ayuda "a mejorar la calidad de vida y a mantener el medio ambiente mundial" (punto 3 del memorándum; énfasis añadido).

136. De igual manera, se resalta que la labor de la Oficina Internacional de Pesos y Medidas se "realiza a través del desarrollo de capacidades, **cuyo objetivo es lograr un equilibrio global de las capacidades de metrología de los Estados miembros y la transferencia de conocimientos** para asegurar que su trabajo tenga el mayor impacto" (punto 3 del memorándum; énfasis añadido).

31

137. A su vez, con el referido Memorándum DAE011782023, la Dirección General para Asuntos Económicos también remitió el Informe N° 0001-2023-DCT/DAE, de 21 de agosto de 2023, de su Dirección de Ciencia y Tecnología, en el que se desarrollan otros argumentos a favor de la ratificación de la Convención del Metro por el Perú.

138. Dicha Dirección, de conformidad con el artículo 108 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, es la unidad orgánica de la Dirección General para Asuntos Económicos responsable de las acciones de política exterior en materia de ciencia, tecnología y energía a favor del desarrollo nacional, en coordinación con los sectores y entidades competentes.

139. En el informe de la Dirección de Ciencia y Tecnología se hace un recuento general de las opiniones favorables de los diferentes órganos de INACAL, las cuales ya han sido reseñadas en el presente informe.

140. Por otro lado, da Dirección de Ciencia y Tecnología menciona en su informe que la Representación Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales con sede en Ginebra considera que una participación plena del Perú como Estado miembros fortalecería la obtención de cooperación en todos estos aspectos, los cuales están orientados a hacer más sencillo el comercio internacional y, al mismo tiempo, contribuiría a sensibilizar, a nivel del sector público, del sector privado de la sociedad civil, sobre la contribución de la metrología al desarrollo económico y social, reconociendo la importancia de las mediciones en el mundo, lo cual evoluciona rápidamente.

141. A su vez, en el informe de la Dirección de Ciencia y Tecnología se señala que la Embajada del Perú en París se ha manifestado a favor de la adhesión del Perú a al Convención del Metro y ha hecho referencia a la vocación multilateral del Perú y a la necesidad de recuperar la posición que tuvo el Estado como signatario (y parte original) del tratado en 1875. Adicionalmente, dicha misión ha expresado la necesidad de elevar la situación actual de "Asociado" del Perú y de abrir nuevas oportunidades para el desarrollo de capacidades nacionales en materia científica e implementar esquemas de cooperación internacional, así como ampliar la proyección internacional del Perú en asuntos especializados y de interés y necesidad general como la metrología.

142. Además de lo anterior, la Dirección de Ciencia y Tecnología ha señalado en su informe que:

> "Con la adhesión del Perú [a la Convención del Metro] **se integraría aún más a un orden internacional que facilitará las comunicaciones, el intercambio comercial, la productividad, los métodos de enseñanza** y, en general, todas las actividades en que las mediciones son importantes" (punto 2.5 del informe; énfasis añadido).

143. En el mismo sentido, se concluyó que:

"**Es importante que el Perú pase de ser un Estado Asociado a un Estado Miembro** [de la Oficina Internacional de Pesos y Medidas], permitiendo al INACAL a través de la Dirección de Metrología que es órgano de línea responsable, **mejorar no solo en el posicionamiento de nuestro país ante organizaciones internacionales sino también participar activamente en la armonización de unidades y otros aspectos relacionados a la Metrología**" (primer párrafo del punto 3.1 del informe; énfasis añadido).

144. Además, se indica que el hecho que el Perú se convierta en parte de la Convención del Metro y, por ende, Estado miembro de la Oficina Internacional de Pesos y Medidas: "constituye un aspecto positivo que redundará en **beneficio de las empresas peruanas,** especialmente para las pequeñas y medianas empresas, y su **capacidad para enfrentar de mejor manera sus procesos de internacionalización comercial**" (segundo párrafo del punto 3.1 del informe; énfasis añadido).

145. Finalmente, la Dirección de Ciencia y Tecnología indicó que el hecho que el Perú se convierta en parte de la Convención del Metro: "Permitirá que el INACAL promueva la existencia de productos nacionales que cumplan con especificaciones internacionales", así como "mejorar en la competitividad de productos peruanos en los mercados nacionales e internacionales" (tercer párrafo del punto 3.1 del informe).

VII. VIA DE PERFECCIONAMIENTO

146. Luego del estudio y análisis del instrumento internacional bajo consideración, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores concluye que la Convención para Lograr la Unificación Internacional y el Perfeccionamiento del Sistema Métrico, suscrita en París el 20 de mayo de 1875 (la Convención del Metro), como ha sido enmendada en 1907 y 1921, versa sobre obligaciones financieras del Estado peruano, por lo que está inmerso en lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 56 de la Constitución Política del Perú.

147. Al respecto, el artículo 9 de la Convención del Metro señala que:

"Todos los gastos de establecimiento e instalación de la Oficina Internacional de Pesos y Medidas, así como los gastos anuales de su mantenimiento y los del Comité, **serán cubiertos por contribuciones de los Estados** contratantes establecidas según una escala basada en su población actual" (énfasis añadido).

148. Por su lado, el artículo 10 de la Convención del Metro señala que:

"**Las sumas que representen la parte contributiva de cada uno de los Estados Contratantes se pagarán al comienzo de cada año** por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia, a la *Caisse des dépôts* (Caja de Depósitos) *et consignations* (Consignaciones) de

33

París de donde serán retiradas, a medida que se necesiten, por orden del Director de la Oficina" (énfasis añadido).

149. A su vez, el artículo 20 de la Convención del Metro establece cómo se determinan las contribuciones anuales que deben pagar los Estados miembros. Dicha disposición se complementa con el artículo 6 del Reglamento anexo.

150. Respecto del pago de la contribución anual, el INACAL ha afirmado que su Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha señalado que deberá tenerse en cuenta que el cambio de condición de "Asociado" a Estado miembro de la Convención del Metro, significará para el INACAL el pago de una cuota adicional por concepto de membresía. [14]

151. En ese sentido, tanto la Convención del Metro como su Reglamento anexo establecen que las partes de dicho tratado deben efectuar contribuciones anuales de dinero para el mantenimiento de las entidades creadas por el tratado. Además, regula las consecuencias que acarrearían la falta de pago de dichas contribuciones por parte de los Estados (numerales 6 a 8 del artículo 6 del Reglamento). Por estas razones, se concluye que la Convención del Metro versa sobre obligaciones financieras del Estado.

152. Lo anterior es conforme con la práctica de los últimos años según la cual los tratados que contienen la obligación del pago de membresías anuales del Estado peruano son remitidos al Congreso de la República para su aprobación de conformidad con el numeral 4 del artículo 56 de la Constitución Política por versar sobre obligaciones financieras del Estado peruano.

153. Como ejemplo de lo anterior se puede mencionar al Acuerdo de Viena por el que se establece una Clasificación Internacional de los elementos figurativos de las marcas de 1973, aprobado con la Resolución Legislativa N° 31401; al Arreglo de Estrasburgo relativo a la Clasificación Internacional de Patentes de 1971, aprobado con la Resolución Legislativa N° 31402; al Arreglo de Locarno que establece una Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales de 1968, aprobado con la Resolución Legislativa N° 31403; al Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa relativo a las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas de mayo de 2015, aprobada con la Resolución Legislativa N° 31444; así como al Arreglo de Niza Relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas de 1957, aprobado con la Resolución Legislativa N° 31445.

154. Por las consideraciones expuestas, la Dirección General de Tratados concluye que la vía que corresponde para el perfeccionamiento interno de la Convención para Lograr la Unificación Internacional y el Perfeccionamiento del Sistema Métrico, suscrita en París el 20 de mayo de 1875 (la Convención del Metro), como ha sido enmendada en 1907 y 1921, es la prevista en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú y en el primer párrafo del artículo 2 de la

[14] Véase el punto 3.8 del Informe N° 020-2023-INACAL/OAJ antes referido.

34

Ley N° 26647, Ley que establece las normas que regulan los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano.

155. En consecuencia, corresponde que el Acuerdo sea, en primer término, aprobado por el Congreso de la República mediante una resolución legislativa y, luego, que sea ratificado internamente por la Presidenta de la República mediante un decreto supremo.

Lima, 4 de diciembre de 2023

Francisco Tenya Hasegawa
Embajador
Director General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores

REPÚBLICA DEL PERÚ - Subdirección de Evaluación y Perfeccionamiento de Tratados - C.T.P. - Ministerio de Relaciones Exteriores

35

CONVENCIÓN DEL METRO

FIRMADA EN PARÍS EL 20 DE MAYO DE 1875 MODIFICADA POR LA CONVENCIÒN FIRMADA EN SÈVRES

EL 6 DE OCTUBRE DE 1921

Y

REGLAMENTO ANEXO

La edición más reciente del texto oficial francés fue publicada por el BIPM en 1991.

REPÚBLICA DEL PERÚ - Ministerio de Relaciones Exteriores - Subdirección de Registro y Archivo - M.F.D.F.

36

AVISO

La Convención del Metro, firmada en París el 20 de mayo de 1875, contiene 14 Artículos y va acompañada de un Reglamento anexo que contiene 22 Artículos.

El Artículo 19 del Reglamento ha sido modificado por la Cuarta Conferencia General (1907).

Varios Artículos de la Convención y del Reglamento han sido modificados por la Convención Internacional firmado en Sèvres el 6 de octubre de 1921.

El texto que figura a continuación tiene en cuenta estas modificaciones. Al lado de cada Artículo se menciona la fecha de entrada en vigor del presente texto.

LA CONVENCIÓN DEL METRO

ARTÍCULO PRIMERO (1875)

Las Altas Partes Contratantes se comprometen en crear y mantener, a expensa común, una *Oficina Internacional de Pesos y Medidas*, científica y permanente, con sede en París[1].

ART. 2 (1875)

El Gobierno francés tomará las disposiciones necesarias para facilitar la adquisición o, si fuere necesario, la construcción de un edificio especialmente destinado a este fin, de conformidad con las condiciones determinadas en el Reglamento anexo a la presente Convención.

REPÚBLICA DEL PERÚ - Subdirección de Registro y Archivo - M.F.D.F. - Ministerio de Relaciones Exteriores

---

[1] *Decreto No. 70-820 del 9 de septiembre de 1970 por el que se publica el Acuerdo entre el Gobierno de la República Francesa y el Comité Internacional de Pesos y Medidas relativo a la sede de la Oficina Internacional de Pesos y Medidas y a sus privilegios e inmunidades en el territorio francés de 25 de abril de 1969 (publicado en el journal officiel de la République française de 18 de septiembre de 1970), enmendado por el acuerdo de 7 de junio de 2005 y el intercambio de cartas del 6 y 23 de julio de 2007, ratificado por la ley No. 2008-738 del 28 de julio de 2008 (publicada en el Journal officiel de la République française de 30 de julio de 2008).*

37

ART. 3 (1875)

La Oficina Internacional funcionará bajo la dirección y vigilancia exclusiva de un *Comité Internacional* de *Pesos y Medidas*, bajo la autoridad de una *Conferencia General de Pesos y Medidas*, formada por los delegados de todos los Gobiernos contratantes.

ART. 4 (1875)

La Presidencia de la Conferencia General de Pesos y Medidas será desempeñada por el Presidente en ejercicio de la Academia de Ciencias de París.

ART. 5 (1875)

La organización de la Oficina, así como la composición y atribuciones del Comité Internacional y de la Conferencia General de Pesos y Medidas, están determinadas por el Reglamento anexo a la presente Convención.

ART. 6 (1875)

La Oficina Internacional de Pesos y Medidas está encargada :

1° De todas las comparaciones y verificaciones de los nuevos prototipos del metro y del kilogramo;

2° De la conservación de los prototipos internacionales;

3° De las comparaciones periódicas de los patrones nacionales con los prototipos internacionales y sus muestras oficiales y las de los termómetros patrones;

4° De la comparación de los nuevos prototipos con los patrones fundamentales de pesos y medidas no métricas empleadas en los diferentes países y en las ciencias;

REPÚBLICA DEL PERÚ - Subdirección de Registro y Acervo - M.F.D.F. - Ministerio de Relaciones Exteriores

5° De la calibración y de la comparación de los patrones geodésicos

6° De la comparación de los patrones y las escalas de precisión cuya verificación fuere pedida, sea por los Gobiernos, sea por las sociedades científicas o bien por los *artistes et los savants (Nota: en el momento de la firma de la Convención, "artistes" y "savants" se referían respectivamente a los artesanos que fabricaban patrones y escalas de precisión y a los científicos a título individual).*

ART. 7 (1921)

Después de que el Comité haya efectuado los trabajos de coordinación de las medidas relacionadas con las unidades eléctricas, y cuando la Conferencia General así lo haya decidido por unanimidad, la Oficina se encargará del establecimiento y conservación de los patrones de las unidades eléctricas y de sus muestras oficiales, así como de la comparación con estos tipos de los patrones nacionales u otros patrones de precisión.

La Oficina también se encarga de las determinaciones relativas a las constantes físicas cuyo conocimiento más exacto podría servir para aumentar la precisión y garantizar una mejor uniformidad en los ámbitos a los que pertenecen las unidades antes mencionadas (Artículo 6 y primer párrafo del Artículo 7).

Finalmente, le corresponde la labor de coordinar determinaciones similares efectuadas en otros institutos.

ART. 8 (1921)

Los prototipos internacionales, así como sus muestras oficiales, permanecerán guardados en la Oficina; el acceso al depósito estará reservado únicamente al Comité Internacional.

REPÚBLICA DEL PERÚ - Subdirección de Registro y Archivo - M.F.D.F. - Ministerio de Relaciones Exteriores

ART. 9 (1875)

Todos los gastos de establecimiento e instalación de la Oficina Internacional de Pesos y Medidas, así como los gastos anuales de su mantenimiento y los del Comité, serán cubiertos por contribuciones de los Estados contratantes establecidas según una escala basada en su población actual.

39

ART.10 (1875)

Las sumas que representen la parte contributiva de cada uno de los Estados Contratantes se pagarán al comienzo de cada año por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia, a la *Caisse des dépôts (Caja de Depósitos) et consignations (Consignaciones)* de París de donde serán retiradas, a medida que se necesiten, por orden del Director de la Oficina.

ART.11 (1875)

Los Gobiernos que hagan uso de la facultad reservada a todo Estado, de adherirse a la presente Convención, estarán en el deber de pagar una contribución cuyo monto será determinado por el Comité en las condiciones establecidas en el Artículo 9 y que será asignada para la mejora del equipamiento científico de la Oficina[2].

ARTÍCULO III

(disposiciones añadidas por la Convención de 1921)[3]

Cualquier Estado podrá adherirse a la presente Convención notificando su adhesión al Gobierno francés, quien luego lo notificará a todos los Estados participantes y al Presidente del Comité Internacional de Pesos y Medidas.

Cualquier nueva adhesión a la Convención de 20 de mayo de 1875 conllevará la adhesión obligatoria a la presente Convención.

REPÚBLICA DEL PERÚ - Dirección de Registros y Archivo - M.R.D.F. - Ministerio de Relaciones Exteriores

[2] El Comité Internacional de Pesos y Medidas, en su 49ª sesión (octubre de 1960), decidió que la contribución (contribución de entrada) mencionada en el Artículo 11 será, a partir del 1 de enero de 1961, igual al importe de una contribución anual.

[3] Véase el Aviso en la página 3.

ART. 12 (1875)

Las Altas Partes Contratantes se reservan la facultad de hacer de común acuerdo en la presente Convención, todos los cambios que la experiencia demuestre útiles.

ART. 13 (1875)

A la expiración de un período de doce años, la presente Convención podrá ser denunciada por cualquiera de las Altas Partes Contratantes.

El Gobierno que haga uso de la facultad para que la Convención cese sus efectos en lo que le concierne, deberá notificar su intención con un año de antelación y, al hacerlo, renunciará a todos sus derechos de propiedad conjunta sobre los prototipos internacionales y sobre la Oficina.

ART. 14 (1875)

La presente Convención será ratificada según las leyes constitucionales particulares de cada Estado; las ratificaciones se intercambiarán en París en un plazo de seis meses y lo antes posible. Surtirá efecto el 1 de enero de 1876.

En fe de cual, los plenipotenciarios respectivos la han firmado y han colocado sus sellos.

REPÚBLICA DEL PERÚ · Subdirección de Registro y Archivo · M.F.D.F. · Ministerio de Relaciones Exteriores

41

ANEXO

REGLAMENTO

ARTÍCULO PRIMERO (1875)

La Oficina Internacional de Pesos y Medidas se establecerá en un edificio especial que preste todas las garantías necesarias de tranquilidad y estabilidad.

Además del local destinado al depósito de los prototipos, comprenderá de salas para la instalación de los comparadores y de las balanzas; un laboratorio, una biblioteca, una sala de archivos, de oficinas para el personal profesional y alojamientos para el personal de guardia y de servicio.

ART. 2 (1875)

El Comité Internacional está encargado de la adquisición y apropiación de este edificio, así como de la instalación de los servicios para los que está destinado.

En caso que el Comité no pudiera conseguir un edificio conveniente para su adquisición, se construirá uno bajo su dirección y según sus planos.

ART. 3 (1875)

El Gobierno francés, a solicitud del Comité Internacional, dictará las disposiciones necesarias para que la Oficina sea reconocida como establecimiento *"d'utilité publique"* (de utilidad pública).

REPÚBLICA DEL PERÚ - Subdirección de Registro y Archivo - M.F.D.F. - Ministerio de Relaciones Exteriores

ART. 4 (1875)

El Comité hará construir los instrumentos necesarios, tales como: comparadores para los patrones de medida sencilla, aparato para las determinaciones de las dilataciones absolutas de expansión, balanzas para pesar en el aire y en vacío, comparadores de cinta geodésica y alambre, etc.

42

ART. 5 (1875)

Los gastos de la adquisición o de construcción del edificio y los de instalación, así como los gastos de los instrumentos y aparatos, no podrán exceder juntos la suma de 400.000 francos.

ART. 6 (1921)

1. La asignación anual de la Oficina Internacional se compone de dos partes: una de ellas fija y la otra complementaria.
2. La parte fija será, en principio, de 250.000 francos, pero podrá, por decisión unánime del Comité, elevarse a 300.000 francos. Es una responsabilidad de todos los Estados y Colonias independientes que se han adherido a la Convención del Metro antes de la Sexta Conferencia General.
3. La parte complementaria se formará con las contribuciones de los Estados y Colonias independientes que han ingresado a la Convención después de dicha Conferencia General.
4. El Comité se encargará de fijar, a proposición del Director, el presupuesto anual, pero sin que exceda de la suma calculada de acuerdo con las estipulaciones de los dos párrafos anteriores. Este presupuesto se someterá cada año, acompañado de un informe especial financiero, al conocimiento de los Gobiernos de las Altas Partes Contratantes.
5. En caso de que el Comité lo considere necesario, bien aumentar la parte fija de la asignación anual por encima de 300.000 francos, o bien modificar el cálculo de las contribuciones que determina el Artículo 20 de este Reglamento, deberá ponerlo en conocimiento de los Gobiernos para que éstos puedan dar, en tiempo oportuno, las instrucciones necesarias a sus delegados en la Conferencia General siguiente, a fin de que ésta pueda deliberar válidamente. La resolución solamente será válida en el caso de que ninguno de los Estados contratantes haya manifestado o manifieste durante la Conferencia, una opinión en contrario[4].

[4] En virtud de este procedimiento, desde la Decimotercera Conferencia General de Pesos y Medidas (octubre de 1960) las asignaciones anuales son adoptadas por cada Conferencia General.

REPÚBLICA DEL PERÚ - Subdirección de Registro y Archivo - M.F.D.F. - Ministerio de Relaciones Exteriores

6. Si un Estado dejase transcurrir tres años sin efectuar el pago de su contribución, se repartirá ésta entre los demás Estados proporcionalmente de sus propias contribuciones. Las cantidades suplementarias que por este concepto hubieren pagado los Estados con el fin de cubrir el importe de la asignación de la Oficina, serán consideradas como un adelanto hecho al Estado moroso, y les serán reembolsados si éste llega a pagar sus contribuciones atrasadas.
7. Las ventajas y prerrogativas que confiere la adhesión a la Convención del Metro se suspenderán a los Estados que adeuden tres anualidades.
8. Después de tres años más, el Estado deudor quedará excluido de la Convención y se reformará el cálculo de las contribuciones de conformidad con las disposiciones del Artículo 20 del presente Reglamento.

ART. 7 (1875)

La Conferencia General, mencionada en el Artículo 3 de la Convención, se reunirá en París, bajo convocatoria del Comité Internacional, por menos una vez cada seis años.

Su misión es discutir y promover las medidas necesarias para la propagación y perfeccionamiento del sistema métrico, así como aprobar las nuevas determinaciones metrológicas fundamentales que podrían haberse hecho en el intervalo de sus reuniones. Ella recibe el Informe del Comité Internacional sobre la labor realizada y procede por votación secreta a la renovación por mitad del Comité Internacional.

Los votos de la Conferencia General son efectuados por los Estados, cada uno de los cuales tiene derecho a un voto.

Los miembros del Comité Internacional tienen derecho a asistir a las sesiones de la Conferencia; al mismo tiempo, pueden ser delegados de sus Gobiernos.

REPÚBLICA DEL PERÚ - Subdirección de Registro y Archivo - M.R.E.D.F. - Ministerio de Relaciones Exteriores

ART. 8 (1921)

El Comité Internacional, mencionado en el Artículo 3 de la Convención, estará compuesto por dieciocho miembros, pertenecientes todos a diferentes Estados.

Para la renovación, por mitad, del Comité Internacional, los miembros que salgan serán primeramente los que, en caso de vacancia, hubiesen sido elegidos provisoriamente en el intervalo de dos sesiones de la Conferencia; los demás serán por sorteo.

Los miembros cesantes serán reelegidos.

ART.9 (1921)

El Comité Internacional se constituye eligiendo, en escrutinio secreto, a su Presidente y a su Secretario. Estos nombramientos serán notificados a los Gobiernos de las Altas Partes Contratantes.

El Presidente y el Secretario del Comité y el Director de la Oficina deberán pertenecer a países diferentes.

El Comité, una vez constituido, no podrá proceder a nuevas elecciones o nombramientos, sino tres meses de que todos los miembros hayan sido informados de la vacancia que da lugar a un voto.

ART. 10 (1921)

REPÚBLICA DEL PERÚ - Subdirección de Registro y Archivo - M.F.D.F. - Ministerio de Relaciones Exteriores

El Comité Internacional dirige todos los trabajos metrológicos que las Altas Partes Contratantes decidan realizar en común.

Está encargado, además, de vigilar la conservación de los prototipos y patrones internacionales.

Finalmente, podrá establecer la cooperación de especialistas en cuestiones de metrológicas y coordinar los resultados de sus trabajos.

45

ART.11 (1921)

El Comité se reunirá por lo menos una vez cada dos años.

ART. 12 (1921)

Las votaciones del Comité se harán por mayoría; en caso de empate, el voto del Presidente es el que decide. Las decisiones solo son válidas cuando el número de los miembros presentes formen, por lo menos la mitad de los miembros electos del Comité.

Bajo reserva de esta condición, los miembros ausentes tienen el derecho de delegar sus votos en los miembros presentes, quienes justificarán esta delegación. Lo mismo se observará al hacerse nombramientos por escrutinio secreto.

El Director de la Oficina dispone de un voto en el Comité.

ART.13 (1875)

En el intervalo entre sesiones, el Comité tiene derecho a deliberar por correspondencia.

En este caso, para que una decisión sea válida, es necesario que todos los miembros del Comité hayan sido llamados a emitir su opinión.

ART. 14 (1875)

REPÚBLICA DEL PERÚ - Subdirección de Registro y Archivo - M.F.D.F. - Ministerio de Relaciones Exteriores

El Comité Internacional de Pesos y Medidas cubre provisionalmente las vacantes que pudiesen haber en su seno; las elecciones se hacen por correspondencia, debiendo cada uno de los miembros tomar parte en ellas.

46

ART. 15 (1921)

El Comité Internacional expedirá un reglamento detallado para la organización y los trabajos de la Oficina, y fijará las remuneraciones que haya por pagar por los trabajos extraordinarios previstos en los Artículos 6 y 7 de la Convención.

Estas remuneraciones se aplicarán al perfeccionamiento del material científico de la Oficina. Podrá tomarse un tanto anual que se destinará en favor del fondo de pensiones, del total de las remuneraciones percibidas por la Oficina.

ART. 16 (1875)

Todas las comunicaciones del Comité Internacional con los Gobiernos de las Altas Partes Contratantes se harán por conducto de sus representantes diplomáticos en París.

Para todos los asuntos cuya solución corresponda a una administración francesa, el Comité se dirigirá al Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia.

ART. 17 (1921)

El número máximo de personal de cada categoría de la Oficina se fijará mediante un reglamento elaborado por el Comité Internacional.

El Director y sus adjuntos serán nombrados en escrutinio secreto por el Comité Internacional. Su nombramiento será notificado a los Gobiernos de las Altas Partes Contratantes.

El Director nombrará a los demás miembros del personal dentro de los límites que establece el Reglamento aludido en el párrafo anterior.

ART. 18 (1921)

El Director de la Oficina no tendrá acceso al lugar del depósito de los prototipos internacionales, sino virtud de una resolución del Comité y en presencia de uno de sus miembros, cuando menos.

47

El lugar de depósito de los prototipos no podrá abrirse sino por medio de tres llaves, de las cuales una estará en poder del Director de los Archivos de Francia, la segunda en el del Presidente del Comité, y la tercera, en el del Director de la Oficina.

Los patrones de la categoría de los prototipos nacionales son los que servirán para los trabajos ordinarios de comparación de la Oficina

ART. 19 (1907)

El Director de la Oficina dirigirá al Comité en cada sesión:

1° un informe financiero sobre las cuentas del ejercicio precedente, del cual, después de la verificación, se le dará el descargo;

2° un informe sobre el estado del material;

3° un informe general sobre los trabajos ejecutados desde la última sesión,

La Oficina del Comité Internacional dirigirá, por su parte, a los Gobiernos de las Altas Partes Contratantes, un Informe Anual sobre la situación financiera y administrativa del Servicio, y que contenga previsiones para los gastos del próximo ejercicio, así como un Cuadro de las partes contribuyentes de los Estados Contratantes.

El Presidente del Comité rendirá cuenta a la Conferencia General de los trabajos hechos desde la época de la última sesión.

Los informes y las publicaciones del Comité y de la Oficina serán redactados en francés y serán comunicados a los Gobiernos de las Altas Partes Contratantes.

ART. 20 (1921)

REPÚBLICA DEL PERÚ - Subdirección de Registro y Archivo - M.F.D.F. - Ministerio de Relaciones Exteriores

1. La escala de contribuciones de que trata en el Artículo 9 de la Convención, se establece por la parte fija sobre la base de la asignación indicada en el Artículo 6 del presente Reglamento y sobre la de la población; la contribución normal de cada Estado no podrá ser inferior a 5 por 1000, ni superior a 15 por ciento de la asignación total, sea cual fuera la cifra de la población.

2. Para establecer esta escala, primero se determina cuáles son los Estados que se encuentran en las condiciones que se requieren para este mínimo y este máximo; luego, la parte restante de la contribución total se repartirá entre los demás Estados, en razón directa de la cifra de su población[5].

3. Calculadas de esta manera, las partes con que deben contribuir, serán válidas para todo el período comprendido entre dos Conferencias Generales sucesivas y solo podrán ser modificadas, en el intervalo, en los casos siguientes:

   a. Si uno de los Estados adherentes ha dejado trascurrir tres años sucesivos sin efectuar sus pagos;

   b. Si, por el contrario, un Estado anteriormente en mora por más de tres años, paga sus atrasos de contribuciones, entonces los anticipos efectuados por los demás Gobiernos les serán devueltos.

4. La parte complementaria de la contribución se calcula sobre la misma base de la población, y es igual a la que pagarían los Estados anteriormente adheridos al Convenio en las mismas condiciones.

5. Si un Estado, que se hubiese adherido a la Convención, declarase su deseo de extender los beneficios a una o varias de sus Colonias dependientes, la cifra de la población de dichas Colonias se añadirá a la cifra de este Estado para hacer el cálculo de la escala de las contribuciones.

6. En el caso que una Colonia reconocida como autónoma, desease adherirse a la Convención, será considerada, en lo que respecta a su ingreso a esta Convención, según el acuerdo del Estado madre, ya sea como dependencia de esta última, o como Estado Contratante.

REPÚBLICA DEL PERÚ - Subdirección de Registro y Archivo - M.R.D.F. - Ministerio de Relaciones Exteriores

ART. 21 (1875)

Los gastos de confección de los prototipos internacionales, así como los patrones y muestras oficiales que los acompañan, serán hechos por las Altas Partes Contratantes según la escala establecida en el Artículo precedente.

---

[5] La Undécima, la Decimosexta y la Decimoctava Conferencias Generales han adoptado nuevas disposiciones que dejan sin efecto las de los párrafos 1 y 2 de este Artículo 20. Estas nuevas disposiciones se inspiran en las normas aplicadas por la Organización de las Naciones Unidas para el cálculo de sus contribuciones manteniendo un porcentaje máximo y mínimo de contribución.

49

Los gastos de comparación y verificación de los patrones pedidos por los Estados que no tengan parte en la presente Convención serán fijados por el Comité conforme a las remuneraciones señaladas en virtud del Artículo 15 del presente Reglamento.

ART. 22 (1875)

El presente Reglamento tiene la misma fuerza y valor que la Convención a que va anexo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

Se autentica el presente documento, que es

"COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO INTERNACIONAL"

que se conserva en el Archivo Nacional de Tratados "Embajador Juan Miguel Bakula Patiño", registrado con el código M-0022 y que consta de 15 páginas.

Lima, 13 DIC 2023

REPÚBLICA DEL PERÚ - Dirección General de Tratados - Ministerio de Relaciones Exteriores

María del Carmen Fuentes Dávila Fernández
Subdirectora de Registro y Archivo
Ministerio de Relaciones Exteriores

50

CONVENCION PARA LA UNIFICACION DEL SISTEMA METRICO Y REGLAMENTO RESPECTIVO (1)

PARIS—1875

Su Excelencia el Presidente de la República del Perú, S. M. el Emperador de Alemania, S. M. el Emperador de Austria y Hungría, S. M. el Rey de los Belgas, S. M. el Emperador del Brasil, S. E. el Presidente de la Confederación Argentina, S. M. el Rey de Dinamarca, S. M. el Rey de España, S. E. el Presidente de los Estados Unidos de América, S. E. el Presidente de la República Francesa, S. M. el Rey de Italia, S. M. el Rey de Portugal y de los Algarves, S. M. el Emperador de todas las Rusias, S. M. el Rey de Suecia y Noruega, S. E. el Presidente de la Confederación Suiza, S. M. el Emperador de los Otomanos y S. E. el Presidente de la República de Venezuela, deseando asegurar la unificación internacional y perfeccionamiento del sistema métrico, han resuelto con tal fin concluir una Convención y han nombrado por sus Plenipotenciario a saber:

S. E. el Presidente de la República del Perú, al Dr. don Pedro Gálvez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú en París, y a don Francisco de Rivero, antiguo Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú.

Los cuales, después de haberse comunicado sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en las disposiciones siguientes:

Artículo I

Las Altas Partes Contratantes convienen en fundar y sostener a expensa común una oficina internacional de pesos y medidas, científica y permanente, cuyo asiento será en París.

Artículo II

El Gobierno francés tomará las disposiciones necesarias para facilitar la adquisición o, si fuere necesario, la construcción de un edificio especialmente destinado a este objeto, según las condiciones determinadas en el Reglamento anexo a la presente Convención.

---

(1).—Esta Convención ha sido modificada por la Convención firmada en Sevres el 6 de Octubre de 1921 que se publica a continuación.

Artículo III

La oficina internacional funcionará bajo la dirección y vigilancia exclusiva de un Comité internacional de pesos y medidas, el que a su vez estará bajo la autoridad de una Conferencia general de pesos y medidas formada de los delegados de todos los Gobiernos contratantes.

Artículo IV

La presidencia de la Conferencia general de pesos y medidas será desempeñada por el presidente en ejercicio de la Academia de Ciencias de París.

Artículo V

La organización de la oficina, así como la formación y atribuciones del Comité Internacional y de la Conferencia general de pesos y medidas, están determinadas en el reglamento anexo a la presente Convención.

Artículo VI

La oficina internacional de pesos y medidas está encargada:

1º—De todas las comparaciones y verificaciones de nuevos prototipos del metro y del kilogramo;

2º—De la conservación de los prototipos internacionales;

3º—De las comparaciones periódicas de los patrones nacionales con los prototipos internacionales y con sus muestras y las de los termómetros patrones;

4º—De la comparación de los nuevos prototipos con los patrones fundamentales de los pesos y medidas no métricas empleadas en los diferentes países y en las ciencias;

5º—De los patrones y de la comparación de las reglas geodésicas;

6º—De la comparación de los patrones y escalas de precición cuya verificación fuere pedida, sea por los Gobiernos, sea por sociedades científicas o bien por artesanos o eruditos.

Artículo VII

El personal de la oficina se compondrá de un Director, de dos adjuntos y del número de empleados necesarios.

A partir de la época en que se hubiere efectuado la comparación de los nuevos prototipos, y hayan sido éstos repartidos entre los diversos Estados, el personal de la oficina será reducido al número que se juzgue conveniente.

Los nombramientos del personal de la oficina serán notificados por el Comité Internacional a los Gobiernos de las Altas Partes Contratantes.

Artículo VIII

Los prototipos internacionales del metro y del kilogramo así como las muestras, quedarán depositados en la oficina; el acceso al depósito solo será permitido al Comité Internacional.

62

Artículo IX

Todos los gastos de instalación y establecimiento de la oficina internacional de pesos y medidas, así como los gastos anuales de sostenimiento y los del Comité, serán cubiertos por contribuciones de los Estados contratantes, establecidas según una escala basada en su población actual.

Artículo X

Las sumas que representen la parte contributiva de cada uno de los Estados Contratantes serán entregadas, al principio del año, por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia, a la Caja de depósitos y consignaciones de París de donde serán retiradas a medida que se necesiten, en vista de giros del Director de la oficina.

Artículo XI

Los Gobiernos que usaren de la facultad reservada a todo Estado, de adherirse a la presente Convención, estarán en el deber de dar una contribución cuyo monto será determinado por el comité según las bases establecidas en el artículo IX, la que se aplicará al mejoramiento del material científico de la oficina.

Artículo XII

Las Altas Partes Contratantes se reservan la facultad de hacer de común acuerdo, en la presente Convención, todas las modificaciones que la experiencia demostrare útiles.

Artículo XIII

A la expiración de un término de doce años, la presente Convención podrá ser desahuciada por cualquiera de las Altas Partes Contratantes.

El Gobierno que usare de la facultad de hacer cesar sus efectos en lo que le concierna, deberá notificar su intención un año antes, y renunciará, por este hecho, a todos los derechos de propiedad sobre los prototipos internacionales y sobre la oficina.

Artículo XIV

La presente Convención será ratificada según las leyes constitucionales particulares de cada Estado; las ratificaciones serán canjeadas en París en el plazo de seis meses o antes si fuere posible y comenzará a regir desde el 1° de Enero de 1876.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios respectivos la han firmado poniéndole el sello de sus armas.

Hecha en París el 20 de mayo de 1875.

(L. S.).—P. Gálvez. (L. S.).—Francisco de Rivero.

... ...

... ...

REGLAMENTO

Artículo I

La oficina internacional de pesos y medidas se establecerá en un edificio especial que preste todas las garantías necesarias de tranquilidad y estabilidad.

Además del local destinado al depósito de los prototipos, comprenderá salas para la instalación de los comparadores y de las balanzas; un laboratorio, una biblioteca, una sala de archivos, gabinetes de trabajos para los funcionarios y habitaciones para el personal de guardia y de servicio.

Artículo II

El Comité Internacional está encargado de la adquisición y apropiación del edificio, así como de la instalación de los servicios a que está destinado.

En el caso en que el Comité no pudiera conseguir un edificio conveniente, se construirá uno bajo su dirección y según sus planos.

Artículo III

El Gobierno francés dictará, a solicitud del Comité Internacional, las disposiciones necesarias para que la oficina sea reconocida como establecimiento de utilidad pública.

Artículo IV

El Comité Internacional hará construir los instrumentos necesarios, tales como: comparadores para los patrones de medida sencilla y larga, aparato para las determinaciones de las dilataciones absolutas, balanzas para pesar en el aire y en el vacío, comparadores para las reglas geodésicas, etc.

Artículo V

Los gastos de adquisición o de construcción del edificio, y los de instalación, compra de instrumentos y aparatos, no podrán exceder juntos de la suma de 400.000 francos.

Artículo VI

El presupuesto de los gastos anuales está avaluado como sigue:

A.— Para el primer período de la confección y comparación de los nuevos prototipos:

54

a).—Sueldos del Director	fr.	15,000
Id. de 2 adjuntos a fr. 6,000	„	12,000
Id. de 4 ayudantes a fr. 3,000	„	12,000
Id. de 1 mecánico conserje	„	3,000
Id. de 2 mozos de escritorio a fr. 1,500 ...	„	3,000
Total de sueldos	fr.	45,000
b).—Gratificaciones para los eruditos y los artesanos encargados de trabajos especiales por el Comité, conservación del edificio, compra y reparación de aparatos, combustible, alumbrado y gastos de escritorio	„	24,000
c).—Gratificación para el secretario del Comité internacional de pesos y medidas	„	6,000
	fr.	75,000

El presupuesto anual de la oficina podrá ser modificado según las circunstancias por el Comité Internacional, y a propuesta del Director, mas sin que exceda de la suma de francos 100,000.

Toda modificación que el Comité crea deber hacer, dentro de estos límites, en el presupuesto anual fijado por el presente reglamento, será sometida al conocimiento de los Gobiernos Contratantes.

El Comité podrá autorizar al Director, a solicitud suya, para hacer cambios de un capítulo a otro en el presupuesto fijado.

B.—Para el período posterior a la distribución de los prototipos:

a).—Sueldo del Director	fr.	15,000
Id. de 1 adjunto	„	6,000
Id. de 1 mecánico conserje	„	3,000
Id. de 1 mozo de escritorio	„	1,500
	fr.	25,500
b).—Gastos de la oficina	„	18,500
c).—Gratificación para el Secretario del Comité Internanacional	„	6,000
Total	fr.	50,000

Artículo VII

La Conferencia general, mencionada en el artículo 3º de la Convención, se reunirá en París, bajo la convocatoria del Comité Internacional, por lo menos una vez cada seis años.

Su misión es discutir y proponer las medidas necesarias para la propagación y el perfeccionamiento del sistema métrico, así como sancionar las nuevas determinaciones metrológicas fundamentales que hubiesen sido hechas en el intervalo de sus reuniones.

Ella recibe los informes del Comité Internacional sobre los trabajos terminados y procede, en escrutinio secreto, a la renovación por mitad del Comité Internacional.

Los votos en el seno de la Conferencia general, tienen lugar por Estados; cada Estado tiene derecho a un voto.

Los miembros del Comité Internacional tienen derecho a asistir a las sesiones de la Conferencia; pueden ser al mismo tiempo delegados de sus Gobiernos

Artículo VIII

El Comité Internacional, mencionado en el artículo III de la Convención, se compondrá de 14 miembros pertenecientes todos a diferentes Estados.

Dicho Comité será formado, por la primera vez, de los 12 miembros del antiguo Comité permanente de la Comisión Internacional de 1872, y de los dos delegados que, en la época del nombramiento de aquel Comité permanente, obtuvieron el mayor número de sufragios después de los miembros elegidos

Para la renovación por mitad del Comité Internacional, los miembros que salgan serán aquellos que, en caso de vacancia, hubiesen sido elegidos provisoriamente en el intervalo de dos sesiones de la conferencia; los demás serán designados por la suerte.

Los miembros cesantes pueden ser reelegidos.

Artículo IX

El Comité Internacional dirige los trabajos concernientes a la verificación de los nuevos prototipos, y en general todos los trabajos metrológicos que las Altas Partes Contratantes decidan hacer ejecutar en común.

Está encargado, además, de vigilar la conservación de los prototipos internacionales.

Artículo X

El Comité Internacional se constituye eligiendo por si mismo, en escrutinio secreto, su Presidente y su Secretario. Estos nombramientos serán notificados a los Gobiernos de las Altas Partes Contratantes.

El Presidente y el Secretario del Comité, y el Director de la oficina deberán pertenecer a países diferentes.

El Comité, una vez constituído, no podrá proceder a nuevas elecciones o nombramientos, sino tres meses después que todos los miembros hayan sido advertidos por la oficina del Comité.

Artículo XI

Hasta la época en que los nuevos prototipos hayan sido terminados y distribuídos, el Comité se reunirá una vez al año por lo menos; después de esta época sus reuniones serán cada dos años.

Artículo XII

Las votaciones del Comité se harán por mayoría de sufragios; en caso de empate, el voto del Presidente es el que decide. Las decisiones solo son válidas cuando el número de los miembros presentes formen, por lo menos, la mitad más un miembro de los que componen el Comité.

Bajo reserva de esta condición, los miembros ausentes tienen el derecho de delegar sus votos en los miembros presentes, quienes justificarán esta delegación. Lo mismo se observará respecto de los nombramientos por escrutinio secreto.

Artículo XIII

En el intervalo de una sesión a otra, el Comité tiene derecho de deliberar por correspondiencia.

En este caso, para que la decisión sea válida, es necesario que todos los miembros del Comité hayan sido llamados a emitir su opinión.

Artículo XIV

El Comité Internacional de pesos y medidas llena provisoriamente las vacantes que pudiesen haber en su seno; tales elecciones se hacen por correspondencia, debiendo cada uno de los miembros tomar parte en ellas.

Artículo XV

El Comité Internacional expedirá un reglamento detallado para la organización y los trabajos de la oficina, fijará las remuneraciones que haya que pagar por los trabajos extraordinarios previstos en el artículo 6º de la Convención.

Estas remuneraciones se aplicarán al perfeccionamiento del material científico de la oficina.

Artículo XVI

Todas las comunicaciones del Comité Internacional con los Gobiernos de las Altas Partes Contratantes, se harán por conducto de sus representantes diplomáticos en París.

Para todos los asuntos cuya solución corresponda a una administración francesa, el Comité ocurrirá al Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia.

Artículo XVII

El Director de la oficina así como los adjuntos serán nombrados en escrutinio secreto por el Comité Internacional.

Los empleados serán nombrados por el Director.

El Director tiene voto deliberativo en el seno del Comité.

Artículo XVIII

El Director de la oficina no tendrá acceso al lugar de depósito de los prototipos Internacionales del metro y del kilogramo, sino en virtud de una resolución del Comité, y en presencia de dos de sus miembros.

El lugar de depósito de los prototipos no podrá abrirse sino por medio de tres llaves, de las cuales una estará en poder del Director de los archivos de Francia, la segunda en el del Presidente del Comité y la tercera en el del Director de la Oficina.

Los patrones de la categoría de los prototipos nacionales son los que servirán para los trabajos ordinarios de comparación de la oficina.

Artículo XIX

El Director de la oficina dirigirá cada año al Comité: 1º un informe financiero sobre las cuentas del servicio precedente, del cual, después de la verificación, se le dará el descargo; 2º un informe sobre el estado del material; 3º un informe general sobre los trabajos ejecutados en el curso del año trascurrido.

El Comité Internacional, dirigirá, por su parte, a todos los Gobiernos de las Altas Partes Contratantes, un informe anual sobre todas sus operaciones científicas, técnicas y administrativas y de las de la oficina.

El Presidente del Comité rendirá cuenta a la conferencia general de los trabajos hechos desde la época de su última sesión.

Los informes y las publicaciones del Comité y de la oficina serán redactados en idioma francés, publicados y comunicados a los Gobiernos de las Altas Partes Contratantes.

Artículo XX

La escala de las contribuciones de que se trata en el artículo 9º de la Convención será como sigue:

El número de la población que exprese millones, será multiplicado por el coeficiente 3, para los Estados en que el sistema métrico es obligatorio;

Por el coeficiente 2, para aquellos en que no es sino facultativo;

Por el coeficiente 1, para los demás Estados.

La suma de los productos así obtenidos, dará el número de unidades por el cual se dividirá el gasto total. El cuociente dará el monto de la unidad de gastos.

Artículo XXI

Los gastos de confección de los prototipos internacionales, así como los patrones y las muestras que los acompañan, serán hechos por las Altas Partes Contratantes según la escala indicada en el artículo precedente.

Los gastos de comparación y verificación de los patrones pedidos por los Estados que no tengan parte en la presente Convención, serán fijados por el Comité conforme a las remuneraciones señaladas en virtud del artículo 15 del Reglamento.

58

ARTÍCULO XXII

El presente Reglamento tendrá la misma fuerza y valor que la Convención a que va anexo.

(L. S.).—P. GÁLVEZ. (L. S.).—FRANCISCO DE RIVERO.

. . . . . .

. . . . . .

Disposiciones transitorias

ARTÍCULO I

Todos los Estados representados en la Comisión Internacional del metro reunida en París en 1872, sean o no Partes Contratantes de la presente Convención, recibirán los prototipos que hubiesen pedido, y que les serán entregados con todas las condiciones de garantías determinadas por dicha Comisión Internacional.

ARTÍCULO II

La primera reunión de la Conferencia General de Pesos y Medidas mencionada en el artículo 3º de la Convención, tendrá principalmente por objeto sancionar estos nuevos prototipos, y repartirlos entre los Estados que los hubiesen pedido.

En consecuencia, los Delegados de todos los Gobiernos representados en la Comisión Internacional de 1872, así como los miembros de la sección francesa, formarán de derecho parte de esta primera reunión para concurrir a la sanción de los prototipos.

ARTÍCULO III

El Comité Internacional, mencionado en el artículo 3º de la Convención, y conmpuesto como queda dicho en el artícuo 8º del Reglamento, está encargado de recibir y de comparar entre si los nuevos prototipos según las decisiones científicas de la Comisión Internacional de 1872 y de su Comité permanente, bajo la reserva de las modificaciones que la exigencia pudiere sugerir en lo futuro.

ARTÍCULO IV

La sección francesa de la Comisión Internacional de 1872 queda encargada de los trabajos que le han sido confiados para la construcción de los nuevos prototipos con el concurso del Comité Internacional.

ARTÍCULO V

Los gastos de fabricación de los patrones métricos construídos por la sección francesa serán reembolsados por los Gobiernos interesados, según el precio que resulte por cada uno determinado por dicha sección.

M-133

CONVENCION INTERNACIONAL QUE IMPLICA UNA MODIFICACION DE LA CONVENCION Y REGLAMENTO PARA LOGRAR LA UNIFICACION INTERNACIONAL Y EL PERFECCIONAMIENTO DEL SISTEMA METRICO

SEVRES, 6 DE OCTUBRE DE 1921

Primero.—De la Convención firmada en París el 20 de Mayo de 1875, para lograr la unificación internacional y el perfeccionamiento del sistema métrico.

Segundo.—Del Reglamento anexo a esta Convención, celebrado entre Alemania, la República Argentina, Austria, Bélgica Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, la Gran Bretaña, Hungría, Italia, Japón, México, Noruega, Perú, Portugal, Rumanía, el Estado Servio-Croato-Esloveno, Siam, Suecia, Suiza y Uruguay.

Los infrascritos Plenipotenciarios de los Gobiernos de los países que arriba se enumeran, habiéndose reunido en Conferencia en París, han acordado lo siguiente:

Artículo Primero

Los artículos VII y VIII de la Convención de 20 de Mayo de 1875, quedan substituídos por las disposiciones siguientes:

Artículo VII.—Después de que el Comité haya dado comienzo a la labor de coordinación de las medidas relativas a las unidades eléctricas y así que la Conferencia General haya resuelto sobre ello por medio de un voto unánime, la Oficina se encargará del establecimiento y de la conservación de los patrones de las unidades eléctricas y de sus testimonios, así como también del contraste, con estos patrones, de los patrones nacionales o de otros patrones de precisión.

La oficina se encargará además, de las determinaciones relativas a las constancias físicas, un conocimiento más exacto de las cuales puede servir para aumentar la precisión y asegurar mejor la uniformidad en los dominios a que pertenecen las unidades arriba mencionadas (Artículos VI y primer párrafo del artículo VII).

Finalmente se encargará del trabajo de coordinación de las determinaciones análogos realizadas en otros institutos.

Artículo VIII.—Los prototipos y patrones internacionales, así como también sus testimonios, permanecerán depositados en la oficina; el acceso al depósito estará reservado únicamente al Comité Internacional.

Los artículos 6º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 15º, 17º, 18º y 20º del Reglamento anexo a la Convención de 20 de Mayo de 1875, serán remplazados por las disposiciones siguientes:

Artículo 6º—La dotación anual de la Oficina Internacional se compondrá de dos partidas: una de ellas fija y la otra complementaria.

La partida fija será, en principio de 250.000 francos, pero podrá elevarse hasta 300.000 francos por acuerdo unánime del Comité. Esta partida quedará a cargo de todos los Estados y de las Colonias autonónomas que se han adherido a la Convención del Metro, antes de la Sexta Conferencia General.

La partida complementaria se formará, con las contribuciones de los Estados y de las Colonias autónomas que han ingresado a la Convención después de dicha Conferencia General.

El Comité se encargará de fijar, a proposición del Director, el presupuesto anual, pero sin que exceda de la suma calculada, de acuerdo con las estipulaciones de los párrafos anteriores. Este presupuesto se someterá cada año, acompañado de un informe especial financiero, al conocimiento de los Gobiernos de las Altas Partes Contratantes.

En caso de que el Comité juzgase necesario, ya sea aumentar la cantidad de 300.000 francos de la partida fijada como dotación anual, o bien modificar el cálculo de las contribuciones que determina el artículo 20º de este Reglamento, deberá ponerlo en conocimiento de los Gobiernos, con objeto de permitirles dar, en tiempo oportuno, las instrucciones necesarias a sus delegados en la Conferencia General siguiente, a fin de que ésta pueda deliberar válidamente. La resolusión solamente será válida en el caso de que ninguno de los Estados Contratantes haya manifestado, o manifieste durante la Conferencia, opinión en contrario.

Si un Estado dejare transcurrir tres años sin efectuar el pago de su contribución, se repartirá ésta entre los demás Estados, a prorrata de sus propias contribuciones. Las cantidades suplementarias que por este concepto hubieren pagado los Estados con el fin de cubrir el importe de la dotación de la oficina, serán consideradas como un adelanto hecho al Estado moroso, y les serán reembolsados si éste llega a pagar sus cotizaciones atrasadas.

Las ventajas y prerrogativas que confiere la adhesión a la Convención del Metro, se suspenderán a los Estados que adeuden tres anualidades.

Después de otros tres años, el Estado deudor quedará excluído de la Convención y se reformará el cálculo de las contribuciones, de acuerdo con las disposiciones del artículo 20º del presente Reglamento.

Artículo 8º—El Comité Internacionál mencionado en el artículo 3º de la Convención se comprondrá de dieciocho miembros, pertenecientes todos a diferentes Estados.

Al hacerse la renovación, por mitad, del Comité Internacional, los miembros salientes serán primeramente los que, en caso de vacantes, hayan sido elegidos provisionalmente en el intervalo entre dos sesiones de la Conferencia; los demás serán sorteados.

Los miembros salientes serán reelegibles.

Artículo 9º—El Comité Internacional se constituirá, eligiendo asimismo y en escrutinio secreto, su Presidente y su Secretario. Estos nombramientos les serán comunicados a los Gobiernos de las Altas Partes Contratantes.

El Presidente y el Secretario del Comité, y el Director de la Oficina, deberán pertenecer a diferentes países.

Una vez constituído el Comité, no podrá proceder a nuevas elecciones o nombramientos, sino hasta después de tres meses de que todos los miembros hayan sido informados de la vacante que da lugar a un voto.

Artículo 10º—El Comité Internacional dirigirá todos los trabajos metrológicos que las Altas Partes Contratantes decidieren ejecutar en común.

Quedará encargado, además, de vigilar la conservación de los prototipos y patrones internacionales.

Finalmente, podrá establecer la cooperación de especialistas en cuestiones de metrología, y coordinar los resultados de sus trabajos.

Artículos 11º—El Comité se reunirá por lo menos una vez cada dos años.

Artículos 12º—Los votos en el seno del Comité serán por mayoría; en caso de empate, el voto del Presidente será preponderante. Los acuerdos no serán válidos a menos que el número de los miembros presentes sea igual, cuando menos, a la mitad de los miembros electos que componen el Comité.

Bajo reserva de esta condición, los miembros ausentes tendrán el derecho de delegar sus votos en los miembros presentes, quienes deberán justificar esta delegación. Igual cosa se observará al hacerse nombrientos por escrutinio secreto.

El Director de la Oficina tiene voz deliberativa en el seno del Comité

Artículo 15º—El Comité Internacional formulará un reglamento detallado para la organización y los trabajos de la Oficina, y fijará las cuotas que deberán pagarse por los trabajos extraordinarios previstos en los artículos VI y VII de la Convención.

Estas cuotas serán destinadas al perfeccionamiento del material científico de la oficina. Podrá tomarse un tanto anual que se destinará a la Caja de Retiros, del total de las cuotas percibidas por la Oficina.

Artículo 17º—Un Reglamento, fijado por el Comité, determinará el efectivo máximo para cada categoría del personal de la Oficina.

El Director y sus ayudantes serán nombrados en escrutinio secreto por el Comité Internacionad. Su nombramiento será notificado a los Gobiernos de las Altas Partes Contratantes.

El Director nombrará a los demás miembros del personal, dentro de los límites que establece el Reglamento aludido en el primer párrafo anterior.

Artículo 18º—El Director de la Oficina no tendrá acceso al lugar donde se depositen los prototipos internacionales, sino en virtud de un acuerdo del Comité, y en presencia de uno de sus miembros, cuando menos.

El lugar de depósito de los prototipos no podrá abrirse sino por medio de tres llaves, una de las cuales estará en manos del Director de los Archivos de Francia; la segunda, en la del Presidente del Comité, y la tercera, en la del Director de la Oficina.

Los patrones de la categoría de los prototipos nacionales servirán únicamente para los trabajos ordinarios de contraste en la Oficina.

Artículo 20º—La escala de las contribuciones de que trata el artículo 9º de la Convención se establecerá por lo que toca a la partida fija, a base de la

dotación indicada por el Artículo 6º del presente Reglamento y sobre la de la población; la contribución normal de cada Estado, no podrá ser inferior a 5 por 1,000, ni superior a 15 % de la dotación total, sea cual fuera la cifra de la población.

Para la fijación de esta escala, se determinará de antemano cuales son los Estados que se encuentran en las condiciones que se requieren para este mínimum y este máximum, y el de la cantidad de contribución se repartirá entre los demás Estados, en razón directa de la cifra de su población.

Calculadas de esta manera las partes con que deben contribuir, éstas serán válidas por todo el período de tiempo comprendido entre dos Conferencias Generales consecutivas, y no podrán ser modificadas, en el intervalo, sino en los casos siguientes:

a).—Si uno de los Estados adherentes ha dejado transcurrir tres años sucesivos, sin hacer sus pagos;

b).—Si, por el contrario, un Estado retrasado anteriormente por más de tres años sucesivos, habiendo cubierto sus contribuciones atrasadas. da lugar a restituir a los demás Gobiernos los anticipos hechos por ellos.

La contribución complementaria estará calculada sobre la misma base de la población, y será igual a la que los Estados que ingresaron antiguamente a la Convención, pagan en las mismas condiciones.

Si un Estado que se hubiere adherido a la Concención, declarase que desea hacer extensivo el beneficio a una o varias de sus Colonias no autónomas, la cifra de la población de dichas Colonias se añadirá a la del Estado para hacer el cálculo de la escala de las contribuciones.

Cuando una Colonia reconocida como autónima deseara adherirse a la Convención, será considerada por lo que respecta a su ingreso a esta Convención, según el acuerdo de la Metrópoli, ya sea como una dependencia de esta última, o bien como un Estado Contratante.

Todo Estado podrá adherirse a la presente Convención, notificando su adhesión al Gobierno francés, el cual dará aviso de ello a todos los Estados participantes y al Presidentes del Comité Internacional de Pesas y Medidas.

Todo nuevo ingreso a la Convención del 20 de Mayo de 1875 acarreará obligatoriamente adhesión a la presente Convención.

Artículo Cuarto

Esta Convención será ratificada. Cada Potencia dirigirá, con la menor dilación posible, su ratificación al Gobierno francés, por cuyo conducto se dará aviso de ello a los demás países signatarios. Las ratificaciones quedarán depositadas en los archivos del Gobierno francés. La presente Convención entrará en vigor para cada país signatario, el mismo día en que haga el depósito de su acta de ratificación.

Hecha en Sevres, el día 6 de octubre de 1921, en un solo ejemplar, el mismo que quedará depositado en los archivos del Gobierno francés, remitiéndose a cada uno de los países signatarios, copias auténticas.

El susodicho ejemplar, fechado como arriba se indica, podrá firmarse hasta el 31 de marzo de 1922.

63

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios, que en seguida se expresan, cuyos Poderes han sido reconocidos estar en buena y debida forma, firmaron la presente Convención.

por el Perú (L. S.).—G. TIRADO.

... ...

... ...

Aprobada por Resolución Suprema Nº 282 de fecha 30 de abril de 1936.

Vigente con: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Checoeslovaquia, Dinamarca, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Gran Bretaña, Hungría, Italia, Japón, México, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumanía, Suecia, Suiza, Uruguay, U. R. S. S., Yugoeslavia.

Lima, 28 de Mayo de 1956.

N°:(M).- 5-14-/82

Pago cuotas al Bureau Internacional de Pesos y Medidas por el Gob. del Perú.

Señor Embajador del Perú en Francia.

El Encargado de Negocios a.i. de Francia en el Perú, en nota N£ 46, del 5 de Abril último, envío a este Despacho copia de la comunicación que le dirijiera el Director del Bureau Internacional de Pesas y Medidas, relacionada con el pago de las cuotas atrazadas del Gobierno peruano, lo que de acuerdo con el Reglamento de dicho Organismo Internacional, podría motivar la exclusión de nuestro país.

La nota del mencionado funcionario diplomático francés fué oportunamente transcrita al Ministerio de Fomento y Obras Públicas el que en oficio N° 223, de 24 del mismo mes informa a este Despacho que desde 1951 no ha tenido vinculación alguna con el citado organismo internacional.

Con el objeto de evitar que el Perú sea excluído dañando su prestigio internacional, estimaré a usted que se sirva notificar formalmente al Director del Bureau Internacional de Pesas y Medidas el re-

tire de nuestro país de la mencionada organización, dejando claramente establecido que cumpliremos con los compromisos económicos adquiridos.

Dios guarde a usted.

CONTRALMIRANTE LUIS EDUARDO LLOSA G.P.

JB/nag.

66

Copia aérea

Embajada del Perú

París, 12 de Junio de 1956.

Nº 5-14-A/149.

Pago cuotas de Bureau Int. de Pesos y Medidas p. el Gobierno del Perú.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REGISTRO
X. JUN 1956
Clasificación 5-14-/149
No. de Ingreso

Señor Ministro de Estado en el
Despacho de Relaciones Exteriores.
Lima.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de su atento oficio Nº (M)-5-14/28 de 28 de mayo último, relacionado con la intervención de la Embajada de Francia en el Perú para obtener del Gobierno peruano el pago de las cuotas que se deben al Bureau Internacional de Pesos y Medidas.

2. En cumplimiento de las instrucciones impartidas por usted, Señor Ministro, y con el objeto de evitar que el Perú sea excluido de ese Organismo, he notificado formalmente al Director del Bureau Internacional de Pesos y Medidas el retiro de nuestro país de la mencionada Organización, así como el ofrecimiento que hace nuestro Gobierno de pagar las cuotas que adeuda.

3. Esta Embajada había sido notificada anteriormente del atraso que existía en el pago de las cuotas a dicho Organismo, por el propio Bureau Internacional de Pesos y Medidas, y esos antecedentes fueron puestos en conocimiento de ese Superior Despacho con mi oficio Nº 5-14-A/226, de 5 de Octubre de 1955.

Dios guarde a usted
S.M.

General Luis A. Solari.
Embajador del Perú.

67

OFICINA INTERNACIONAL
DE PESOS Y MEDIDAS

Sèvres (S. & O)
Pavillon de Breteuil

22 de Febrero de 1958

Señor Embajador,

Tengo el honor de informar a Ud. que estamos procediendo actualmente a la redaccion del Informe Anual sobre la situacion administrativa y financiera de la Oficina Internacional en 1957.

Es con infinito sentimiento que anunciaremos a los Gobiernos adherentes a la Convencion del Metro que a contar del 1º de Enero de 1957, su Pais ha dejado de formar parte de nuestra Organizacion.

Me tomé la libertad, en mi carta del 22 de Junio de 1956 de exponerle la decepcion causada por la decision tomada por el Perù de retirarse de la Convencion del metro; no quiero volver sobre esta cuestion ya que su Alto Gobierno no ha juzgado oportuno considerar de nuevo su posicion.

Deseo sin embargo llamar la atencion de vuestra Excelencia sobre nuestro deseo de poder anunciar a los Estados contratantes que el Perù ha cancelado completamente la suma de 4774 U.S. dollars que aun queda debiendo a la Oficina Internacional de Pesos y Medidas.

Espero que Su Pais tendrà a bien reconocer la oportunidad de tal pago y querrà efectuarlo en un futuro cercano.

Le ruego se sirva aceptar, Señor Embajador, las seguridades de mis más respectuosos sentimientos.

El Director

...mo Señor Embajador
..., Av. Pierre-Ier-de Serbie
...IS 8e

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ABIERTO
URGENTE

MEMORÁNDUM (DAE) N° DAE01178/2023

A	:	DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De	:	DIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS ECONÓMICOS
Asunto	:	Adhesión del Perú como Estado Miembro de la Convención de Metro
Referencia	:	OFICIO N° 00000289-2023-PRODUCE/SG

Mediante Oficio N° 00000289-2023-PRODUCE/SG , de 27 de febrero de 2023, la Secretaria General del Ministerio de la Producción remitió a esta Cancillería la propuesta de adhesión del Perú a la Convención del Metro, formulada por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL). El INACAL es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera.

2. La propuesta de INACAL consiste en que el Perú pase de ser un Estado Asociado a la Conferencia General de Pesas y Medidas (CGPM), a un Estado Miembro de la Oficina Internacional de Pesas y Medidas - Bureau International des Poids et Mesures (BIPM), adhiriéndose a la Convención del Metro; para lo cual ha solicitado a esta Cancillería efectuar el trámite correspondiente para la adhesión del Perú a la citada Convención.

3. El BIPM es una organización internacional, a través de la cual los Estados miembros actúan juntos en asuntos relacionados con la metrología, la ciencia de la medición y los patrones de medición. Trabaja con los Institutos Nacionales de Metrología (INM) de los Estados Miembros del BIPM, las Organizaciones Regionales de Metrología (OMR) y los socios estratégicos en todo el mundo, y utiliza el status internacional e imparcial para promover y avanzar en la comparabilidad global de las mediciones para el descubrimiento científico e innovaciones, la fabricación industrial y el comercio internacional; y ayudar a mejorar la calidad de vida y a mantener el medio ambiente mundial. Su labor la realiza a través del desarrollo de capacidades, cuyo objetivo es lograr un equilibrio global de las capacidades de metrología de los Estados miembros y la transferencia de conocimientos para asegurar que su trabajo tenga el mayor impacto.

4. El Perú fue unos de los signatarios iniciales de la Convención del Metro en mayo de 1875. Ratificó el convenio y se convirtió en Estado miembro en diciembre de 1875. Sin embargo, se retiró a partir de 1951. En mayo de 2009, se convirtió en Estado Asociado a la Conferencia General de Pesas y Medidas (CGPM). En el marco de la Convención del Metro se creó la Conferencia General de Pesas y Medidas (CGPM), que actualmente se reúne cada 4 años y está integrada por los representantes de los Gobiernos de los países firmantes del Tratado de la Convención. Bajo su autoridad, se encuentra el Comité Internacional de Pesas y Medidas (CIPM) que, a su vez, supervisa las actividades de la Oficina Internacional de Pesas y Medidas (Bureau Internacional des Poids et Mesures, BIPM) que es el laboratorio científico permanente.

5. Con el propósito de que esa Dirección General inicie el trámite de perfeccionamiento interno para la adhesión del Perú como Estado Miembro de la Convención, esta Dirección General, adjunta como anexos los documentos (Informes y Memoranda) que sustentan las opiniones favorables para la adhesión del Perú a la Convención del Metro:

- El Oficio N° 051-2023-INACAL/GG, de 16 febrero de 2023, del Gerente General del Instituto Nacional de la Calidad (INACAL), que remite a la Secretaria General del Ministerio de Producción (PRODUCE) los documentos que sustentan la posición del INACAL, a fin que el Perú sea considerado Estado Miembro de la Oficina Internacional de Pesas y Medidas (Bureau Internacional des Poids et Mesures - BIPM).

• El Informe **00010-2023-INACAL/OCOOP**, de 14 de febrero de 2023, mediante el cual la Oficina de Cooperación Internacional (OCOOP) ha verificado que la Dirección de Metrología ha cumplido con sustentar debidamente la conveniencia de adherirse a la Convención del Metro y que la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable y considera que es viable legalmente continuar con el trámite para lograr la adhesión del Perú a la Convención del Metro y pasar de ser un Estado Asociado a Estado Miembro de la BIPM.

• El Informe **020-2023-INACAL/OAJ**, de 03 de febrero de 2023, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la citada institución, mediante el cual sustenta la adhesión del Perú a la Convención del Metro, indicando que es viable legalmente, por lo que recomienda continuar con el trámite para lograr la suscripción de dicho tratado.

• El Memorando N° **402-2022-INACAL/DM**, de 11 de julio de 2022, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la citada institución, que sustenta la adhesión del Perú a la Convención del Metro, indicando que es viable legalmente, por lo que recomienda continuar con el trámite para lograr la suscripción de dicho tratado. Asimismo, se acompaña los informes de la Dirección de Metrología que sustentan la adhesión del Perú a la Convención del Metro.

• El Informe N° **014-2022-INACAL/DM-EFST**, de 08 de noviembre de 2022, elaborado por el Responsable del Equipo Funcional de Servicios Tecnológicos e Innovación, mediante el cual indica que ha cumplido con presentar alcances complementarios a la Oficina de Asesoría Jurídica para la evaluación de la pertinencia de continuar con el trámite de adhesión del INACAL a la Convención del Metro ante el Ministerio de la Producción.

• El Informe N° **009-2022-INACAL/DM-EFST**, de 11 de julio de 2022, elaborado por el Responsable del Equipo Funcional de Servicios Tecnológicos e Innovación, a través del cual recomienda autorizar el inicio de las acciones formales para que nuestro país retome la condición de Estado Miembro de la Convención del Metro.

- El memorándum DNE00422/2023, de 04 de agosto de 2023, con el que la Dirección de Negociaciones Económicas Internacionales de la DAE, opina que no tiene competencia para examinar las eventuales ventajas o desventajas de la referida adhesión del Perú a la Convención del Metro.

- El memorándum L-GINEBRA01426/2023, de 08 de agosto de 2023, con el cual la Representación Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales con sede en Ginebra, considera que una participación plena del Perú como Estado Miembro redundará en beneficio de las empresas peruanas, especialmente las PYMES y su capacidad para enfrentar de mejor manera sus procesos de internacionalización comercial. Asimismo, la posibilidad de obtener cooperación entre los estados miembros en cuestiones relacionadas con la metrología y las normas de medición.

- El memorándum L-PARIS00495/2023, de 12 de agosto de 2023, por el cual nuestra Embajada expresa su opinión favorable a la adhesión del Perú como Estado Miembro de la Convención del Metro, pues recuperaría la posición que adoptó como signatario en 1875, elevando nuestra actual situación de Estado Asociado para abrir nuevas oportunidades para el desarrollo de capacidades nacionales en materia científica e implementar esquemas de cooperación internacional, así como ampliar nuestra proyección internacional en asuntos especializados y de interés y necesidad general como es la metrología.

- El memorándum DPE01084/2023, de 17 de agosto de 2023, en el que la Dirección General de Promoción Económica emite opinión favorable y recomienda que el Perú se adhiera a la Convención del Metro, a fin de facilitar el comercio internacional y la competitividad, atraer la inversión extranjera, pues demostraría con la adhesión, el compromiso de nuestro país con la calidad y precisión de sus mediciones, aumentaría la confianza en la calidad y mejoraría la percepción de los productos peruanos en el extranjero.

- El Informe N° 0001-2023-DCT/DAE, de 21 de agosto de 2023, mediante el cual la Dirección de Ciencia y Tecnología, emite opinión sobre la importancia de que el Perú pase de ser un Estado Asociado a un Estado Miembro en la Convención del Metro.

A la luz de lo mencionado anteriormente, mucho se agradecerá a esa Dirección General iniciar el procedimiento de perfeccionamiento interno, a fin de que nuestro país adhiera a la Convención del Metro.

Lima, 21 de Agosto del 2023

0 0 2 3 0 1

C.C: DCT,DAE,DNE,DPE
omg

Maria Eugenia Echeverria Herrera Vda. de de Pury
Embajadora
Directora General para Asuntos Económicos

Lima, 27/02/2023

OFICIO Nº 00000289-2023-PRODUCE/SG

Señor(a):
Señora Embajadora SDR
MARIA EUGENIA ECHEVERRIA HERRERA VDA. DE DE PURY
Directora General para Asuntos Económicos
Ministerio de Relaciones Exteriores
Jr. Lampa 545, Cercado de Lima
Presente.-

Asunto: Adhesión del Perú a través de la Dirección de Metrología del INACAL para ser Estado Miembro de la Convención del Metro

Referencia: Oficio N° 051-2023-INACAL/GG

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, a través del cual el Instituto Nacional de Calidad (INACAL), organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, solicita remitir a vuestro Despacho la propuesta de adhesión del Perú a la Convención del Metro.

Al respecto, INACAL acompaña en el Oficio de la referencia, los informes de opinión técnica y legal en los que se considera favorable que nuestro país se adhiera a la Convención del Metro y se precisa que el pago de la cuota adicional por concepto de membresía será asumido por dicha entidad.

En tal sentido, mucho agradeceré a vuestro Despacho que se sirva evaluar la propuesta de INACAL y, de estimarlo pertinente, efectuar el trámite correspondiente para que se autorice la adhesión del Perú como Estado Miembro de la Convención del Metro.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Firmado digitalmente por CENTURIÓN LINO Claudia Rosalia FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2023/02/27 14:49:58-0500

CLAUDIA ROSALÍA CENTURIÓN LINO
SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: RR2TRTR7

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Calidad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://www.inacal.gob.pe/inacal/verificar y la Clave es: 9d80be30

San Isidro, 16 de febrero de 2023

OFICIO N° 051-2023-INACAL/GG

Señora:
CLAUDIA ROSALÍA CENTURIÓN LINO
Secretaria General
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Calle Uno Oeste 060 - Urbanización Córpac
San Isidro. -

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FLORES KUONG Patricia Alexsandra FAU 20504794637 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 17/02/2023 09:52:29-0500

Asunto : Adhesión del Perú a través de la Dirección de Metrología del INACAL para ser Estado Miembro de la Convención del Metro

Referencia : a) Informe N° 00010-2023-INACAL/OCOOP
b) Informe N° 020-2023-INACAL/OAJ
c) Memorando N° 402-2022-INACAL/DM
d) Informe N° 014-2022-INACAL/DM-EFST
e) Informe N° 009-2022-INACAL/DM-EFST

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted en atención al documento a) de la referencia, a través del cual la Oficina de Cooperación Internacional del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, remite, con su opinión favorable y la de la Oficina de Asesoría Jurídica del INACAL, los informes de la Dirección de Metrología que sustentan la adhesión del Perú a la Convención del Metro y, por ende, ser considerado Estado Miembro de la Oficina Internacional de Pesas y Medidas (Bureau Internacional des Poids et Mesures – BIPM)..

En ese sentido, agradeceré se sirva considerar la propuesta formulada por el INACAL y, de encontrarla conforme, trasladarla al Ministerio de Relaciones Exteriores para el trámite correspondiente.

De requerir mayor información o coordinación respecto al trámite que se debe seguir para la adhesión del Perú -a través de la Dirección de Metrología del INACAL- a la Convención del Metro, lo pueden realizar con el señor Marcos Daizen Oda Robles (Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional del INACAL), con correo electrónico: doda@inacal.gob.pe, teléfono y anexo: 01-6408820 / 2100, Celular: 959569280.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi consideración y estima.

Atentamente,

CARLOS ERNESTO BENITES SARAVIA
Gerente General
Instituto Nacional de Calidad

C.c.: Oficina de Cooperación Internacional del INACAL

INFORME N° 009-2022-INACAL/DM-EFST

A	:	**JOSÉ DAJES CASTRO** Director de Metrología
DE	:	**EDWIN GUILLÉN MESTAS** Responsable del Equipo Funcional de Servicios Tecnológicos e Innovación
ASUNTO	:	Informe técnico que sustenta la adhesión del Perú como estado Miembro de la Convención del Metro
FECHA	:	San Borja, 11 de julio de 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted para remitirle el informe técnico que sustenta la adhesión del Perú como estado Miembro del BIPM.

1. ANTECEDENTES:

1.1 Mediante la Ley N° 30224 del 11 de julio de 2014, se creó el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad (INACAL), como un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, constituyendo Pliego Presupuestal.

1.2. Los laboratorios de la Dirección de Metrología del INACAL (DM-INACAL) realizan diversos servicios de calibración para lo cual se utilizan patrones de alta exactitud que son la referencia técnica fundamental de los laboratorios de la DM-INACAL

1.3. Para los servicios de calibración, nuestros laboratorios buscan mantener el reconocimiento internacional en su Capacidades de Medición y Calibración (CMC), las cuales se encuentra avaladas por el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo MRA del Comité Internacional de Pesas y Medidas (CIPM) para brindar los servicios de calibración.

1.4. La calibración de los patrones de referencia de nuestros laboratorios se realiza en Institutos Nacionales de Metrología (INM) que cuentan con Capacidades de Medición y Calibración CMCs reconocidas y publicadas en la base de datos internacional en la página web del BIPM.

1.5. Con los patrones de referencia calibrados es posible calibrar los patrones de trabajo de los laboratorios de la Dirección de Metrología con la debida trazabilidad para seguir atendiendo la demanda de calibración en el país de diversos instrumentos que realizan mediciones en diversas magnitudes y así se hace posible la trazabilidad de las mediciones en el Perú hacia el Sistema Internacional de Unidades de Medida SI.

2. BASE LEGAL:

- Ley N° 30224, que creó el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad (INACAL).

3. ANÁLISIS:

3.1 El Instituto Nacional de Calidad tiene como una de sus funciones principales normar y regular las materias de normalización, acreditación y metrología, en concordancia con los estándares y códigos internacionales reconocidos mundialmente por convenios y tratados de los que el Perú es parte. Asimismo, ejerce la representación internacional y participa activamente en las actividades de normalización, metrología y acreditación a nivel mundial, pudiendo suscribir acuerdos, en el marco de la normativa vigente.

3.2 De igual manera, en el artículo 35° de la Ley N° 30224, en lo referido a la Dirección de Metrología de Inacal se establece que *"El órgano de línea responsable de la materia de metrología del INACAL, es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la metrología, goza de autonomía técnica y funcional y ejerce funciones a nivel nacional. Establece, custodia y mantiene los patrones nacionales de medida y provee la trazabilidad al Sistema Internacional de Unidades. Además, es responsable de normar y regular la metrología legal"*.

3.3 La Dirección de Metrología (DM) del Instituto Nacional de Calidad (INACAL) es el órgano encargado de promover, apoyar, implementar y desarrollar el Sistema Legal de Unidades de Medida del Perú (SLUMP), así como las actividades de ciencia, tecnología e innovación en el ámbito de la Metrología en el sector científico, industrial y comercial. Actualmente, es la principal entidad nacional capaz de brindar un servicio confiable de aseguramiento metrológico, indispensable para toda institución que desea contar con un sistema de calidad. Como parte de sus funciones; indicadas en el Artículo 40 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE; está el establecer, custodiar y ampliar la colección de los patrones nacionales de medición, garantizar su referencia periódica a patrones de rango superior y asegurar su trazabilidad internacional, conforme a lo dispuesto en las recomendaciones de los organismos internacionales en la materia.

3.4 En ese contexto, la Dirección de Metrología (DM) al ser el ente rector y máxima autoridad técnica en materia de metrología a nivel Nacional, cuenta con los patrones de referencia de más alta exactitud en el Perú.

3.5 La República del Perú fue uno de los signatarios iniciales de la Convención del Metro (20 de mayo de 1875). Ratificó el Convenio y se convirtió en Estado miembro el 20 de diciembre de 1875. Se retiró con efecto a partir de 1951.

3.6 El Perú se convirtió en Asociado a la Conferencia General de Pesas y Medidas (CGPM) el 28 de mayo del 2009.

4.- LA CONVENCIÓN DEL METRO

Después de la Revolución Francesa los estudios realizados por científicos de diversos países para determinar un sistema de unidades único y universal concluyeron con el establecimiento del Sistema Métrico Decimal y construyeron en 1799 los primeros patrones internacionales para la longitud: el metro patrón y para la masa: el kilogramo patrón, ambos hechos de platino iridio y conservados por la Academia de Ciencias de Francia.

La adopción universal de **este sistema se hizo con el Tratado denominado Convención del Metro**, que se firmó en Francia el 20 de mayo de 1875 por parte de 17 países, uno de los cuales fue el Perú, y revisada ligeramente en 1921 para ampliar el alcance y las responsabilidades del BIPM.

En la Convención del Metro se establece la creación de una organización científica que tuviera, por una parte, una estructura permanente que permitiera a los países miembros tener una acción común sobre todas las cuestiones que se relacionen con las unidades de medida y que asegure la unificación mundial de las mediciones físicas.

Los organismos que fueron creados para establecer dicha estructura son los siguientes:

La **Conferencia General de Pesas y Medidas (CGPM)**, que actualmente se realiza cada 4 años, es integrada por los representantes de los Gobiernos de los países firmantes del Tratado de la Convención del Metro.

Bajo su autoridad se encuentra el **Comité Internacional de Pesas y Medidas (CIPM)** quien, a su vez, supervisa las actividades de la **Oficina Internacional de Pesas y Medidas (Bureau Internacional des Poids et Mesures, BIPM)** que es el laboratorio científico permanente[1].

El texto completo del Tratado fue escrito en francés el cual junto con su traducción al inglés se muestra en el Anexo 1.

Su establecimiento marcó un hito en la historia de la Metrología al establecer por primera vez un acuerdo de carácter internacional para la unificación del Sistema de Unidades de Medida.

Hoy en día es el acuerdo mundial más importante en el campo de la Metrología que sigue siendo el referente de más alto nivel en el mundo entero.

Primeros Países Firmantes de la Convención del Metro (1875)

Los 17 países que fueron los que firmaron por primera vez y establecieron la Convención del Metro fueron los siguientes:

- Alemania
- Argentina
- Austria-Hungría
- Bélgica
- Brasil
- Dinamarca
- España
- Estados Unidos de América
- Francia
- Italia
- **Perú**
- Portugal
- Rusia
- Suecia y Noruega
- Suiza
- Turquía
- Venezuela

[1] El tratado de la Convención del Metro y el Sistema Internacional de Unidades. Visto en: https://www.fujisansurvey.com/wp-content/uploads/2012/04/Sistema1.pdf

5.- PARTICIPACION DEL PERU EN LA CONVENCION DEL METRO

Perú fue uno de los 17 países firmantes originales del tratado de la Convención del Metro el 20 Mayo de 1875.
Perú ratificó la Convención del Metro y se convirtió en Estado miembro el 20 de diciembre de 1875, del cual infortunadamente se retiró con efecto a partir de 1951.

Dadas las diversas ventajas de volver a pertenecer a la Convención del Metro, Perú se convirtió en Asociado de la Conferencia General de Pesas y Medidas el 28 de mayo de 2009 y el 17 de noviembre del año 2009, Perú firmó el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del Comité Internacional de Pesas y Medidas CIPM-MRA pasando a ser un estado asociado de la Conferencia General de Peas y Medidas (CGPM). (fuente portal web del BIPM: https://www.bipm.org/en/countries/pe)

6.-EL BUREAU INTENATIONAL DES POIDS ET MESURES BIPM

El BIPM es una organización internacional establecida por la Convención del Metro, a través de la cual los Estados miembros actúan juntos en asuntos relacionados con la Metrología, la ciencia de la medición y los patrones de medición.

La ubicación física del BIPM está actualmente en:
Pavillon de Breteuil
F-92312 Sévres Cedex
Francia

a. Director actual del BIPM: Dr. Martin Milton.

MISIÓN Y OBJETIVOS DEL BIPM
VISIÓN
Ser el foco mundial del Sistema Internacional de medición.
MISIÓN
Trabajar con los INMs de los Estados miembros del BIPM, las Organizaciones Regionales de Metrología OMR y los socios estratégicos en todo el mundo, y utilizar su estatus internacional e imparcial para promover y avanzar en la comparabilidad global de las mediciones para:

- Descubrimiento científico e innovaciones
- Fabricación industrial y comercio internacional
- Mejorar la calidad de vida y mantener el medio ambiente mundial

OBJETIVOS
- **Representar a la comunidad mundial de medición**, con el objetivo de maximizar su aceptación e impacto.
  - o Vincularse con organizaciones intergubernamentales relevantes y con otros organismos internacionales para desarrollar oportunidades para las aplicaciones de la Metrología a los desafíos globales.
- **Ser un centro de colaboración científica y técnica entre los Estados Miembros**, proporcionando capacidades para la comparación de mediciones internacionales sobre la base de costos compartidos.
  - o Coordinar comparaciones internacionales de patrones de medición nacionales acordadas que sean de la más alta prioridad.

o Establecer y mantener patrones de referencia apropiados para su uso como base de las comparaciones internacionales clave al más alto nivel y proporcionar calibraciones seleccionadas para ellos.

- **Ser el coordinador del sistema de medición mundial**, asegurándose de proporcionar resultados de medición comparables e internacionalmente aceptados.

o Coordinar actividades entre los INMs de los Estados Miembros y las Organizaciones Regionales de Metrología ORM, incluyendo la provisión de servicios técnicos de apoyo al CIPM MRA y a la infraestructura para el desarrollo y promoción del Sistema Internacional de Unidades SI.

El cumplimiento de su Misión y Objetivos se sustenta en su trabajo en:

- **Desarrollo de capacidades**, cuyo objetivo es lograr un equilibrio global en las capacidades de Metrología en los Estados miembros;
- **Transferencia de conocimientos**, lo que asegura que su trabajo tenga el mayor impacto.

Plan Estratégico del BIPM

El actual Plan Estratégico 2018 del BIPM incluye prioridades estratégicas (2018–2019) así como un detallado plan estratégico para el mediano y largo plazo (2020–2025). El mismo se adjunta también al presente (en inglés) como Anexo 2 y ha sido tomada de su mismo portal web arriba indicado.

El Plan Estratégico 2022 del BIPM forma la base de las propuestas para el Programa de Trabajo del BIPM (2024 a 2027) que será discutido en la Reunión 27 de la CGPM en Noviembre del 2022. El mismo se adjunta al presente (en inglés) como Anexo 3 y ha sido tomada de su portal web:
https://www.bipm.org/en/strategy

Beneficios Generales de Participar en las Actividades del BIPM

Los Beneficios de participar en las actividades del BIPM son de modo general, entre otros, los siguientes:

- Demostrar la equivalencia internacional de los patrones nacionales de medida y los certificados de calibración y medición emitidos por el Instituto Nacional de Metrología (en este caso por el Inacal- DM)
- Intercambiar conocimientos, información y experiencias a nivel internacional.
- Contribuir a la toma de decisiones globales (a nivel mundial) sobre desarrollos metrológicos relevantes.

Mayores detalles pueden obtenerse en su portal web:
https://www.bipm.org/en/working-together

Benefits of participating in the activities of the BIPM

- the intergovernmental organization through which governments act together on matters related to measurement science and measurement standards

Hay dos modalidades de participación en el BIPM:

- Como Estado asociado
- Como Estado Miembro

Detalle de cada una de estas condiciones se dan en el capítulo 8 de este Informe

7.- CALCULO DE LA CUOTA DE MEMBRESÍA DE ASOCIADOS

El cálculo de la cuota de Membresía de Estados y Economías Asociados a la Conferencia General de Pesas y Medidas (CGPM) lo hace el BIPM siguiendo lo establecido en el siguiente documento oficial:

Explanatory Note: Calculation of the individual subscriptions for Associates (States and Economies) of the General Conference on Weights and Measures (CGPM) and other adjustments that may appear on the annual Notification to Associates de Enero de 2022 que puede obtenerse completamente en el siguiente enlace:
https://www.bipm.org/documents/20126/33107612/calculating-subscriptions-EN.pdf/51518b95-dcf8-de72-b1fe-034f8c5a301d

En este documento oficial se establece lo siguiente:
Hacia el final de cada año civil, el BIPM envía la siguiente Notificación reglamentaria a los Estados miembros* y Estados asociados y economías de la Conferencia General de Pesos y Medidas (CGPM):

"Notification des parts contributives dues par les gouvernements des hautes parties contractantes pour l'entretien du Bureau international des poids et mesures et des souscriptions des États et Entités économiques associés à la Conférence générale"

"Notification of the Contributive Parts due by Governments of the High Contracting Parties for the maintenance of the Bureau International des Poids et Mesures and of Subscriptions due by Associate States or Economies of the CGPM"

"Notificación de las Partes Contributivas adeudadas por los Gobiernos de las Altas Partes Contratantes para el mantenimiento del Bureau International des Poids et Mesures y de las Suscripciones adeudadas por los Estados Asociados o Economías de la CGPM"

Esta Notificación informa a los Estados Miembros de sus contribuciones y a los Estados Asociados y Economías de la CGPM de sus cuotas vencidas para el año siguiente.

La *Explanatory Note* explica en detalle cómo se calculan las suscripciones para los Estados Asociados y Economías de la CGPM. Un documento complementario "Cálculo de las contribuciones individuales a la dotación BIPM para los Estados miembros" explica cómo se calculan las contribuciones para los Estados miembros.

El establecimiento de las suscripciones solicitadas a los Estados Asociados y Economías de la CGPM implica tres pasos principales:

1. Fijar la "dotación" del BIPM, es decir, el monto total pagado al BIPM por los Estados Miembros por cada año del período siguiente.

2. Cálculo de la suscripción individual para Asociados, que se basa en la partición en la Escala de la ONU ('Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas'), ajustada como para los Estados Miembros, pero con un mínimo inferior (una quinta parte de la de los Estados miembros). Además, aquellos Estados Asociados de la CGPM que tengan un porcentaje superior a 0,02 en la Escala de la ONU que hayan estado asociados durante al menos 5 años, cumplan con los criterios definidos y que hayan sido formalmente alentados a convertirse en Estados Miembros están sujetos a un ajuste adicional aumentando su suscripción.

3. Aplicación de los ajustes (si los hubiere) derivados de los cambios de escala retroactivos.

Establecimiento de la "dotación" del BIPM

La dotación del BIPM se adopta por Resolución votada en cada reunión de la CGPM. La dotación se establece para que corresponda a las actividades propuestas y acordadas para el próximo Programa de Trabajo del BIPM (considerando ingresos de otras fuentes como las suscripciones de Asociados de la CGPM, otros ingresos menores, etc.). La dotación cubre el período siguiente, generalmente un período de cuatro años que a veces se denomina cuatrienio. La dotación surtirá efecto a partir de enero del segundo año siguiente a la reunión de la CGPM en que fue adoptada.

El Programa de Trabajo del BIPM 2020 - 2023 y la dotación correspondiente fue adoptado por la CGPM en noviembre de 2018 (Resolución 4) y entró en vigencia a partir de enero de 2020.
Se espera que la CGPM adopte un nuevo Programa de Trabajo BIPM 2024-2027 y la dotación correspondiente en noviembre de 2022 y que entrará en vigencia a partir de enero de 2024.

Cálculo de la Suscripción individual para Asociados de la CGPM

El punto de partida para el cálculo de las suscripciones individuales son los porcentajes de la "Scale of assessments for the apportionment of the expenses of the United Nations"("Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas ONU", que es aprobado por Resolución de la Asamblea General de la ONU y publicada por la ONU. Esta escala se revisa cada tres años (aunque por lo general no está disponible hasta después del inicio del período aplicable de tres años).

Habiendo establecido los porcentajes individuales asignados en la Escala de la ONU (para estados que son Asociados a la CGPM) se deben considerar sub pasos adicionales para llegar a los coeficientes del BIPM. Estos coeficientes luego se aplican a la dotación calculada para el BIPM para llegar al valor de las suscripciones individuales.

La Resolución 3 adoptada por la CGPM en su 21ª reunión (1999) que estableció el estatus de Estados Asociados y Economías de la CGPM menciona que "... la suscripción anual de cada Asociado Estado o Economía se determinará a partir de su contribución a la ONU, como para los Estados Miembros...".
En consecuencia, el factor de multiplicación aplicado a la escala de la ONU para llegar al coeficiente BIPM para las contribuciones de los Estados Miembros también se aplican al cálculo de las suscripciones de los Asociados. El factor tiene en cuenta la diferencia de miembros en comparación con la ONU y los máximos de contribución y mínimos fijados por la CGPM. Una descripción detallada de la metodología para establecer este factor de multiplicación se incluye en el documento complementario "Cálculo de las contribuciones individuales a la dotación BIPM para los Estados Miembros"

Las suscripciones están sujetas a un valor mínimo que se estableció en 1999 (fijado en ese momento en el 0,05 % de la dotación BIPM). En 2011 la CGPM en su 24ª reunión reflexionó sobre la creciente participación de Estados Asociados de la CGPM, y los beneficios para los participantes y costos para *el BIPM. La CGPM adoptó la Resolución 4 (2011) "Sobre el estatuto de los Estados* Asociados de la Conferencia General" que elevó la suscripción mínima para Estados Asociados de una décima parte del aporte mínimo para un Estado miembro a una quinta parte de la contribución mínima para un Estado miembro.

El estatus de asociado establecido por la Resolución 3 (1999) fue un estatus introductorio para los estados que se convertirían en Estados miembros en un momento futuro.

La Resolución 4 de la CGPM (2011) formalizó el proceso de alentar a aquellos Estados Asociados de la CGPM que habían sido Asociados durante al menos cinco años y cuyos sistemas de metrología estaban suficientemente desarrollados para adherirse a la Convención del Metro y convertirse en Estados miembros.

El CIPM considera, sobre la base de estos criterios, si se debe alentar a dicho Estado Asociado a acceder. Si el CIPM así lo decide, encarga al BIPM que transmita su decisión al Estado Asociado de la CGPM para incentivar su adhesión a la Convención del Metro. Sin embargo, si el Estado decide continuar como un Asociado, el monto de la suscripción para dicho Estado Asociado será aumentado de manera progresiva e irreversiblemente cada año en cinco pasos anuales (en la llamada "escalera mecánica") hasta que sea igual al 90 % del monto que ese Estado Asociado pagaría en contribución como Estado Miembro.

Aplicación de ajustes (si los hubiere) derivados de cambios de escala retrospectivos

Cada tres años, la ONU establece y publica una nueva Escala de cuotas, la base para el cálculo del BIPM. Sin embargo, la Escala generalmente no se publica antes del comienzo del período de tres años al que se aplica. El artículo 10 de la Convención del Metro exige que "las partes contributivas de cada uno de los estados contratantes se paguen al comienzo de cada año". En consecuencia, el BIPM envía la Notificación a los Estados Miembros y Estados Asociados y Economías de la CGPM a más tardar a mediados de diciembre del año anterior. Para el primer año de una nueva Escala de la ONU, la Notificación se basa en la Escala de la ONU "antigua" (la nueva aún no está disponible) y se incluye una nota que indica que se incluirá una corrección en la Notificación para el año siguiente. Si bien sería más sencillo esperar a la publicación de la nueva escala de la ONU antes de calcular la dotación, muchos países desean pagar el año siguiente con un presupuesto nacional no comprometido y deben hacerlo en diciembre.
La Escala de la ONU 2019-2021 no se publicó hasta el 4 de enero de 2019, por lo que la Notificación de 2019, distribuida a los Estados miembros en diciembre de 2018, se basó en la Escala de la ONU 2016-2018. Se aplicó una corrección a la Notificación de 2020. En consecuencia, la Notificación del BIPM de 2020 incluía un ajuste para cada Estado miembro tras el recálculo de su contribución para 2019 utilizando la escala de las Naciones Unidas correcta como base.

Dado que la Escala de las Naciones Unidas para 2022-2024 no se publicó hasta el 4 de enero de 2022, la Notificación de 2022, distribuida a los Estados miembros en diciembre de 2021, se basó en la Escala de las Naciones Unidas para 2019-2021; se incluirá un ajuste en la Notificación BIPM de 2023.

8.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE UN ESTADO ASOCIADO Y DE UN ESTADO MIEMBRO

8.1.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE UN ESTADO ASOCIADO

Actualmente el Perú es un Estado asociado a la CGPM y tiene los siguiente derechos y obligaciones:

- Participar en las actividades asociadas con el CIPM MRA, en especial:
  - Participar en comparaciones científicas internacionales de patrones de medición nacionales
  - Publicar los resultados de las comparaciones en el Apéndice B del CIPM MRA, es decir, que también forma parte de la Key Comparison Data Base (Base de Datos de las Comparaciones Clave) KCDB disponible públicamente en https://www.bipm.org/kcdb/
  - Presentar sus Capacidades de Calibración y Medición (CMC) nacionales para el proceso de revisión establecido en el CIPM MRA
  - Tener sus CMC nacionales reconocidos internacionalmente luego de una exitosa revisión por pares.
  - Tener sus CMC reconocidos internacionalmente listadas e incluidas en el Apéndice C de CIPM MRA, que también forma parte de la KCDB disponible públicamente en https://www.bipm.org/kcdb/ públicamente en https://www.bipm.org/kcdb/
  - Designar laboratorios de metrología adicionales de modo que puedan participar en el CIPM MRA (cuando los patrones de medición nacionales están en poder de más de un instituto)

- Adherirse a la Convención del Metro y convertirse así en un Estado miembro.
- Asistir a las reuniones de la CGPM en calidad de observadores mediante el nombramiento de delegados sin derecho a voto.
- Asistir a las reuniones de los Directores de INM y los Representantes de los Estados Partes.
- Participar (bajo ciertas circunstancias) en el Programa de Desarrollo de Capacidades y Transferencia de Conocimiento del BIPM (CBKT)

La obligación de un Estado Asociado es:

- Cumplir con las obligaciones financieras mediante el pago oportuno y constante de su suscripción anual (al comienzo de cada año).

8.2. BENEFICIOS ALCANZADOS POR EL PERU COMO MIEMBRO ASOCIADO:

Gracias a la participación del Perú en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del Comité Internacional de Pesas y Medidas CIPM-MRA en la actualidad nuestro país tiene más de 100 Capacidades de Medición y Calibración reconocidas internacionalmente al ser publicadas formalmente en la base de datos del BIPM. Dichas CMCs se muestran en el anexo 4.

Para su reconocimiento nuestros laboratorios han cumplido con todos los requisitos exigidos, entre ellos la participación exitosa en una serie de comparaciones internacionales de laboratorios organizados por el SIM o por el CCQM (Comité Consultivo de Cantidad de Sustancia) tal como se ve en el anexo 5 lo cual demuestra a nivel internacional los buenos resultados que son capaces de lograr nuestros laboratorios de Metrología. Esta ha sido una gran tarea que ha tomado más de 20 años.

8.3.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE UN ESTADO MIEMBRO DEL BIPM

Formalmente los derechos del Perú si alcanza a ser Estado Miembro serían los siguientes:

- Participar en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del Comité Internacional de Pesas y Medidas (CIPM MRA), particularmente para:
  – Participar en comparaciones científicas internacionales de patrones de medición nacionales
  – Publicar los resultados de las comparaciones en el Apéndice B del CIPM MRA, es decir, que también forma parte de la Key Comparison Data Base (Base de Datos de las Comparaciones Clave) KCDB disponible públicamente en https://www.bipm.org/kcdb/
  – Presentar sus capacidades nacionales de calibración y medición (CMC) para el proceso de revisión establecido por el CIPM MRA
  – Tener sus CMCs nacionales reconocidos internacionalmente luego de una exitosa revisión por pares
  – Tener sus CMC reconocidos internacionalmente listadas e incluidas en el Apéndice C del CIPM MRA, que también forma parte de la KCDB disponible públicamente en https://www.bipm.org/kcdb/
  – Designar laboratorios de metrología adicionales de modo que puedan participar en el CIPM MRA (cuando los patrones de medición nacionales están en poder de más de un instituto)

- Asistir a las reuniones de los Directores de INM y de los Representantes de los Estados Partes
- Participar en el Programa de Creación de Capacidades y Transferencia de Conocimientos del BIPM (CBKT)

Los derechos adicionales del Perú si alcanza a ser Estado Miembro son los siguientes:

- Asistir y votar en las reuniones de la Conferencia General de Pesas y Medidas CGPM.
- Proponer candidatos para la elección en el CIPM
- Obtener trazabilidad de medición reconocida internacionalmente a través de los servicios de calibración del BIPM sin costo adicional
- Adquirir, al costo, un kilogramo de platino-iridio calibrado, conocido como prototipo nacional, que sólo está disponible en el BIPM
- Si corresponde, participar en las reuniones del Comité Consultivo del CIPM (como 'Miembro' para aquellos INM con la experiencia adecuada, o como 'Observador' para aquellos INM activos en el campo, pero que no están aún en al más alto nivel) y sus Grupos de Trabajo,
- Si corresponde, tener científicos que participen en los diversos programas de investigación del BIPM.
- Si corresponde, enviar personal al BIPM en comisión de servicios.

A modelo de ejemplo, en el año 2012 Colombia ratificó su adhesión a la Convención del Metro y determino los siguientes beneficios para su país[2]:

(i) *La oportunidad de registrar las capacidades de medición y calibración -conocidas como CMC- internacionalmente reconocidas en el marco del acuerdo de reconocimiento mutuo CIPM MRA;*
(ii) *El derecho a tener las capacidades de medición y calibración reconocidos en la base de datos de las comparaciones clave de la Oficina Internacional de Pesas y Medidas (BIPM);*
(iii) *La oportunidad de participar en comparaciones internacionales de patrones nacionales de medición para asegurar su menor nivel de incertidumbre;*
(iv) *La oportunidad para que los científicos nacionales trabajen en proyectos de investigación realizados en el BIPM;*
(v) *Ingresar a la cooperación internacional con otros Institutos Nacionales de Metrología; y*

---

[2] Sentencia C-822/12. Visto en: https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/C-822-12.htm

(vi) Eliminar obstáculos técnicos para las exportaciones colombianas por razones de medición.
Por otro lado, Ecuador, se asoció a la CGPM en el 2000, y desde el 6 de agosto del 2019 es Estado miembro.

Actualmente del continente americano son Estados miembros los siguientes países: Argentina, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Canadá, Estados Unidos, México y Uruguay.

Las obligaciones del Perú si alcanza a ser Estado Miembro son las siguientes:

- Ejecutar de buena fe los acuerdos de la Convención del Metro.
- Ejecutar de buena fe las Resoluciones de la CGPM.
- Cumplir con las obligaciones financieras mediante el pago oportuno y constante de su contribución anual (al comienzo de cada año) y además en el momento de la adhesión – pago de la tasa de entrada inicial "única"
- Pagar cualquier cantidad suplementaria (anticipos) para completar la dotación del BIPM debido al incumplimiento de los Estados miembros cuyas ventajas y prerrogativas sean o estén suspendidas. Estos se reembolsan en caso de que el Estado miembro incumplidor reembolse sus atrasos financieros

9.- MOTIVACION POR PARTE DEL BIPM AL PERU PARA CONVERTIRSE EN ESTADO MIEMBRO

Basado en los criterios antes mencionados, se alentó al Perú a adherirse al Convenio del Metro mediante la Decisión CIPM / 103-26 del CIPM de noviembre de 2014.

Sin embargo, Perú decidió seguir siendo Asociado. De acuerdo con la mencionada Resolución, el monto de suscripción para el Perú aumenta progresiva e irreversiblemente cada año hasta alcanzar, en cinco años (2021), un monto equivalente al 90% del aporte anual que pagaría como Estado Parte del Convenio del Metro.

Es decir, a la fecha se nos establece una cuota aproximadamente del 90% de la cuota como si fuéramos ya un Estado Miembro, aunque aún somos un Estado Asociado, de modo que contribuyendo con el 10 % restante se cubriría prácticamente la contribución económica para llegar a la condición de Estado Miembro con todas las ventajas que esto significa para nuestro país.

Debemos tomar en cuenta que la Convención del Metro es un tratado intergubernamental que está abierto a todos los Estados que tienen relaciones diplomáticas con Francia (el depositario del Tratado) y están dispuestos a pagar su tarifa de entrada y contribución anual al BIPM.

Ser Estado miembro nos permitirá acceder a las acciones y actividades que se han considerado en el planeamiento estratégico del BIPM en el que se señala el cumplimiento de la misión y objetivos que se complementa con su labor en el desarrollo de capacidades, cuyo objetivo es lograr un equilibrio global entre las capacidades metrológicas en los Estados miembros, y la transferencia de conocimiento, que asegura que el trabajo del BIPM tenga mayor impacto.

10.- PROCEDIMIENTO PARA CONVERTIRSE EN ESTADO MIEMBRO

El procedimiento para un Estado que desee adherirse a la Convención del Metro y convertirse así en Estado Miembro es el siguiente según lo establecido en la página web del BIPM[3]:

- Después de estar motivado para participar en las actividades de la BIPM, debe ponerse en contacto con el Director del Departamento de Enlace y Comunicación Internacional (Sr. Andy Henson) o el Director de BIPM (Dr. Martin Milton), quienes pueden brindar asesoramiento detallado sobre los derechos y obligaciones y sobre el proceso de adhesión.
- Una vez decidido proceder, un Estado debe tomar la decisión nacional formal de adherirse de acuerdo con sus propios requisitos constitucionales.
- A continuación, el Gobierno del Estado debe notificar al Gobierno francés (es decir, el Ministerio para Europa y Asuntos Exteriores) a través de su ministerio encargado de asuntos exteriores / Embajada en París de su adhesión al Convenio del Metro, incluida la deposición del instrumento nacional de adhesión (documento de decisión).

11.- APORTE ECONÓMICO DEL PERÚ

- Mediante Memorando N° 009-2022-INACAL/DM del 06 de enero de 2022 se indicó que para el caso del BIPM, tal como se explicó en Memorando N° 050-2020-INACAL/DM, las cuotas se calculan con unos coeficientes de las Naciones Unidas que se actualizan por lo general cada tres años, si los coeficientes calculados para el Perú se mantienen, la cuota de membresía que corresponde al año 2022 sería: 52 525 euros, mientras que para el año 2023 se considera un incremento del 1% en el presupuesto anual, por lo que correspondería pagar 53 050 euros.
  Esta cifra resulta del cálculo del 90% de la cuota de la membresía que nos correspondería si fuésemos Estado Miembro (pleno) cuota mínima = 58 945 euros (1,01 x 58 361) Se adjunta Notificación BIPM 2022.
  Por ello se estima que un pago del 100% de la cuota de la membresía que nos correspondería si fuésemos Estado Miembro (pleno) para el 2022 significaría pagar 58 361 euros (es decir 5836 euros mas) y para el 2023 el estimado sería de 58 945 euros (es decir 5895 euros mas).

12.- CONCLUSIONES

12.1 Se concluye entonces que:

- Es sumamente importante que el Perú pase de ser un Estado Asociado a un Estado Miembro por los varios beneficios para el desarrollo de la Metrología en nuestro país tal como se describen en 8.2 de este Informe y por los varios derechos que adquiriría tal como se describen en 8.3 de este Informe
- El costo por ser un Estado Miembro es relativamente poco ya que Perú ya está pagando el 90% de la cuota como Estado Miembro como se describe en 11 de este Informa al haber pasado por el proceso descrito en dicho punto 11, por lo cual ha recibido del BIPM la motivación para ser un Estado Asociado al haber cumplido ya los requisitos establecidos por el propio BIPM.
- La relación costo/beneficio para que Perú sea un Estado Miembro es altamente favorable por los especiales beneficios para el desarrollo de la Metrología en nuestro país tal como se describen en 8.2 de este Informe y la adquisición de los derechos descritos en 8.3 de este Informe pagando a cambio un aumento de solo el 10% adicional de la cuota establecida ya que a la fecha viene pagando el 90 % de dicha cuota.

---

[3] BIPM, ¿Cómo convertirse en Estado Miembro? Visto en: https://www.bipm.org/en/about-us/member-states/join-member.html

- No se ha encontrado en el texto de la Convención del Metro, artículos que consideremos debamos de efectuar declaraciones o reservas desde el punto de vista técnico.

13. RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto se recomienda autorizar el inicio de las acciones formales para que nuestro país retome la condición de Estado Miembro de la Convención del Metro, condición que dejó solo en 1956 habiendo sido uno de los 17 estados fundadores.

Es todo cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Firmado digitalmente por GUILLEN MESTAS Edwin Francisco FAU 20600283015 soft
Fecha: 2022-07-11 13:00:02
Motivo: Soy el Autor del Documento

EDWIN GUILLÉN MESTAS
Responsable del Equipo Funcional de Servicios Tecnológicos e Innovación

Adjunto: 5 Anexos

INFORME N° 014-2022-INACAL/DM-EFST

A	:	**JOSÉ DAJES CASTRO** Director de Metrología
DE	:	**EDWIN GUILLEN MESTAS** Responsable del Equipo Funcional de Servicios Tecnológicos e Innovación
ASUNTO	:	Adhesión del Perú como Estado Miembro de la Convención del Metro
REFERENCIA	:	Memorando N° 072-2022-INACAL/OAJ Informe N° 009-2022-INACAL/DM-EFST
FECHA	:	San Borja, 08 de noviembre de 2022

1. OBJETIVO

Presentar alcances complementarios a la Oficina de Asesoría Jurídica para evaluación de la pertinencia de continuar con el trámite de adhesión del INACAL a la Convención del Metro ante el Ministerio de la Producción en los siguientes aspectos:

a. Análisis del instrumento desde la óptica del Sector.
b. Análisis del impacto legal del instrumento internacional en la normativa nacional.
c. Ventajas y beneficios que reportará al Perú la adhesión al instrumento internacional, desde la perspectiva sectorial.

2. ANTECEDENTES

- Mediante el Memorando N° 402-2022-INACAL/DM de fecha 12 de julio de 2022 la DM remite a la Oficina de Cooperación Internacional, el Informe N° 009-2022-INACAL/DM-EFST con 5 anexos que sustentan la adhesión del Perú como Estado Miembro de la Convención del Metro a fin de iniciar los trámites para conseguir la adhesión del Perú a la Convención del Metro.

- Mediante el Memorando N° 072-2022-INACAL/OAJ de fecha 16 de setiembre del 2022 la Oficina de Asesoría Jurídica OAJ comunica que la Oficina de Cooperación Internacional ha emitido los Informes N° 025-2022-INACAL/OCOOP y N° 027-2022-INACAL/OCOOP, mediante los cuales emite opinión favorable y considera pertinente continuar el trámite para lograr la adhesión del Estado Peruano a través de la Dirección de Metrología del INACAL, a la Convención del Metro y pasar a ser un Estado Miembro dentro de la Oficina Internacional de Pesas y Medidas (Bureau Internacional des Poids et Mesures - BIPM); asimismo, determina la necesidad de emitir un informe técnico legal dirigido al Ministerio de la Producción, el cual señala, debe contener la siguiente información:

  a. Análisis del instrumento desde la óptica del Sector.
  b. Análisis del impacto legal del instrumento internacional en la normativa nacional.
  c. Ventajas y beneficios que reportará al Perú la adhesión al instrumento internacional, desde la perspectiva sectorial.
  d. Señalar taxativamente si la implementación de la Convención del Metro requerirá la adopción de medidas legislativas, o si sus disposiciones requieren la dación, modificación o derogación de normas con rango de ley.
  e. Cuota que deberá asumir el Perú, en su calidad de Estado Miembro, la cual sería mayor la que

Calle Las Camelias N° 817 - San Isidro, Lima -Perú
Teléfono (511) 640 8820
www.inacal.gob.pe

Siempre con el pueblo

87

viene aportando actualmente, en su calidad de Estado Asociado.
f. En caso la Convención del Metro prevea la emisión de declaraciones o la posibilidad de efectuar reservas a alguno de sus artículos, se deberá abordar tales extremos, señalando la conveniencia, o no, de efectuar las declaraciones o reservas de que se trate.

En este contexto, a efectos de evaluar desde el aspecto legal la pertinencia de continuar con el trámite para iniciar el procedimiento de adhesión a la Convención del Metro ante el Ministerio de la Producción, y emitir el informe técnico legal correspondiente; la OAJ solicita a la DM tenga a bien brindar sus alcances referidos a los puntos a), b) y c) señalados precedentemente

3. DESARROLLO

3.1. Sobre el Análisis del Instrumento desde la Óptica del Sector.

Según el experto internacional del PTB de Alemania en Metrología y Calidad, Dr. Clemens Sanetra [1] (2001), la metrología es la ciencia de las mediciones correctas y confiables. Para ciertos propósitos se hace una distinción entre metrología científica (desarrollo de patrones o métodos primarios), industrial (mantenimiento y control correctos de los equipos industriales de medición, que incluye la calibración de instrumentos y patrones de trabajo) y legal (verificación de instrumentos usados en transacciones comerciales según criterios definidos en reglamentos técnicos). Las mediciones son parte de nuestra vida diaria y sus resultados afectan las decisiones en muchas disciplinas. Asimismo, el propósito de protección del consumidor en las transacciones comerciales bajo un control legal (fiscalización) y las mediciones precisas en aspectos relacionados con la calidad son cada vez más importantes en la producción globalizada, con empresas trabajando a nivel global y proveedores locales a nivel mundial. La necesidad de armonizar y de establecer sistemas equivalentes a nivel mundial se hizo obvia, no solamente para asuntos técnicos sino también como armazón política. Esta armonización, se inició en Paris en 1875 con la Convención del Metro[1].
La Convención del Metro, es un tratado diplomático, que establece la creación de una organización científica que tiene, por una parte, una estructura permanente que permite a los países miembros tener una acción común relacionados con la metrología mundial, sobre todas las cuestiones que se relacionen con las unidades de medida y que asegure la unificación mundial de las mediciones físicas, es decir demostrar equivalencias entre los patrones nacionales de medición, así como, atender la demanda de patrones de medición de cada vez mayor exactitud, rango y diversidad.

La adopción universal del Sistema Métrico Decimal se hizo con la Convención del Metro. Su establecimiento marcó un hito en la historia de la Metrología al establecer por primera vez un acuerdo de carácter internacional para la unificación del Sistema de Unidades de Medida en todo el mundo. Hoy en día es el acuerdo mundial más importante en el campo de la Metrología que sigue siendo el referente de más alto nivel en el mundo entero.

La Convención del Metro estableció tres organizaciones principales para atender lo relativo a la preservación de las normas del sistema métrico:

i. La Oficina Internacional de Pesas y Medidas (BIPM, por sus siglas del francés, Bureau International des Poids et Mesures), cuya sede está en Sèvres, un suburbio de París, Francia.
ii. El Comité Internacional de Pesas y Medidas (CIPM, Comité International des Poids et Mesures), comité administrativo que se reúne anualmente en la Oficina Internacional de Pesas y Medidas.

[1] Sanetra C., Marbán R. (2001). Una infraestructura nacional de la calidad. PTB.

Calle Las Camelias N° 817 - San Isidro, Lima -Perú
Teléfono (511) 640 8820
www.inacal.gob.pe

Siempre con el pueblo

89

iii. La Conferencia General de Pesas y Medidas (CGPM, del francés Conférence Générale des Poids et Mesures), un evento que tiene lugar cada cuatro años con los delegados de todos los Estados miembros.

El Perú fue uno de los 17 países firmantes originales del tratado de la Convención del Metro el 20 mayo de 1875; sin embargo, dejó de pertenecer en 1951. Dadas las diversas ventajas de volver a pertenecer a la Convención del Metro, Perú se convirtió en Asociado de la Conferencia General de Pesas y Medidas el 28 de mayo de 2009. Asimismo, el 17 de noviembre del año 2009, Perú firmó el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del Comité Internacional de Pesas y Medidas - CIPM-MRA.

Cabe señalar que, solo con una estructura claramente definida y una jerarquía de mediciones aplicada en cada país del mundo, armonizada a través de organizaciones regionales, y finalmente coordinada por el BIPM como sistema mundial de metrología, con reconocimiento mutuo de los resultados de las mediciones llevadas a cabo por los miembros, es posible garantizar que los resultados de las mediciones sean idénticos (o coherentes entre sí) independientemente del operador, la localidad, las condiciones ambientales y las características de los instrumentos de medición (Sanetra C., 2001, p. 61**). Esto es de la mayor importancia para facilitar y permitir los acuerdos comerciales internacionales así como facilitar y permitir el flujo diario de los productos y servicios en la economía mundial.**

Las necesidades de medición por parte de la industria nacional se especifican por aspectos de la calidad de los productos, procesos de manufactura y requerimientos de los usuarios, los cuales están generalmente definidos en normas técnicas, además de las normas internacionales de calidad (ISO 9000, ISO 17025, etc.) que tienen como requisitos el cumplimiento de la trazabilidad de las mediciones.

Por la importancia que la Metrología tiene para el Perú, como parte de la infraestructura de calidad, mediante la Ley 30224 del 2014 se creó el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, en donde se establece que la Dirección de Metrología del INACAL es el órgano de línea responsable de la materia de Metrología del INACAL y la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la metrología, teniendo dentro de sus funciones la de "Establecer, custodiar y ampliar la colección de los patrones nacionales de medición, garantizar su referencia periódica a patrones de rango superior y asegurar su trazabilidad internacional, conforme a lo dispuesto en las recomendaciones de los organismos internacionales en la materia" (énfasis añadido).

Por lo expuesto, la adhesión del INACAL a la Convención del Metro permitirá cumplir con las funciones que le fueron encomendadas por Ley, es decir, no solo que se mejore nuestro posicionamiento y presencialidad en organizaciones internacionales, sino que el participar activamente en la armonización de unidades y otros aspectos relacionados a la Metrología permite que la institución **promueva para el sector la existencia de productos nacionales que cumplan con especificaciones internacionales, así como la mejora de la competitividad de los productos peruanos en los mercados nacionales e internacionales.**

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN A NIVEL PAÍS QUE CONTEMPLAN LA INTERVENCIÓN DIRECTA DE LOS SERVICIOS DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD SOPORTADOS POR LA METROLOGÍA

La Infraestructura de la Calidad IC es el Sistema estructurado y organizado de un país para impulsar el desarrollo y mejora continua de la calidad en los productos y servicios del país. Es esencial para promover la competitividad y el desarrollo de las empresas que generan dichos productos y servicios, para permitirles ampliar sus mercados nacionales y para ingresar a los mercados internacionales, generando así mayor desarrollo económico para el país.
En todo país la IC se sustenta en 3 pilares fundamentales:

Calle Las Camelias N° 817 - San Isidro, Lima -Perú
Teléfono (511) 640 8820
www.inacal.gob.pe

Siempre con el pueblo

- La Normalización
- La Acreditación de la competencia técnica y la evaluación de la Conformidad
- La Metrología
-

La Metrología, que trata todos los aspectos teóricos y prácticos de las mediciones para todos los niveles de exactitud, es así uno de los 3 pilares fundamentales de la IC sin la cual ésta no puede desarrollarse. Ciertamente las mediciones y sus resultados son decisivas y críticas para la aprobación, desaprobación, conformidad , no conformidad de los productos y servicios del país . Por lo tanto la Metrología, que da el fundamento técnico y soporte principal para dichas mediciones, es esencial para todo la Infraestructura de la Calidad IC del país.

Diversos instrumentos de gestión nacionales (Políticas nacionales, planes nacionales, planes sectoriales y planes estratégicos), contemplan la intervención de los servicios de la infraestructura de la calidad, incluidos los servicios metrológicos con trazabilidad al Sistema Internacional de unidades de medida que son su soporte. Por ello la adhesión del INACAL a la Convención del Metro permitirá contribuir al cumplimiento de los siguientes instrumentos de gestión nacionales:

1) **Políticas de Estado del Foro de Acuerdo Nacional.**

   El Literal (e) de la Política de Estado (PE) 15. Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición, establece que se "*...aplicará, junto con los gobiernos locales y la sociedad organizada, controles de calidad y vigilancia sobre la producción, comercialización, almacenamiento y distribución de alimentos para consumo humano, que aseguren la idoneidad y condiciones sanitarias de los mismos ...*"

2) **Política Nacional de Competitividad y Productividad (Decreto Supremo Nº 345-2018-EF, del 31 de diciembre de 2018)**

   El Lineamiento 06.02, establece: "*Facilitar la aplicación de estándares de calidad y evaluación de la conformidad de los bienes y servicios a comercializar*".

3) **Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) al 2050. (Decreto Supremo N° 095-2022-PCM del 28 de julio del 2022)**

   La Acción Estratégica (AE) 3.3.12, contempla: "*Elevar el uso de estándares de calidad en los productos y servicios para personas; así como en los procesos de las entidades públicas y privadas*".

   El responsable de esta acción estrategica, es el INACAL.

4) **Plan Nacional de Competitividad y Productividad (Decreto Supremo Nº 237-2019-EF, del 28 de julio del 2019)**

   El Objetivo Prioritario (OP) 6 está orientado a impulsar herramientas y condiciones que permitan lograr un ambiente de negocios productivo en el Perú, donde las empresas puedan invertir, innovar, crear empleos y expandirse.

   En este marco, se han planteado las siguientes medidas de política, en los cuales los servicios de infraestructura de la calidad, incluidos los servicios metrológicos, son de gran importancia:

   - Medida de Política 6.7: Estándares de calidad y sostenibilidad ambiental en compras públicas

Calle Las Camelias N° 817 - San Isidro, Lima -Perú
Teléfono (511) 640 8820
www.inacal.gob.pe

Siempre con el pueblo

90

- Medida de Política 6.8: Aplicación de estándares de calidad en las entidades reguladoras y fiscalizadoras

- Medida de Política 6.9: Estándares de Calidad y Reglamentación Técnica adecuados para un mercado competitivo

5) Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017-2023 del Sector Producción (Resolución Ministerial Nº 00200-2020-PRODUCE)

La Acción Estratégica (AE) N°0 3 establece. "Promover estándares de calidad en las empresas". Siendo el indicador de esta AE, el Índice de Infraestructura de la Calidad.

A este respecto, cabe indicar que entre los componentes del indicador de la infraestructura de la calidad se tiene elementos que dependen del soporte metrológico que dan al país la Metrología como por ejemplo:
1) El número de comparaciones claves y suplementarias;
2) El número de membresías en el sistema internacional de la IC.
3) El número de participaciones en comités técnicos

3.2. Análisis del impacto legal del instrumento internacional en la normativa nacional

Tal como se menciona en el Informe N° 027-2022-INACAL/OCOOP, la adhesión es una de las formas de manifestación del consentimiento de los Estados en obligarse por un tratado, de acuerdo con la doctrina internacional y el Convenio de Viena.

El término tratado comprende entonces otros vocablos como acuerdos, pactos, protocolos, actos y demás distinciones que realizaba la doctrina clásica en el derecho convencional. Convención se denomina a acuerdos multilaterales adoptados en una conferencia internacional convocada especialmente para tal efecto, como en el presente caso la Convención del Metro.

La Convención del Metro fue, en el momento en que se firmó por primera vez (20 mayo de 1875), la adopción del Sistema Métrico Decimal en los Estados que se adhirieron a este tratado. En el caso peruano, esta adopción ya se dio y se mantuvo hace muchos años por Ley del 29 de noviembre de 1862, emitida durante el periodo del presidente Miguel de San Roman, siendo parte de la historia metrológica del Perú.

Mediante la ley 23560 del 31 de Diciembre de 1982 se derogó la Ley del 29 de noviembre de 1862 y se estableció el Sistema Legal de Unidades de Medida del Perú SLUMP por el cual el Perú adopta el Sistema Internacional de Unidades SI como un dispositivo legal que norma todas las actividades de medición y control, de acuerdo a las necesidades y posibilidades técnicas del país.

Según el artículo primero de la Ley 23560, el Sistema Legal de Unidades de Medida del Perú está constituido por:
a. Las Unidades del Sistema Internacional SI, compuesto por unidades básicas, suplementarias y derivadas;
b. Los múltiplos y submúltiplos decimales del mencionado Sistema;
c. Las unidades fuera del Sistema Internacional SI que se considera de necesidad y conveniente utilización en el país, en concordancia con las Resoluciones de la Conferencia General de Pesas y

Calle Las Camelias N° 817 - San Isidro, Lima -Perú
Teléfono (511) 640 8820
www.inacal.gob.pe

Siempre con el pueblo

Medidas CGPM la cual es una de las tres organizaciones principales establecidas por la Convención del Metro.

La Ley 30224 dispone en el numeral 35.2 del artículo 35 que la Dirección de Metrología se rige por las normas organizacionales que emite el Consejo Directivo y el Presidente Ejecutivo del INACAL, y se sujeta a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio y los acuerdos internacionales sobre la materia.

Al respecto, la Dirección de Metrología del INACAL se rige por disposiciones internas, normas internacionales, Acuerdos sobre obstáculos Técnicos al comercio y acuerdos internacionales sobre la materia. Al respecto los acuerdos sobre obstáculos técnicos al comercio (AOTC), tiene como objetivo que los reglamentos técnicos, las normas y los procedimientos de evaluación de la conformidad no sean discriminatorios ni creen obstáculos innecesarios al comercio. El AOTC recomienda firmemente a los miembros que basen sus medidas en normas internacionales como medio de facilitar el comercio. Las disposiciones sobre transparencia del acuerdo tienen por objeto crear un entorno comercial previsible lo cual contribuirá a las buenas prácticas del importador y comerciante nacional o extranjero.

Así mismo, el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Función de INACAL, dispone que la Dirección de Metrología tiene dentro de sus funciones: "Promover la implementación y desarrollo del Sistema Legal de Unidades de Medida del Perú, así como su difusión y la absolución de las consultas que formulen los organismos del sector público o privado".

Ante ello la Dirección de Metrología debe promover, fomentar, favorecer, difundir y absolver el desarrollo del SLUMP, como lo dispone el precitado Decreto Supremo de Organización y Funciones del INACAL.

El Sistema Internacional de unidades SI es la evolución máxima a que ha llegado el Sistema Métrico Decimal y la Convención del Metro adopta, investiga y desarrolla este sistema. Mas aun las nuevas definiciones de las unidades de medida recientemente aprobadas (2019 -2020) prepara al mundo para enfrentar los nuevos desafíos de los desarrollos tecnológicos para la producción y el avance en todos los campos de la actividad humana.

La adhesión del Perú a la Convención del Metro que adopta, investiga y desarrolla el Sistema Internacional de unidades SI ampliamente difundido a nivel mundial y con miras a ser el Sistema de Unidades a ser adoptado por prácticamente todos los países del mundo (incluyendo los países que usan el sistema inglés como Estados Unidos y Reino Unido) **tiene un impacto legal ampliamente positivo por ser concordante con los aspectos legales vigentes arriba citados los cuales además promueven el seguir las recomendaciones internacionales como un eficaz medio para promover las facilidades comerciales, evitar obstáculos innecesarios al comercio y promover la competitividad en el país. Asimismo es un elemento fundamental para la actualización y perfeccionamiento de la Ley 23560 así como de las Normas Técnicas al respecto.**

3.3. Ventajas y beneficios que reportará al Perú la adhesión al instrumento internacional, desde la perspectiva sectorial.

3.3.1.- La adhesión a la Convención del Metro apoyará decididamente el desarrollo metrológico del país, por lo que debe tenerse en cuenta que hacer correctas mediciones es en la actualidad de gran importancia en el que hacer nacional. Somos usuarios cotidianos de la Metrología por actividades básicas y fundamentales como usar el teléfono, el internet, adquirir bienes, someternos a diagnósticos médicos, consumir energías como la energía eléctrica, el gas, hidrocarburos , consumos de agua, donde las cantidades dependen de un instrumento de medición y deben corresponder a los valores reales para

Calle Las Camelias N° 817 - San Isidro, Lima -Perú
Teléfono (511) 640 8820
www.inacal.gob.pe

Siempre con el pueblo

evitar pérdidas económicas inconmensurables, decisiones incorrectas, el buen funcionamiento de los sistemas de producción, de distribución energético.

3.3.2.-Asimismo. **todo el esquema de evaluación de la Conformidad, la acreditación, la certificación , la inspección, los ensayos, etc. se basan en la realización de las mediciones técnicamente correctas es decir se basan en la Metrologia por lo que la adhesión a la Convención del Metro apoyará significativamente a todas estas actividades que son fundamentales para la competitividad de las empresas, el ingreso a nuevos mercados internacionales y por lo tanto mayores ingresos económicos a nivel país.**

3.3.3.- Es de destacar que la Dirección de Acreditación de Inacal no podría obtener y mantener su reconocimiento internacional como organismos de acreditación si no cumple con los requisitos metrológicos establecidos en los documentos normativos para su reconocimiento, como por ejemplo la debida trazabilidad metrológica hacia las unidades del Sistema Internacional de Unidades SI . Por ejemplo la Publicación No 12 del Interamerican Accreditation Cooperation (IAAC) "Políticas y procedimientos para un acuerdo de reconocimiento multilateral entre organismos de acreditación indica que para establecer, mantener y ampliar un Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MLA de IAAC) entre los organismos de acreditación que son signatarios del Memorando de Entendimiento (MoU) de IAAC existen requisitos generales para la evaluación de un organismo de acreditación, entre los cuales están los requisitos metrológicos indicados en el Anexo de este Informe.

Por lo tanto, se evalúa la política de trazabilidad metrológica del Organismo de Acreditación (OA) y cómo el OA asegura la trazabilidad metrológica de los resultados de sus laboratorios acreditados. Asimismo en algunos casos se incluye la visita al Instituto Nacional de Metrología, la cual tiene por objeto:

a) Confirmar la información proporcionada por el OA sobre las actividades del INM, en particular, su participación en las organizaciones regionales de metrología, el BIPM, y en intercomparaciones regionales e internacionales.

b) Confirmar las capacidades de calibración y medición disponibles en el INM para las magnitudes que no están incluidas en el Apéndice C del MRA de CIPM y recopilar información sobre la cadena de trazabilidad del INM y de cómo el INM ha validado las Capacidades de Medición y Calibración CMC.

Es importante mencionar que si la Dirección de Acreditación de Inacal no mantuviera su reconocimiento internacional como organismo de acreditación, todos los laboratorios acreditados por ella perderían también su reconocimiento internacional, de donde se deduce que la Metrología es una base y soporte indispensable para el mantenimiento del reconocimiento internacional de la Dirección de Acreditación de Inacal como organismos de acreditación y por lo tanto la Metrología es también una base y soporte indispensable para el mantenimiento del reconocimiento internacional de todos los laboratorios acreditados por dicha Dirección de Acreditación.

3.3.4.- Los **derechos que obtendría el Perú** si alcanza a ser Estado Miembro son los siguientes:

- Asistir y votar en las reuniones de la Conferencia General de Pesas y Medidas CGPM.
- Proponer candidatos para la elección en el Comité Internacional de Pesos y Medidas
- Obtener trazabilidad de medición reconocida internacionalmente a través de los servicios de calibración del BIPM sin costo adicional
- Adquirir, al costo, un kilogramo de platino-iridio calibrado, conocido como prototipo nacional, que sólo está disponible en el BIPM

Calle Las Camelias N° 817 - San Isidro, Lima -Perú
Teléfono (511) 640 8820
www.inacal.gob.pe

Siempre con el pueblo

- Si corresponde, participar en las reuniones del Comité Consultivo del CIPM (como 'Miembro' para aquellos INM con la experiencia adecuada, o como 'Observador' para aquellos INM activos en el campo, pero que no están aún en al más alto nivel) y sus Grupos de Trabajo,
- Si corresponde, tener científicos que participen en los diversos programas de investigación del BIPM.
- Si corresponde, enviar personal al BIPM en comisión de servicios.

3.3.6.- Una de la ventajas de ser reconocido como Estado miembro al adherirnos a la Convención del Metro es que el Perú podrá participar en las reuniones de la Conferencia General de Pesas y Medidas cuyos objetivos son:

- Discutir y propiciar los acuerdos necesarios para asegurar la propagación y el perfeccionamiento del Sistema Internacional de Medidas (SI), forma moderna del sistema métrico;
- Confirmar los resultados de las nuevas determinaciones metrológicas fundamentales y adoptar resoluciones científicas diversas, de ámbito internacional;
- Adoptar todas las decisiones importantes concernientes a la financiación, organización y desarrollo del BIPM. El CIPM está formado por dieciocho miembros, cada uno de un Estado distinto; en la actualidad se reúnen todos los años. Los miembros del Comité envían a los Gobiernos de los Estados miembros de la Convención del Metro un informe anual sobre la situación administrativa y financiera del BIPM. La misión principal del Comité es asegurar la uniformidad mundial de las unidades de medida, ya sea actuando directamente o presentando propuestas a la Conferencia General.

El Perú se integraría así aún más a un orden internacional que facilitará, las comunicaciones, el intercambio comercial, la productividad , los métodos de enseñanza y, en general, todas las actividades en que las mediciones son importantes.

Mayor información sobre las actividades y capacidades internacionales que tiene el BIPM se pueden encontrar en su portal web: https://www.bipm.org/en/home

4. CONCLUSIONES

Se ha cumplido con el objetivo de presentar alcances complementarios a la Oficina de Asesoría Jurídica para la evaluación de la pertinencia de continuar con el trámite de adhesión del INACAL a la Convención del Metro ante el Ministerio de la Producción en los siguientes aspectos:

a. Análisis del instrumento desde la óptica del Sector.
b. Análisis del impacto legal del instrumento internacional en la normativa nacional.
c. Ventajas y beneficios que reportará al Perú la adhesión al instrumento internacional, desde la perspectiva sectorial.

Atentamente,

Firmado digitalmente por GUILLEN MESTAS Edwin Francisco FAU 20600283015 soft
Fecha: 2022-11-08 15:51:05
Motivo: Soy el Autor del Documento

Edwin Guillén Mestas
Responsable del Equipo Funcional de Servicios Tecnológicos e Innovación

Calle Las Camelias N° 817 - San Isidro, Lima -Perú
Teléfono (511) 640 8820
www.inacal.gob.pe

Siempre con el pueblo

94

ANEXO

REQUISITOS METROLÓGICOS PARA UN ORGANISMO DE ACREDITACION SEGÚN LA PUBLICACIÓN Nº 12 DEL INTERAMERICAN ACCREDITATION COOPERATION (IAAC) "POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA UN ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MULTILATERAL ENTRE ORGANISMOS DE ACREDITACIÓN"

2.5 Evaluación de las fuentes de Trazabilidad Metrológica y Visita al Instituto Nacional de Metrología (INM)

2.5.1 Una de las tareas del equipo evaluador es evaluar la política de trazabilidad metrológicadel OA y cómo el OA asegura la trazabilidad de los resultados de sus laboratorios acreditados. El OA debe proporcionar la siguiente información (ver formulario FM 001, cláusula 20)

- Información sobre las fuentes disponibles de trazabilidad metrológica y las capacidades de medición y calibración (CMC) disponibles de dichas fuentes (ver ILAC P10 e ILAC P14);
- Una lista de comparaciones internacionales recientes en las que se han involucrado el Instituto Nacional de Metrología del país (INM) o los institutos designados (por ejemplo,BIPM o una organización regional de metrología) o, cuando aplique, la referencia a las capacidades de medición y calibración del INM tal y como se publican en el sitio de internet del BIPM;

Esta información debe ser evaluada en relación con la política de trazabilidad del OA para confirmar su cumplimiento con el documento ILAC P10.

2.5.2.- Necesidad de realizar una visita al Instituto Nacional de Metrología INM.

2.5.2.1 La visita al INM no será necesaria en los siguientes casos:
a) Cuando el INM es signatario del MRA de CIPM para todas las magnitudes por las que esnecesaria la trazabilidad bajo los alcances acreditados por el OA.
b) Cuando el INM es signatario del MRA de CIPM para algunas de las magnitudes para las cuales es necesaria la trazabilidad bajo los alcances acreditados por el OA, y el OA requiere la trazabilidad para las magnitudes restantes hacia fuentes aceptables de trazabilidad.
c) Cuando el INM está acreditado por un signatario del Acuerdo de IAAC y/o de ILAC.

2.5.2.2 La visita al INM es necesaria en los siguientes casos
a) Cuando el INM no es signatario del MRA de CIPM.
b) Cuando el INM es signatario del MRA de CIPM, pero ninguna de sus capacidades de medición y calibración (CMC) se enumeran en el Apéndice C del MRA de CIPM.
c) Cuando el INM es signatario del MRA de CIPM en algunas de las magnitudes para la cual es necesaria la trazabilidad bajo los alcances acreditados por el OA, pero también es la fuente de trazabilidad de las magnitudes que aún no están incluidas en el Apéndice C del MRA de CIPM.

Nota 1: El INM puede estar en una o en varias organizaciones. El equipo evaluador debetomar esto en cuenta al planificar la evaluación.

Nota 2: A la hora de decidir si es necesaria una visita al INM, el equipo evaluador también debe considerar el hecho de que la trazabilidad puede lograrse a través de fuentes distintas al INM, tales como, los INM de otros países, los laboratorios acreditados por los otros signatarios del Acuerdo de IAAC y/o de ILAC, en el país o en el extranjero.

Calle Las Camelias N° 817 - San Isidro, Lima -Perú
Teléfono (511) 640 8820
www.inacal.gob.pe

Siempre con el pueblo

95

Nota 3: En la situación descrita en el punto 2.5.2.2 c), la visita al INM puede no ser necesaria en caso de que la información proporcionada por el OA sobre las fuentes de trazabilidad en el país es suficiente para

2.5.2.3 La visita al INM, cuando aplique, tiene por objeto:

a) Confirmar la información proporcionada por el OA sobre las actividades de INM, en particular, su participación en las organizaciones regionales de metrología, el BIPM, y en intercomparaciones regionales e internacionales.

b) Confirmar las capacidades de calibración y medición disponibles en el INM para las magnitudes que no están incluidas en el Apéndice C del MRA de CIPM y recopilar información sobre la cadena de trazabilidad del INM y de cómo el INM ha validado los CMC.

Nota: El equipo evaluador no debe llevar a cabo una evaluación del INM.
La información recopilada en esta visita debe ser incluida en el informe de evaluación. Esta información debe ser considerada por el equipo evaluador en relación con la política de trazabilidad del OA y la información sobre su implementación con el fin de confirmar el cumplimiento con los requisitos del ILAC P10.

Calle Las Camelias N° 817 - San Isidro, Lima -Perú
Teléfono (511) 640 8820
www.inacal.gob.pe

Siempre con el pueblo

96

INFORME N° 020-2023-INACAL/OAJ

A : **DAIZEN ODA ROBLES**
Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional

ASUNTO : Adhesión del Perú como Estado Miembro de la Convención del Metro

REFERENCIA : a) Memorando N° 402-2022-INACAL/DM
b) Informe N° 009-2022-INACAL/DM-EFST
c) Informe N° 025-2022-INACAL/OCOOP
d) Memorando N° 651-2022-INACAL/OPP
e) Informe N° 027-2022-INACAL/OCOOP
f) Informe N° 103-2022-INACAL/OPP
g) Memorando N° 072-2022-INACAL/OAJ
h) Informe N° 014-2022-INACAL/DM-EFST
i) Convenio del Metro (traducida al español)

FECHA : Lima, 03 de febrero de 2023

Me dirijo a usted en atención a los documentos de la referencia a), b) y h), mediante el cual la Dirección de Metrología sustenta la importancia de que el Perú a través del INACAL-DM pase de ser un Estado Asociado a un Estado Miembro de la Oficina Internacional de Pesas y Medidas – BIPM[1] (por sus siglas en inglés) adhiriéndose a la Convención del Metro; para lo cual, la Oficina de Cooperación Internacional a su cargo, a través de los Informes de la referencia c) y e), emite opinión favorable sobre dicha propuesta, señalado que, de las consultas realizadas a la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores, se determina la necesidad de emitir un informe técnico legal dirigido al Ministerio de la Producción.

I. ANTECEDENTES:

1.1. A través del Memorando N° 402-2022-INACAL/DM, la Dirección de Metrología remite el Informe N° 009-2022-INACAL/DM-EFST elaborado por el Responsable del Equipo Funcional de Servicios Tecnológicos e Innovación, mediante el cual se sustenta la adhesión del Perú como Estado Miembro de la Convención del Metro.

1.2. Mediante Informe N° 027-2022-INACAL/OCOOP, la Oficina de Cooperación Internacional emite opinión favorable y considera pertinente continuar con el trámite para la adhesión del Estado Peruano a través de la Dirección de Metrología del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, a la Convención del Metro.

1.3. A través del Informe N° 103-2022-INACAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para el inicio del trámite de adhesión del Perú a la Convención del Metro.

1.4. Mediante Memorando N° 072-2022-INACAL/OAJ, se solicitó a la Dirección de Metrología brindar sus alcances respecto a los puntos que ha señalado la Oficina de Cooperación Internacional, debe contener el Informe Técnico Legal que debe emitir el INACAL al Ministerio de la Producción.

[1] Bureau Internacional des Poids et Mesures - BIPM

1.5. Mediante correo electrónico de fecha 15 de setiembre de 2022, la Oficina de Cooperación Internacional remitió a solicitud de esta Oficina de Asesoría Jurídica, la traducción al español de la Convención del Metro.

1.6. A través del Memorando N° 014-2022-INACAL/DM-EFST, la Dirección de Metrología da respuesta a lo solicitado por esta Oficina de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 072-2022-INACAL/OAJ.

II. BASE LEGAL:

2.1. Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad.
2.2. Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL.
2.3. Resolución de Secretaría General N° 040-2017-INACAL/SG, aprueba el Procedimiento N° 001-2016-INACAL "Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional Internacional y Nacional", Versión 02.

III. ANÁLISIS:

3.1. Funciones y competencias del Instituto Nacional de Calidad – INACAL

3.1.1. La Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad (en adelante la Ley), establece que el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además, es el ente rector y máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional para la Calidad.

3.1.2. Los artículos 10 y 12 de la Ley, prescriben que son competencias del INACAL la normalización, acreditación y metrología. Las competencias del INACAL se ejercen a través de sus órganos de línea.

3.1.3. Los literales c), d) y g) del artículo 11 de la Ley, establecen como funciones del INACAL, entre otras: i) gestionar, promover y monitorear la implementación de la Política Nacional para la Calidad; ii) normar y regular las materias de normalización, acreditación y metrología, siguiendo los estándares y códigos internacionales reconocidos mundialmente por convenios y tratados de los que el Perú es parte; y, iii) coordinar con los diferentes actores públicos, privados, académicos y de la sociedad civil la atención de las necesidades relacionadas a la calidad.

Dirección de Metrología

3.1.4. La Metrología es la ciencia de las mediciones, y su aplicación sustenta la calidad de bienes y procesos manufacturados a través de una medición exacta y confiable, contribuyendo a la adopción de las innovaciones científicas y tecnológicas, el diseño y la producción eficiente de productos que cumplan con las necesidades del mercado, así como la detección y prevención de no conformidades.

3.1.5. El artículo 35 de la Ley, dispone que el órgano de línea responsable de la materia de metrología del INACAL, es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la metrología, goza de autonomía técnica y funcional y ejerce funciones a nivel nacional; establece, custodia y mantiene los patrones nacionales de medida y provee la trazabilidad al Sistema Internacional de Unidades, además, es responsable de normar y regular la metrología legal.

98

3.1.6. El numeral 35.2 del artículo 35 de la Ley, señala que el órgano responsable de la metrología, se rige por las normas organizacionales que emiten el Consejo Directivo y el Presidente Ejecutivo del INACAL, y se sujeta a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y los acuerdos internacionales sobre la materia.

3.1.7. Los literales s) y v) del artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, establecen como algunas de las funciones de la Dirección de Metrología, participar como miembro activo en los organismos regionales e internacionales de metrología, y representar al INACAL en eventos nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia; y proponer los proyectos de cooperación interinstitucional y/o de cooperación internacional, en coordinación con la Oficina de Cooperación Internacional.

3.2. Dicho esto, la Dirección de Metrología a través de su Informe N° 009-2022-INACAL/DM-EFST, sustenta la importancia de que el Perú a través del INACAL-DM pase de ser un Estado Asociado a un Estado Miembro de la Oficina Internacional de Pesas y Medidas – BIPM[2] (por sus siglas en inglés) adhiriéndose a la Convención del Metro; siendo sus principales argumentos los siguientes:

"(...)
4.- LA CONVENCIÓN DEL METRO

(...)
En la Convención del Metro se establece la creación de una organización científica que tuviera, por una parte, una estructura permanente que permitiera a los países miembros tener una acción común sobre todas las cuestiones que se relacionen con las unidades de medida y que asegure la unificación mundial de las mediciones físicas.

Los organismos que fueron creados para establecer dicha estructura son los siguientes:

***La Conferencia General de Pesas y Medidas (CGPM)**, que actualmente se realiza cada 4 años, es integrada por los representantes de los Gobiernos de los países firmantes del Tratado de la Convención del Metro.*

*Bajo su autoridad se encuentra el **Comité Internacional de Pesas y Medidas (CIPM)** quien, a su vez, supervisa las actividades de la **Oficina Internacional de Pesas y Medidas (Bureau Internacional des Poids et Mesures, BIPM)** que es el laboratorio científico permanente.*

(...)
5.- PARTICIPACION DEL PERU EN LA CONVENCION DEL METRO

(...)
La Oficina Internacional de Pesas y Medidas – BIPM es una organización internacional establecida por la Convención del Metro, a través de la cual los Estados miembros actúan juntos en asuntos relacionados con la Metrología, la ciencia de la medición y los patrones de medición.

(...)
6.-EL BUREAU INTENATIONAL DES POIDS ET MESURES BIPM
El BIPM es una organización internacional establecida por la Convención del Metro, a través de la cual los Estados miembros actúan juntos en asuntos relacionados con la Metrología, la ciencia de la medición y los patrones de medición.

(...)
Beneficios Generales de Participar en las Actividades del BIPM
Los Beneficios de participar en las actividades del BIPM son de modo general, entre otros, los siguientes:

[2] Bureau Internacional des Poids et Mesures - BIPM

- *Demostrar la equivalencia internacional de los patrones nacionales de medida y los certificados de calibración y medición emitidos por el Instituto Nacional de Metrología (en este caso por el Inacal- DM)*
- *Intercambiar conocimientos, información y experiencias a nivel internacional.*
- *Contribuir a la toma de decisiones globales (a nivel mundial) sobre desarrollos metrológicos relevantes.*

(...)
Modalidades de Participación en el BIPM

Hay dos modalidades de participación en el BIPM:

- *Como Estado Asociado*
- *Como Estado Miembro*

(...)
8.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE UN ESTADO ASOCIADO Y DE UN ESTADO MIEMBRO

(...)
8.2. BENEFICIOS ALCANZADOS POR EL PERU COMO MIEMBRO ASOCIADO:

Gracias a la participación del Perú en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del Comité Internacional de Pesas y Medidas CIPM-MRA en la actualidad nuestro país tiene más de 100 Capacidades de Medición y Calibración reconocidas internacionalmente al ser publicadas formalmente en la base de datos del BIPM. Dichas CMCs se muestran en el anexo 4.

Para su reconocimiento nuestros laboratorios han cumplido con todos los requisitos exigidos, entre ellos la participación exitosa en una serie de comparaciones internacionales de laboratorios organizados por el SIM o por el CCQM (Comité Consultivo de Cantidad de Sustancia) tal como se ve en el anexo 5 lo cual demuestra a nivel internacional los buenos resultados que son capaces de lograr nuestros laboratorios de Metrología. Esta ha sido una gran tarea que ha tomado más de 20 años.

8.3.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE UN ESTADO MIEMBRO DEL BIPM

(...)
Formalmente los derechos del Perú si alcanza a ser Estado Miembro serían los siguientes:

- *Participar en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del Comité Internacional de Pesas y Medidas (CIPM MRA), particularmente para:*
  - *Participar en comparaciones científicas internacionales de patrones de medición nacionales.*
  - *Publicar los resultados de las comparaciones en el Apéndice B del CIPM MRA, es decir, que también forma parte de la Key Comparison Data Base (Base de Datos de las Comparaciones Clave) KCDB disponible públicamente en https://www.bipm.org/kcdb/.*
  - *Presentar sus capacidades nacionales de calibración y medición (CMC) para el proceso de revisión establecido por el CIPM MRA.*
  - *Tener sus CMCs nacionales reconocidos internacionalmente luego de una exitosa revisión por pares.*
  - *Tener sus CMC reconocidos internacionalmente listadas e incluidas en el Apéndice C del CIPM MRA, que también forma parte de la KCDB disponible públicamente en https://www.bipm.org/kcdb/.*
  - *Designar laboratorios de metrología adicionales de modo que puedan participar en el CIPM MRA (cuando los patrones de medición nacionales están en poder de más de un instituto)*

- *Asistir a las reuniones de los Directores de INM y de los Representantes de los Estados Partes.*

- *Participar en el Programa de Creación de Capacidades y Transferencia de Conocimientos del BIPM (CBKT).*

Las obligaciones del Perú si alcanza a ser Estado Miembro son las siguientes:

- *Ejecutar de buena fe los acuerdos de la Convención del Metro.*
- *Ejecutar de buena fe las Resoluciones de la CGPM.*
- *Cumplir con las obligaciones financieras mediante el pago oportuno y constante de su contribución anual (al comienzo de cada año) y además en el momento de la adhesión – pago de la tasa de entrada inicial "única".*

- *Pagar cualquier cantidad suplementaria (anticipos) para completar la dotación del BIPM debido al incumplimiento de los Estados miembros cuyas ventajas y prerrogativas sean o estén suspendidas.*
- *Estos se reembolsan en caso de que el Estado miembro incumplidor reembolse sus atrasos financieros*

(...)
12.- CONCLUSIONES

12.1 Se concluye entonces que:
- *Es sumamente importante que el Perú pase de ser un Estado Asociado a un Estado Miembro por los varios beneficios para el desarrollo de la Metrología en nuestro país tal como se describen en 8.2 de este Informe y por los varios derechos que adquiriría tal como se describen en 8.3 de este Informe.*
- *El costo por ser un Estado Miembro es relativamente poco ya que Perú ya está pagando el 90% de la cuota como Estado Miembro como se describe en 11 de este Informe al haber pasado por el proceso descrito en dicho punto 11, por lo cual ha recibido del BIPM la motivación para ser un Estado Asociado al haber cumplido ya los requisitos establecidos por el propio BIPM.*
- *La relación costo/beneficio para que Perú sea un Estado Miembro es altamente favorable por los especiales beneficios para el desarrollo de la Metrología en nuestro país tal como se describen en 8.2 de este Informe y la adquisición de los derechos descritos en 8.3 de este Informe pagando a cambio un aumento de solo el 10% adicional de la cuota establecida ya que a la fecha viene pagando el 90 % de dicha cuota."*

3.3. Por otro lado, la Oficina de Cooperación Internacional del INACAL, encargada de coordinar con las entidades nacionales competentes los procesos de cooperación internacional reembolsable y no reembolsable, en el marco de la normativa vigente, así como de las negociaciones con organismos internacionales en materias de competencia de la institución, a través del Informe N° 027-2022-INACAL/OCOOP, emite opinión favorable y considera pertinente continuar el trámite para lograr la adhesión del Estado Peruano a través de la Dirección de Metrología del INACAL, a la Convención del Metro; asimismo, determina la necesidad de emitir un informe técnico legal dirigido al Ministerio de la Producción, el cual señala, debe contener la siguiente información:

a. *Análisis del instrumento desde la óptica del Sector.*
b. *Análisis del impacto legal del instrumento internacional en la normativa nacional.*
c. *Ventajas y beneficios que reportará al Perú la adhesión al instrumento internacional, desde la perspectiva sectorial.*
d. *Señalar taxativamente si la implementación de la Convención del Metro requerirá la adopción de medidas legislativas, o si sus disposiciones requieren la dación, modificación o derogación de normas con rango de ley.*
e. *Cuota que deberá asumir el Perú, en su calidad de Estado Miembro, la cual sería mayor la que viene aportando actualmente, en su calidad de Estado Asociado.*
f. *En caso la Convención del Metro prevea la emisión de declaraciones o la posibilidad de efectuar reservas a alguno de sus artículos, se deberá abordar tales extremos, señalando la conveniencia, o no, de efectuar las declaraciones o reservas de que se trate.*

En este contexto, se pasa a desarrollar los aspectos señalados por la Oficina de Cooperación Internacional en atención al esquema mencionado en el párrafo precedente.

3.4. **<u>Análisis de la Convención del Metro desde la Óptica del Sector.</u>**

La Convención del Metro, es un tratado diplomático, que establece la creación de una organización científica que tiene, por una parte, una estructura permanente que permite a los países miembros tener una acción común relacionados con la metrología mundial, sobre todas las cuestiones que se relacionen con las unidades de medida y que asegure la unificación mundial de las mediciones físicas, es decir demostrar equivalencias entre los patrones nacionales de medición, así como, atender la demanda de patrones de medición de cada vez mayor exactitud, rango y diversidad.

La adopción universal del Sistema Métrico Decimal se hizo con la Convención del Metro y su establecimiento marcó un hito en la historia de la Metrología al establecer por primera vez un acuerdo de carácter internacional

para la unificación del Sistema de Unidades de Medida en todo el mundo. Hoy en día es el acuerdo mundial más importante en el campo de la Metrología que sigue siendo el referente de más alto nivel en el mundo entero.

La Convención del Metro creo tres organizaciones principales para atender lo relativo a la preservación de las normas del sistema métrico:

i. La Oficina Internacional de Pesas y Medidas (BIPM, por sus siglas del francés, Bureau International des Poids et Mesures), cuya sede está en Sèvres, un suburbio de París, Francia.
ii. El Comité Internacional de Pesas y Medidas (CIPM, Comité International des Poids et Mesures), comité administrativo que se reúne anualmente en la Oficina Internacional de Pesas y Medidas.
iii. La Conferencia General de Pesas y Medidas (CGPM, del francés Conférence Générale des Poids et Mesures), un evento que tiene lugar cada cuatro años con los delegados de todos los Estados miembros.

El Perú fue uno de los 17 países firmantes originales del tratado de la Convención del Metro el 20 mayo de 1875; sin embargo, dejó de pertenecer en 1951. Dadas las diversas ventajas de volver a pertenecer a la Convención del Metro, Perú se convirtió en Asociado de la Conferencia General de Pesas y Medidas el 28 de mayo de 2009. Asimismo, el 17 de noviembre del año 2009, Perú firmó el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del Comité Internacional de Pesas y Medidas - CIPM-MRA.

Cabe señalar que, solo con una estructura claramente definida y una jerarquía de mediciones aplicada en cada país del mundo, armonizada a través de organizaciones regionales que, coordinada por el BIPM como sistema mundial de metrología, con reconocimiento mutuo de los resultados de las mediciones llevadas a cabo por los Estados miembros, es posible garantizar que los resultados de las mediciones sean idénticos (o coherentes entre sí) independientemente del operador, la localidad, las condiciones ambientales y las características de los instrumentos de medición; siendo ello, lo que resalta de mayor importancia para facilitar y permitir los acuerdos comerciales internacionales, así como facilitar y permitir el flujo diario de los productos y servicios en la economía mundial.

Las necesidades de medición por parte de la industria nacional se especifican por aspectos de la calidad de los productos, procesos de manufactura y requerimientos de los usuarios, los cuales están generalmente definidos en normas técnicas, además de las normas internacionales de calidad (ISO 9000, ISO 17025, etc.) que tienen como requisitos el cumplimiento de la trazabilidad de las mediciones.

Por la gran importancia que tienen la Metrología para el Perú, como parte de la Infraestructura de Calidad, se promulgó la Ley N° 30224 en el año 2014, a través de la cual se crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, donde se establece que el órgano de línea responsable de la metrología (Dirección de Metrología) del INACAL es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la metrología, teniendo dentro de sus funciones la de "Establecer, custodiar y ampliar la colección de los patrones nacionales de medición, garantizar su referencia periódica a patrones de rango superior y asegurar su trazabilidad internacional.

Por lo expuesto, la adhesión del INACAL a la Convención del Metro permitirá cumplir con las funciones que le fueron encomendadas por Ley, mejorando no solo nuestro posicionamiento y presencialidad en organizaciones internacionales, sino también, participar activamente en la armonización de unidades y otros aspectos relacionados a la metrología, lo que permite que la institución promueva para el Sector Producción, entre otros, la existencia de productos nacionales que cumplan con especificaciones internacionales, así como la mejora de la competitividad de los productos peruanos en los mercados nacionales e internacionales.

102

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN A NIVEL PAÍS QUE CONTEMPLAN LA INTERVENCIÓN DIRECTA DE LOS SERVICIOS DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD SOPORTADOS POR LA METROLOGÍA

La Infraestructura de la Calidad (IC) es el Sistema estructurado y organizado de un país para impulsar el desarrollo y mejora continua de la calidad en los productos y servicios del país, siendo esencial para promover la competitividad y el desarrollo de las empresas que generan dichos productos y servicios, para permitirles ampliar sus mercados nacionales y para ingresar a los mercados internacionales, generando así mayor desarrollo económico para el país. Se puede decir que, en la mayoría de los países, la Infraestructura de la Calidad se sustenta en tres pilares fundamentales:

- La Normalización
- La Acreditación de la competencia técnica y la evaluación de la Conformidad
- La Metrología

La Metrología, trata todos los aspectos teóricos y prácticos de las mediciones para todos los niveles de exactitud, siendo así, uno de los tres pilares fundamentales de la IC, sin el cual no podría desarrollarse; tal es así que, las mediciones y sus resultados son decisivas y críticas para la aprobación, desaprobación, conformidad, no conformidad de los productos y servicios del país.

Diversos instrumentos de gestión nacionales (Políticas nacionales, Planes Nacionales, Planes Sectoriales y Planes Estratégicos), contemplan la intervención de los servicios de la Infraestructura de la Calidad, incluidos los servicios metrológicos con trazabilidad al Sistema Internacional de unidades de medida que son su soporte; por ello, la adhesión del INACAL a la Convención del Metro permitirá contribuir al cumplimiento de los siguientes instrumentos de gestión nacionales:

i) **Políticas de Estado del Foro de Acuerdo Nacional.**
El Literal e) de la Política de Estado (PE) 15. Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición, establece que se "...aplicará, junto con los gobiernos locales y la sociedad organizada, controles de calidad y vigilancia sobre la producción, comercialización, almacenamiento y distribución de alimentos para consumo humano, que aseguren la idoneidad y condiciones sanitarias de los mismos ..."

ii) **Política Nacional de Competitividad y Productividad (Decreto Supremo Nº 345-2018-EF – 31.12.2018)**
El Lineamiento 06.02, establece: "Facilitar la aplicación de estándares de calidad y evaluación de la conformidad de los bienes y servicios a comercializar".

iii) **Plan Nacional de Competitividad y Productividad (Decreto Supremo Nº 237-2019-EF – 28.07.2019)**
El Objetivo Prioritario (OP) N° 6, está orientado a impulsar herramientas y condiciones que permitan lograr un ambiente de negocios productivo en el Perú, donde las empresas puedan invertir, innovar, crear empleos y expandirse.

En este marco, se han planteado las siguientes medidas de política, en los cuales los servicios de Infraestructura de la Calidad, incluidos los servicios metrológicos, son de gran importancia:

- Medida de Política 6.7: Estándares de calidad y sostenibilidad ambiental en compras públicas
- Medida de Política 6.8: Aplicación de estándares de calidad en las entidades reguladoras y Fiscalizadoras.

- Medida de Política 6.9: Estándares de Calidad y Reglamentación Técnica adecuados para un mercado competitivo

iv) **Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017-2023 del Sector Producción (Resolución Ministerial Nº 00200-2020-PRODUCE – 01.09.2020)**
La Acción Estratégica (AE) N°03, establece. "Promover estándares de calidad en las empresas". Siendo el indicador de esta AE, el Índice de Infraestructura de la Calidad.

Al respecto, cabe indicar que entre los componentes del indicador de la Infraestructura de la Calidad se tienen elementos que dependen del soporte metrológico, como los siguientes:

- El número de comparaciones claves y suplementarias;
- El número de membresías en el sistema internacional de la IC.
- El número de participaciones en comités técnicos

v) **Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) al 2050. (Decreto Supremo N° 095-2022-PCM – 28.07.2022)**
La Acción Estratégica (AE) 3.3.12, contempla: "*Elevar el uso de estándares de calidad en los productos y servicios para personas; así como en los procesos de las entidades públicas y privadas*".
El responsable de esta acción estratégica es el INACAL.

3.5. **Análisis del impacto legal de la Convención del Metro en la normativa nacional.**

Tal como se menciona en el Informe N° 027-2022-INACAL/OCOOP, de acuerdo con la doctrina internacional y el Convenio de Viena, la adhesión es una de las formas de manifestación del consentimiento de los Estados en obligarse por un tratado.

El término tratado comprende entonces otros vocablos como acuerdos, pactos, protocolos, actos y demás distinciones que realizaba la doctrina clásica en el derecho convencional. Se denomina Convención a los acuerdos multilaterales adoptados en una conferencia internacional convocada especialmente para tal efecto, como lo es en el presente caso la Convención del Metro.

La Convención del Metro fue, en el momento en que se firmó por primera vez (20 mayo de 1875), la adopción del Sistema Métrico Decimal en los Estados que se adhirieron a este tratado; mediante la Ley N° 23560 del 31 de diciembre de 1982, se estableció el Sistema Legal de Unidades de Medida del Perú – SLUMP, a través del cual el Perú adopta el Sistema Internacional de Unidades – SI, como un dispositivo legal que norma todas las actividades de medición y control, de acuerdo a las necesidades y posibilidades técnicas del país.

Conforme a la Ley 23560, el Sistema Legal de Unidades de Medida del Perú está constituido por:

- Las Unidades del Sistema Internacional - SI, compuesto por unidades básicas, suplementarias y derivadas;
- Los múltiplos y submúltiplos decimales del mencionado Sistema;
- Las unidades fuera del Sistema Internacional – SI, que se considera de necesidad y conveniente utilización en el país, en concordancia con las Resoluciones de la Conferencia General de Pesas y Medidas – CGPM, la cual es una de las tres organizaciones principales establecidas por la Convención del Metro.

104

La Ley 30224, en el numeral 35.2 de su artículo 35, establece que el órgano de línea encargado de la metrología (Dirección de Metrología) se rige por las normas organizacionales que emite el Consejo Directivo y el Presidente Ejecutivo del INACAL, y se sujeta a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio y los acuerdos internacionales sobre la materia.

Al respecto los acuerdos sobre obstáculos técnicos al comercio (AOTC), tiene como objetivo que los reglamentos técnicos, las normas y los procedimientos de evaluación de la conformidad no sean discriminatorios ni creen obstáculos innecesarios al comercio. El AOTC recomienda firmemente a los miembros que basen sus medidas en normas internacionales como medio de facilitar el comercio. Las disposiciones sobre transparencia del acuerdo tienen por objeto crear un entorno comercial previsible lo cual contribuirá a las buenas prácticas del importador y comerciante nacional o extranjero.

Así mismo, el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE que aprobó la Sección Única del Reglamento de Organización y Función de INACAL, establece que la Dirección de Metrología tiene dentro de sus funciones: "Promover la implementación y desarrollo del Sistema Legal de Unidades de Medida del Perú, así como su difusión y la absolución de las consultas que formulen los organismos del sector público o privado".

En esta línea, es el Sistema Internacional de unidades – SI, la evolución máxima a la que ha llegado el Sistema Métrico Decimal, y es la Convención del Metro la que adopta, investiga y desarrolla dicho sistema, teniendo en consideración las nuevas definiciones de las unidades de medida recientemente aprobadas (2019 -2020) que prepara al mundo para enfrentar los nuevos desafíos de los desarrollos tecnológicos para la producción y el avance en todos los campos de la actividad humana.

La adhesión del Perú a la Convención del Metro, tiene un impacto legal ampliamente positivo por ser concordante con los aspectos legales vigentes arriba citados los cuales además promueven el seguir las recomendaciones internacionales como un eficaz medio para promover las facilidades comerciales, evitar obstáculos innecesarios al comercio y promover la competitividad en el país. Asimismo, es un elemento fundamental para la actualización y perfeccionamiento de la Ley 23560 (Sistema Legal de Unidades de Medida del Perú) así como de las Normas Técnicas al respecto.

3.6. **Ventajas y beneficios que reportará al Perú la adhesión a la Convención del Metro, desde la perspectiva sectorial.**

La adhesión a la Convención del Metro apoyará decididamente el desarrollo metrológico del país, por lo que debe tenerse en cuenta que hacer correctas mediciones es en la actualidad de gran importancia en el que hacer nacional. Somos usuarios cotidianos de la metrología por actividades básicas y fundamentales como usar el teléfono, el internet, adquirir bienes, someternos a diagnósticos médicos, consumir energías como la energía eléctrica, el gas, hidrocarburos, consumos de agua, donde las cantidades dependen de un instrumento de medición y deben corresponder a los valores reales para

Asimismo, todo el esquema de evaluación de la conformidad, la acreditación, la certificación, la inspección, los ensayos, etc., se basan en la realización de las mediciones técnicamente correctas es decir se basan en la metrología por lo que la adhesión a la Convención del Metro apoyará significativamente a todas estas actividades que son fundamentales para la competitividad de las empresas, el ingreso a nuevos mercados internacionales y por lo tanto mayores ingresos económicos a nivel país.

Es de destacar que la Dirección de Acreditación de INACAL no podría obtener y mantener su reconocimiento internacional como organismos de acreditación si no cumple con los requisitos metrológicos establecidos en

los documentos normativos para su reconocimiento (ejemplo: la debida trazabilidad metrológica hacia las unidades del Sistema Internacional de Unidades – SI).

La Publicación N° 12 del Interamerican Accreditation Cooperation (IAAC) "Políticas y procedimientos para un acuerdo de reconocimiento multilateral entre organismos de acreditación", señala que para establecer, mantener y ampliar un Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MLA de IAAC) entre los organismos de acreditación que son signatarios del Memorando de Entendimiento (MoU) de IAAC, existen requisitos generales para la evaluación de un organismo de acreditación, entre los cuales están los requisitos metrológicos indicados en el Anexo del Informe N° 014-2022-IONACAL/DM-EFST, de la Dirección de Metrología.

Es así que, se evalúa la política de trazabilidad metrológica del Organismo de Acreditación (OA) y cómo éste asegura la trazabilidad metrológica de los resultados de sus laboratorios acreditados.

En otros casos se incluye la visita al Instituto Nacional de Metrología, la cual tiene por objeto:

- Confirmar la información proporcionada por los organismos acreditados sobre las actividades del INM, en particular, su participación en las organizaciones regionales de metrología, el BIPM, y en intercomparaciones regionales e internacionales.

- Confirmar las capacidades de calibración y medición disponibles en el INM para las magnitudes que no están incluidas en el Apéndice C del MRA de CIPM y recopilar información sobre la cadena de trazabilidad del INM y de cómo el INM ha validado las Capacidades de Medición y Calibración CMC.

Es importante mencionar que si la Dirección de Acreditación de INACAL no mantuviera su reconocimiento internacional como organismo de acreditación, todos los laboratorios acreditados por ella perderían también su reconocimiento internacional, de donde se deduce que la metrología es una base y soporte indispensable para el mantenimiento del reconocimiento internacional de la Dirección de Acreditación de INACAL como organismos de acreditación y por lo tanto la Metrología es también una base y soporte indispensable para el mantenimiento del reconocimiento internacional de todos los laboratorios acreditados por dicho órgano de línea.

Los derechos que obtendría el Perú si alcanza a ser Estado Miembro son los siguientes:

- Asistir y votar en las reuniones de la Conferencia General de Pesas y Medidas CGPM.
- Proponer candidatos para la elección en el Comité Internacional de Pesos y Medidas
- Obtener trazabilidad de medición reconocida internacionalmente a través de los servicios de calibración del BIPM sin costo adicional.
- Adquirir, al costo, un kilogramo de platino-iridio calibrado, conocido como prototipo nacional, que sólo está disponible en el BIPM.
- Si corresponde, participar en las reuniones del Comité Consultivo del CIPM (como 'Miembro' para aquellos INM con la experiencia adecuada, o como 'Observador' para aquellos INM activos en el campo, pero que no están aún en al más alto nivel) y sus Grupos de Trabajo.
- Si corresponde, tener científicos que participen en los diversos programas de investigación del BIPM.
- Si corresponde, enviar personal al BIPM en comisión de servicios.

Una de las ventajas de ser reconocido como Estado miembro al adherirnos a la Convención del Metro es que el Perú podrá participar en las reuniones de la Conferencia General de Pesas y Medidas cuyos objetivos son:

- Discutir y propiciar los acuerdos necesarios para asegurar la propagación y el perfeccionamiento del Sistema Internacional de Medidas (SI), forma moderna del sistema métrico;
- Confirmar los resultados de las nuevas determinaciones metrológicas fundamentales y adoptar resoluciones científicas diversas, de ámbito internacional;
- Adoptar todas las decisiones importantes concernientes a la financiación, organización y desarrollo del BIPM. El CIPM está formado por dieciocho miembros, cada uno de un Estado distinto; en la actualidad se reúnen todos los años. Los miembros del Comité envían a los Gobiernos de los Estados miembros de la Convención del Metro un informe anual sobre la situación administrativa y financiera del BIPM. La misión principal del Comité es asegurar la uniformidad mundial de las unidades de medida, ya sea actuando directamente o presentando propuestas a la Conferencia General.

El Perú se integraría así aún más a un orden internacional que facilitará, las comunicaciones, el intercambio comercial, la productividad, los métodos de enseñanza y, en general, todas las actividades en que las mediciones son importantes.

3.7. **Señalar taxativamente si la implementación de la Convención del Metro requerirá la adopción de medidas legislativas, o si sus disposiciones requieren la dación, modificación o derogación de normas con rango de ley.**

Teniendo en consideración que la finalidad de la Convención del Metro fue establecer una autoridad mundial en la metrología, para lo cual se creó, i) la Conferencia General de Pesas y Medidas (CGPM); ii) el Comité Internacional de Pesas y Medidas (CIPM); y, iii) la Oficina Internacional de Pesas y Medidas (BIPM) que es el laboratorio científico permanente; estableciéndose así una estructura organizativa permanente para que los gobiernos miembros actúen de común acuerdo en todos los asuntos relacionados con las unidades de medida.

Desde sus inicios (1875), el Perú fue uno de los países firmantes originales del tratado de la Convención del Metro hasta su retiró en agosto de 1956; no obstante, el Perú se convirtió en Asociado de la Conferencia General a partir del año 2009, firmando el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del Comité Internacional de Pesas y Medidas CIPM-MRA pasando a ser un estado asociado de la Conferencia General de Pesas y Medidas (CGPM).

A través de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad (en adelante la Ley), se establece que el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además, es el ente rector y máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional para la Calidad; teniendo entre sus competencia la normalización, acreditación y metrología, las cuales se ejercen a través de sus órganos de línea.

El artículo 35 de la citada Ley, dispone que el órgano de línea responsable de la materia de metrología (Dirección de Metrología) del INACAL, es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la metrología, goza de autonomía técnica y funcional y ejerce funciones a nivel nacional; establece, custodia y mantiene los patrones nacionales de medida y provee la trazabilidad al Sistema Internacional de Unidades; y, es responsable de normar y regular la metrología legal.

Por otro lado, los literales s) y v) del artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, establecen como algunas de las funciones de la Dirección de Metrología, participar como miembro activo en los organismos regionales e internacionales de metrología, y representar al INACAL en eventos nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia; y proponer los proyectos de cooperación interinstitucional y/o de cooperación internacional, en coordinación con la Oficina de Cooperación Internacional.

En este contexto, siendo el INACAL el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad y teniendo entre sus competencias normar y regular la materia de metrología, a través de la Dirección de Metrología, siguiendo los estándares y códigos internacionales reconocidos mundialmente por convenios y tratados de los que el Perú es parte; para la adhesión del Perú a la Convención del Metro, no se advierte la necesidad de dictar medidas legislativas o la dación, modificación o derogación de alguna norma con rango de ley, toda vez que, las competencia y funciones en materia de metrología se encuentran claramente establecidas en la Ley N° 30224 y en el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE (ROF del INACAL)

3.8. **Cuota que deberá asumir el Perú, en su calidad de Estado Miembro, la cual sería mayor a la que viene aportando actualmente, en su calidad de Estado Asociado.**

Mediante Memorando N° 009-2022-INACAL/DM del 06 de enero de 2022 se indicó que para el caso del BIPM, las cuotas se calculan con unos coeficientes de las Naciones Unidas que se actualizan por lo general cada tres años, si los coeficientes calculados para el Perú se mantienen, la cuota de membresía que corresponde al año 2023 sería de 53 050 euros.

Por ello se estima que un pago del 100% de la cuota de la membresía que nos correspondería si fuésemos Estado Miembro (pleno) para el 2023 sería de 58 945 euros (es decir 5895 euros más).

El costo por ser un Estado Miembro es relativamente poco ya que Perú ya está pagando el 90% de la cuota como Estado Miembro como se describe en el literal 11 del Informe N° 009-2022-INACAL/DM-EFST; por lo que, al haber pasado por el proceso descrito en dicho literal, se ha recibido del BIPM la motivación para ser un Estado Miembro al haber cumplido ya los requisitos establecidos por el propio BIPM.

Lo expuesto se condice con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien ha señalado que deberá tenerse en cuenta que el cambio de condición de Estado asociado a Estado miembro de la Convención del Metro, significará para el INACAL el pago de una cuota adicional por concepto de membresía a partir del año 2023; por lo que, recomendó tomar las previsiones del caso para formalizar la solicitud de autorización ante las instancias correspondientes.

3.9. **En caso la Convención del Metro prevea la emisión de declaraciones o la posibilidad de efectuar reservas a alguno de sus artículos, se deberá abordar tales extremos, señalando la conveniencia, o no, de efectuar las declaraciones o reservas de que se trate.**

La Oficina de Cooperación Internacional remitió a esta Oficina de Asesoría Jurídica, la transcripción al español de la Convención del Metro, la misma que consta de catorce (14) artículos y está asociado a un Reglamento anexo que contienes veintidós (22) artículos.

En los primeros catorce artículos de la citada Convención, desarrolla la creación de la Oficina Internacional de Pesas y Medidas (BIPM), de la Conferencia General de Pesas y Medidas (CGPM) y del Comité

Internacional de Pesas y Medidas (CIPM); lugar de funcionamiento (Francia); aspectos contributivos de los Estados contratantes luego de su adhesión a la Convención; derecho de los Estados a solicitar con un año de anticipación el cese de los efectos del Convenio; y, ratificación del Convenio por parte de los Estados de conformidad con sus normas constitucionales.

Por otro lado, en el Reglamento de la Convención, desarrolla la organización de la Oficina Internacional, la composición y atribuciones del Comité Internacional y de la Conferencia General de Pesas y Medidas; oportunidades en las que se reunirán; votación y designación de sus autoridades; presentación de informes sobres sus actuaciones; entre otros aspectos.

En este contexto, de lo estipulado en la Convención del Metro así como en su Reglamento Anexo, no se advierte situación alguna que deba ser objeto de reserva o de declaración por parte del INACAL, ya que las obligaciones que contraería el Perú de adherirse como Estado Miembro a la citada Convención son:

- Ejecutar de buena fe los acuerdos de la Convención del Metro.
- Ejecutar de buena fe las Resoluciones de la CGPM.
- Cumplir con las obligaciones financieras mediante el pago oportuno y constante de su contribución anual (al comienzo de cada año) y además en el momento de la adhesión – pago de la tasa de entrada inicial "única".
- Pagar cualquier cantidad suplementaria (anticipos) para completar la dotación del BIPM debido al incumplimiento de los Estados miembros cuyas ventajas y prerrogativas sean o estén suspendidas. Estos se reembolsan en caso de que el Estado miembro incumplidor reembolse sus atrasos financieros

3.10. Por todo lo expuesto, y en atención a los informes emitidos por la Dirección de Metrología, de la Oficina de Cooperación Internacional y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, esta Oficina de Asesoría Jurídica considera favorable y viable legalmente continuar con el trámite para lograr la adhesión del Perú, a través del INACAL, a la Convención del Metro y pasar de ser un Estado Asociado a un Estado Miembro de la Oficina Internacional de Pesas y Medidas – BIPM[3].

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto precedentemente, la Oficina de Asesoría Jurídica opina y recomienda:

4.1 Siendo la Convención del Metro, un tratado diplomático, que establece la creación de una organización científica que tiene, por una parte, una estructura permanente que permite a los países miembros tener una acción común relacionados con la metrología mundial, sobre todas las cuestiones que se relacionen con las unidades de medida y que asegure la unificación mundial de las mediciones físicas, es decir demostrar equivalencias entre los patrones nacionales de medición, así como, atender la demanda de patrones de medición cada vez de mayor exactitud, rango y diversidad.

4.2 Frente a ello, la propuesta elaborada por la Dirección de Metrología a través de sus Informe Nos. 009-2022-INACAL/DM y 014-2022-INACAL/DAM, mediante los cuales sustenta la importancia de que el Perú a través del INACAL-DM pase de ser un Estado Asociado a un Estado Miembro de la Oficina Internacional de Pesas y Medidas – BIPM adhiriéndose a la Convención del Metro, resulta favorable para el Perú y viable legalmente, por lo que se recomienda continuar con el trámite para lograr la suscripción de dicho tratado.

[3] Bureau Internacional des Poids et Mesures - BIPM

4.3 Se recomienda remitir el presente informe a la Oficina de Cooperación Internacional para los fines correspondientes.

Atentamente,

Firmado digitalmente por CORNEJO MUCHAYPIÑA Alfredo FAU 20600283015 soft
Fecha: 2023-02-03 10:58:34
Motivo:Soy el Autor del Documento

ALFREDO CORNEJO MUCHAYPIÑA
Abogado
Oficina de Asesoría Jurídica

Con la conformidad del suscrito, remítase el presente informe y sus antecedentes a la Oficina de Cooperación Internacional del INACAL.

Firmado digitalmente por BARANDIARAN MINAYA Jose Antonio FAU 20600283015 soft
Fecha: 2023-02-03 11:13:25
Motivo: Soy el Autor del Documento

JOSÉ ANTONIO BARANDIARÁN MINAYA
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

110

INFORME N° 00010-2023-INACAL/OCOOP

Para	:	**CARLOS ERNESTO BENITES SARAVIA** Gerente General
Asunto	:	Adhesión del Perú como Estado Miembro de la Convención del Metro
Referencia	:	a) Memorando N° 402-2022-INACAL/DM (11.07.2022) b) Informe N° 009-2022-INACAL/DM-EFST (11.07.2022) c) Informe N° 025-2022-INACL/OCOOP (11.08.2022) d) Memorando N° 651-2022-INACAL/OPP (16.08.2022) e) Informe N° 027-2022-INACAL/OCOOP (18.08.2022) f) Informe N° 103-2022--INACAL/OPP (24.08.2022) g) Memorando N° 072-2022-INACAL/OAJ (16.09.2022) h) Memorando N° 728-2022-INACAL/DM (08.11.2022) i) Informe N° 014-2022-INACAL/DM-EFST (08.11.2022) j) Informe N° 020-2023-INACAL/OAJ (03.02.2023)
Fecha	:	14 de febrero de 2023

I. ANTECEDENTES

1. Con Memorando N° 402-2022-INACAL/DM dirigido a OCOOP, el Director de la Dirección de Metrología remite el Informe N° 009-2022-INACAL/DM-EFST sustentando la adhesión del Perú como Estado Miembro de la Convención del Metro, y solicita iniciar los trámites para conseguir la adhesión antes mencionada.

2. Con el Informe N° 025-2022-INACAL/OCOOP dirigido a OPP, el Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional concluye que es sumamente beneficioso la adhesión a la Convención del Metro tanto para la institución como para el país, requiriendo que la Oficina de Asesoría Jurídica del INACAL emita el informe técnico – legal que opine de manera favorable a la adhesión del Perú a la Convención del Metro, y por ende, ser considerado Estado Miembro en el BIPM.

3. Mediante Memorando N° 651-2022-INACAL/OPP dirigido a OCOOP, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto recomienda programar los recursos presupuestales para el financiamiento de 58 945 euros en el plan operativo del año 2023 a efectos de pagar la cuota de membresía de Perú como Estado Miembro de la Convención del Metro.

4. Con el Informe N° 027-2022-INACAL/OCOOP dirigido a OPP, el Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional concluye que, además de ser beneficioso la adhesión a la Convención del Metro, de iniciarse el trámite para la adhesión respetiva, la cuota correspondiente ante el BIPM será aplicable a partir del año 2023 dado que la adhesión debe realizarse previo el pago de la cuota. Adicionalmente, e precisa que la OCOOP no programa las cuotas internacionales de la institución. Asimismo, se reitera la necesidad de que la Oficina de Asesoría Jurídica del INACAL emita el informe técnico – legal que opine de manera favorable a la adhesión del Perú a la Convención del Metro, y, por ende, ser considerado Estado Miembro en el BIPM.

5. Mediante el Informe N° 103-2022--INACAL/OPP dirigido a OAJ, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que los beneficios del Perú como Estado Miembro de la Convención del Metro son mayores que los de ser Estado asociado de la Conferencia General de Pesas y Medidas (CGPM). Asimismo, esta adhesión contribuye al cumplimiento de la acción estratégica "Servicios metrológicos oportunos y orientados a la demanda para las entidades

111

públicas y privadas" contemplada en el Plan Estratégico Institucional 2019-2025. Por lo tanto, otorga su opinión favorable para el inicio del trámite de adhesión a la Convención del Metro.

6. Mediante el Memorando N° 072-2022-INACAL/OAJ dirigido a DM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Dirección de Metrología brinde sus alcances referidos a los puntos: a) análisis del instrumento desde la óptica del Sector; b) análisis del impacto legal del instrumento internacional en la normativa nacional; c) Ventajas y beneficios que reportará al Perú la adhesión al instrumento internacional, desde la perspectiva sectorial.

7. Con Memorando N° 728-2022-INACAL/DM dirigido a OAJ, el Director de la Dirección de Metrología remite adjunto el Informe N° 014-2022/INACAL-DM dando respuesta al requerimiento de información solicitado con el documento de la referencia g). En dicho informe, el responsable del Equipo Funcional de Servicios Tecnológicos e Innovación de la DM sustenta los puntos requeridos.

8. Con Informe N° 020-2023-INACAL/OAJ dirigido a OCOOP, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la propuesta elaborada por la Dirección de Metrología, a través de sus Informe Nos. 009-2022- INACAL/DM y 014-2022-INACAL/DAM, mediante los cuales sustenta la importancia de que el Perú a través del INACAL-DM pase de ser un Estado Asociado a un Estado Miembro de la Oficina Internacional de Pesas y Medidas – BIPM adhiriéndose a la Convención del Metro, resulta favorable para el Perú y viable legalmente, por lo que, recomienda continuar con el trámite para lograr la suscripción de dicho tratado.

II. ANÁLISIS

1. El INACAL es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera. Son competencias del INACAL la normalización, acreditación y metrología.

2. La Dirección de Metrología del INACAL es el órgano encargado de promover, apoyar, implementar y desarrollar el Sistema Legal de Unidades de Medida del Perú (SLUMP), así como las actividades de ciencia, tecnología e innovación en el ámbito de la Metrología en el sector científico, industrial y comercial. Actualmente, es la principal entidad nacional capaz de brindar un servicio confiable de aseguramiento metrológico, indispensable para toda institución que desea contar con un sistema de calidad. Como parte de sus funciones; indicadas en el Artículo 40 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE; está el establecer, custodiar y ampliar la colección de los patrones nacionales de medición, garantizar su referencia periódica a patrones de rango superior y asegurar su trazabilidad internacional, conforme a lo dispuesto en las recomendaciones de los organismos internacionales en la materia. En ese contexto, la Dirección de Metrología (DM) al ser el ente rector y máxima autoridad técnica en materia de metrología a nivel Nacional, cuenta con los patrones de referencia de más alta exactitud en el Perú.

3. La Oficina de Cooperación Internacional (en adelante, OCOOP) es la encargada de coordinar los procesos de cooperación técnica internacional reembolsable y no reembolsable, así como de las negociaciones con organismos internacionales en materias de competencia de la institución. Dentro de las funciones de OCOOP, se encuentra el canalizar los requerimientos de cooperación y asistencia técnica de la entidad.

4. De manera específica, el ROF de INACAL especifica que son funciones de OCOOP, las siguientes:

112

a. Asesorar a la Alta Dirección de la entidad en materia de Cooperación Internacional No Reembolsable, y de convenios y otros acuerdos internacionales,
b. Formular y proponer directivas internas para la gestión de la Cooperación Técnica Internacional en el marco de los lineamientos y procedimientos definidos por la APCI.
c. Identificar y priorizar la demanda (Programa, proyectos o actividades) de su ámbito y canalizarla para su gestión y/o negociación según corresponda.
d. Canalizar los requerimientos de cooperación y asistencia técnica de la entidad, a través de las entidades correspondientes.
e. Coordinar y efectuar el seguimiento y evaluación de proyectos, programas y actividades ejecutados por la entidad, financiados con recursos de la Cooperación Internacional, así como el cumplimiento de los convenios, acuerdos y compromisos internacionales adquiridos, en el marco de su competencia.
f. Mantener actualizado el registro de proyectos de su ámbito de competencias en los formatos establecidos por la APCI.
g. Formular y negociar convenios específicos y acuerdos de Cooperación Internacional técnica y/o financiera no reembolsable, en coordinación con las instancias pertinentes.
h. Contribuir con la APCI en la formulación, seguimiento, y evaluación de las Políticas de Cooperación Técnica Internacional (CTI) o Cooperación Internacional No Reembolsable.
i. Presentar ante la APCI información referida a su ámbito, monto y procedencia por cada plan, programa, proyecto o actividad específica desarrollada dentro de los plazos establecidos.
j. Realizar acciones de capacitación sobre la Cooperación Internacional No Reembolsable en el ámbito de su competencia.
k. Establecer relaciones con órganos competentes de las entidades públicas para el cumplimiento de sus funciones, en el marco de las normas legales que regulan la Cooperación Técnica y Financiera internacional y las negociaciones internacionales.
l. Otras que le sean asignadas por la Alta Dirección.

5. Mediante Memorando N° 110-2015, la entonces Secretaría General del INACAL (hoy Gerencia General) adicionó las siguientes funciones referidas al ámbito de la cooperación nacional:

a. Formular y proponer directivas internas para la gestión de la Cooperación Técnica Nacional
b. Canalizar los requerimientos de cooperación y asistencia técnica de la institución en el ámbito Nacional, a través de las entidades correspondientes.
c. Coordinar y efectuar seguimiento y evaluación de proyectos, programas, convenios, acuerdos y otras modalidades de cooperación realizadas por la institución, financiados con recursos de la cooperación Nacional, así como el cumplimiento de los convenios, acuerdos y compromisos nacionales adquiridos en el marco de la Cooperación Nacional.
d. Mantener actualizado el registro de proyectos con entidades nacionales.

6. A través de la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-INACAL/SG se aprobó el Procedimiento N° 001-2016-INACAL, denominado "suscripción de acuerdos y/o convenios de cooperación internacional y nacional", en su segunda versión. Este procedimiento establece que el proponente deberá remitir a OCOOP un informe fundamentando la conveniencia de suscribir el convenio de cooperación, la ficha de alineamiento institucional, así como la propuesta de convenio.

7. La República del Perú fue uno de los signatarios iniciales de la Convención del Metro en mayo de 1875. Ratificó el Convenio y se convirtió en Estado miembro en diciembre de 1875. Sin embargo, se retiró a partir de 1951. Asimismo, el Perú se convirtió en Asociado a la Conferencia General de Pesas y Medidas (CGPM) en mayo del 2009. En el marco de la Convención del Metro se creó la **Conferencia General de Pesas y Medidas (CGPM)**, que actualmente se realiza cada 4 años y está integrada por los representantes de los Gobiernos de los países firmantes del Tratado de la Convención. Bajo su autoridad se encuentra el **Comité Internacional de Pesas y Medidas**

(CIPM) quien, a su vez, supervisa las actividades de la **Oficina Internacional de Pesas y Medidas (Bureau Internacional des Poids et Mesures, BIPM)** que es el laboratorio científico permanente.

8. El Perú participa como Asociado de la Conferencia General de Pesas y Medidas desde mayo de 2009 y en noviembre del mismo año, Perú firmó el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del Comité Internacional de Pesas y Medidas CIPM-MRA pasando a ser un estado asociado de la Conferencia General de Peas y Medidas (CGPM).

9. El BIPM es una organización internacional, a través de la cual los Estados miembros actúan juntos en asuntos relacionados con la Metrología, la ciencia de la medición y los patrones de medición. Trabaja con los Institutos Nacionales de Metrología (INM) de los Estados miembros del BIPM, las Organizaciones Regionales de Metrología OMR y los socios estratégicos en todo el mundo, y utiliza su estatus internacional e imparcial para promover y avanzar en la comparabilidad global de las mediciones para el descubrimiento científico e innovaciones, la fabricación industrial y el comercio internacional; y mejorar la calidad de vida y mantener el medio ambiente mundial. Su labor la realiza a través del desarrollo de capacidades, cuyo objetivo es lograr un equilibrio global en las capacidades de Metrología en los Estados miembros; y la transferencia de conocimientos, lo que asegura que su trabajo tenga el mayor impacto.

10. Los beneficios generales de participar en las actividades del BIPM está asociadas a: i) Demostrar la equivalencia internacional de los patrones nacionales de medida y los certificados de calibración y medición emitidos por el Instituto Nacional de Metrología; ii) Intercambiar conocimientos, información y experiencias a nivel internacional, iii) Contribuir a la toma de decisiones globales (a nivel mundial) sobre desarrollos metrológicos relevantes.

11. Como Estado Asociado a la CGPM tiene los siguientes derechos:
    - Participar en las actividades asociadas con el CIPM MRA (comparaciones científicas internacionales de patrones de medición nacionales; publicar los resultados de las comparaciones en el Apéndice B del CIPM MRA, presentar capacidades de Calibración y Medición (CMC) nacionales para el proceso de revisión establecido en el CIPM MRA, tener las CMC nacionales reconocidos internacionalmente luego de una exitosa revisión por pares, entre otros).
    - Adherirse a la Convención del Metro y convertirse así en un Estado miembro.
    - Asistir a las reuniones de la CGPM en calidad de observadores mediante el nombramiento de delegados sin derecho a voto.
    - Asistir a las reuniones de los Directores de INM y los Representantes de los Estados Partes.
    - Participar (bajo ciertas circunstancias) en el Programa de Desarrollo de Capacidades y Transferencia de Conocimiento del BIPM (CBKT)

    Esto ha permitido que en la actualidad, el Perú tenga más de 100 Capacidades de Medición y Calibración reconocidas internacionalmente al ser publicadas formalmente en la base de datos del BIPM. Para esto, los laboratorios de INACAL han cumplido con todos los requisitos exigidos, entre ellos la participación exitosa en una serie de comparaciones internacionales de laboratorios organizados por el SIM o por el CCQM (Comité Consultivo de Cantidad de Sustancia).

12. Respecto a ser Estado Miembro del BIPM, se tendría derechos adicionales a los ya mencionados como Estado Asociado a la CGPM, son los siguientes:

    - Asistir y votar en las reuniones de la Conferencia General de Pesas y Medidas CGPM.
    - Proponer candidatos para la elección en el CIPM
    - Obtener trazabilidad de medición reconocida internacionalmente a través de los servicios de calibración del BIPM sin costo adicional

114

- Adquirir, al costo, un kilogramo de platino-iridio calibrado, conocido como prototipo nacional, que sólo está disponible en el BIPM
- Si corresponde, participar en las reuniones del Comité Consultivo del CIPM (como 'Miembro' para aquellos INM con la experiencia adecuada, o como 'Observador' para aquellos INM activos en el campo, pero que no están aún en al más alto nivel) y sus Grupos de Trabajo,
- Si corresponde, tener científicos que participen en los diversos programas de investigación del BIPM.
- Si corresponde, enviar personal al BIPM en comisión de servicios.

13. Las obligaciones del Perú si alcanza a ser Estado Miembro:
    - Ejecutar de buena fe los acuerdos de la Convención del Metro.
    - Ejecutar de buena fe las Resoluciones de la CGPM.
    - Cumplir con las obligaciones financieras mediante el pago oportuno y constante de su contribución anual (al comienzo de cada año) y además en el momento de la adhesión – pago de la tasa de entrada inicial "única"
    - Pagar cualquier cantidad suplementaria (anticipos) para completar la dotación del BIPM debido al incumplimiento de los Estados miembros cuyas ventajas y prerrogativas sean o estén suspendidas. Estos se reembolsan en caso de que el Estado miembro incumplidor reembolse sus atrasos financieros

14. Por su parte, se alentó al Perú a adherirse al Convenio del Metro mediante la Decisión CIPM / 103-26 del CIPM de noviembre de 2014. Sin embargo, Perú decidió seguir siendo Asociado.

15. Según lo señalado en los documentos de la referencia c) y e), la OCOOP realizó consultas a la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores, estableciendo el siguiente procedimiento:
    - El Ministerio de la Producción deberá remitir un oficio, dirigido a la Dirección General de Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el cual se manifieste el interés del INACAL, como Organismo Público Técnico Especializado, adscrito a dicho Ministerio, en que el Perú adhiera a la Convención del Metro.
    - A tal efecto, deberá solicitar que se realice lo siguiente:
        i. Gestionar, ante la República Francesa, la obtención de una copia autenticada de la Convención del Metro, gestionar su registro y archivo en el Archivo Nacional de Tratados.
        ii. Gestionar la emisión de una traducción al castellano de la Convención del Metro, toda vez que dicha Convención ha sido adoptada en idioma francés.
        iii. Evaluar lo dispuesto en la Convención del Metro y solicitar las opiniones técnico-legales pertinentes, a fin de adoptar la decisión formal de la adhesión del Perú a dicha Convención

16. Asimismo, dichos documentos de la referencia c) y e), consideran necesario contar con un informe técnico legal del INACAL dirigido a PRODUCE con la siguiente información:
    a. Análisis del instrumento desde la óptica del Sector.
    b. Análisis del impacto legal del instrumento internacional en la normativa nacional.
    c. Ventajas y beneficios que reportará al Perú la adhesión al instrumento internacional, desde la perspectiva sectorial.
    d. Señalar taxativamente si la implementación de la Convención del Metro requerirá la adopción de medidas legislativas, o si sus disposiciones requieren la dación, modificación o derogación de normas con rango de ley.
    e. Cuota que deberá asumir el Perú, en su calidad de Estado Miembro, la cual sería mayor la que viene aportando actualmente, en su calidad de Estado Asociado

f. En caso la Convención del Metro prevea la emisión de declaraciones o la posibilidad de efectuar reservas a alguno de sus artículos, se deberá abordar tales extremos, señalando la conveniencia, o no, de efectuar las declaraciones o reservas de que se trate.

17. Con el documento de la referencia j) la Oficina de Asesoría Jurídica emite el informe técnico legal requerido estableciendo:
    - *Análisis del instrumento desde la óptica del Sector*: La adhesión del INACAL a la Convención del Metro permitirá cumplir con las funciones que le fueron encomendadas por Ley N° 30224 mediante la cual se crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, mejorando no solo el posicionamiento y presencialidad de INACAL en organizaciones internacionales, sino también, participar activamente en la armonización de unidades y otros aspectos relacionados a la metrología, lo que permite que INACAL promueva para el Sector Producción, entre otros, la existencia de productos nacionales que cumplan con especificaciones internacionales, así como la mejora de la competitividad de los productos peruanos en los mercados nacionales e internacionales. Asimismo, la adhesión permitirá contribuir al cumplimiento de los siguientes instrumentos de gestión nacionales: i) Políticas de Estado del Foro de Acuerdo Nacional, ii) Política Nacional de Competitividad y Productividad; iii) Plan Nacional de Competitividad y Productividad; iv) PESEM 2017-2023 del Sector Producción; v) Plan Estratégico de Desarrollo Nacional PEDN al 2050.
    - *Análisis del impacto legal del instrumento internacional en la normativa nacional*: La adhesión del Perú a la Convención del Metro tiene un impacto legal ampliamente positivo por ser concordante con los aspectos legales vigentes, los cuales además promueven el seguir las recomendaciones internacionales como un eficaz medio para promover las facilidades comerciales, evitar obstáculos innecesarios al comercio y promover la competitividad en el país. Asimismo, es un elemento fundamental para la actualización y perfeccionamiento de la Ley 23560 (Sistema Legal de Unidades de Medida del Perú) así como de las Normas Técnicas al respecto.
    - *Ventajas y beneficios que reportará al Perú la adhesión al instrumento internacional, desde la perspectiva sectorial:* El Perú se integraría así aún más a un orden internacional que facilitará, las comunicaciones, el intercambio comercial, la productividad, los métodos de enseñanza y, en general, todas las actividades en que las mediciones son importantes.
    - *Señalar taxativamente si la implementación de la Convención del Metro requerirá la adopción de medidas legislativas, o si sus disposiciones requieren la dación, modificación o derogación de normas con rango de ley*: Para la adhesión del Perú a la Convención del Metro, no se advierte la necesidad de dictar medidas legislativas o la dación, modificación o derogación de alguna norma con rango de ley, toda vez que, las competencia y funciones en materia de metrología se encuentran claramente establecidas en la Ley N° 30224 y en el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE (ROF del INACAL)
    - *Cuota que deberá asumir el Perú, en su calidad de Estado Miembro, la cual sería mayor la que viene aportando actualmente, en su calidad de Estado Asociado*: El Perú ya está pagando el 90% de la cuota como Estado Miembro, como se describe en el documento de la referencia b), y se ha recibido del BIPM la motivación para ser un Estado Miembro al haber cumplido ya los requisitos establecidos por el propio BIPM. Lo expuesto se condice con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien ha señalado que deberá tenerse en cuenta que el cambio de condición de Estado asociado a Estado miembro de la Convención del Metro, significará para el INACAL el pago de una cuota adicional por concepto de membresía a partir del año 2023; por lo que, recomendó tomar las previsiones del caso para formalizar la solicitud de autorización ante las instancias correspondientes.
    - *En caso la Convención del Metro prevea la emisión de declaraciones o la posibilidad de efectuar reservas a alguno de sus artículos, se deberá abordar tales extremos, señalando*

116

la conveniencia, o no, de efectuar las declaraciones o reservas de que se trate: De lo estipulado en la Convención del Metro así como en su Reglamento Anexo, no se advierte situación alguna que deba ser objeto de reserva o de declaración por parte del INACAL,

18. Bajo este análisis, la Oficina de Asesoría Jurídica considera favorable y viable legalmente continuar con el trámite para lograr la adhesión del Perú, a través del INACAL, a la Convención del Metro y pasar de ser un Estado Asociado a Estado Miembro de la Oficina Internacional de Pesas y Medidas – BIPM.

III. CONCLUSIONES

19. De la revisión de los documentos de la referencia, la OCOOP ha verificado que la Dirección de Metrología ha cumplido con sustentar debidamente la conveniencia de adherirse a la Convención del Metro y que la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable y considera que es viable legalmente continuar con el trámite para lograr la adhesión del Perú a la Convención del Metro y pasar de ser un Estado Asociado a Estado Miembro de la BIPM.

IV. RECOMENDACIÓN

Según los considerandos antes expuestos, la Oficina de Cooperación Internacional del INACAL considera pertinente continuar el trámite para la adhesión del Perú a la Convención del Metro.

Por tanto, se remite el presente informe, así como los informes de la referencia, a la Gerencia General a fin de que se remita al Ministerio de la Producción para continuar con los trámites señalados en el numeral 15 del presente informe.

Atentamente,

Firmado digitalmente por ODA ROBLES Marcos Daizen FAU 20600283015 soft
Fecha: 2023-02-14 16:28:29
Motivo: Soy el Autor del Documento

DAIZEN ODA ROBLES
Jefe
Oficina de Cooperación Internacional

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ABIERTO
MUY URGENTE

MEMORÁNDUM (DPE) N° DPE01084/2023

A	:	DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
De	:	DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
Asunto	:	Adhesión del Perú como Estado Miembro de la Convención de Metro.-
Referencia	:	DCT002312023

En atención a la solicitud del Instituto Nacional de Calidad (INACAL) a fin que el Perú sea Estado parte de la Convención del Metro, y conforme a su memorándum de la referencia, se hace llegar a continuación la opinión de esta Dirección General:

ANTECEDENTES

1. La Convención del Metro es conocida como la Convención Internacional del Metro (CIM), define una estructura para la cooperación internacional en el campo de la metrología, la ciencia de la medición. En el marco de la convención, existen dos categorías principales de países:

A. **Estados Miembros**: Son aquellos países que han ratificado la Convención y cumplen con sus disposiciones y obligaciones. A la fecha hay 95 Estados Miembros y tienen derecho a participar en la toma de decisiones y contribuir al desarrollo y mantenimiento del Sistema Internacional de Unidades (SI).

B. **Estados Asociados**: Algunos países que no son Estados Miembros pueden colaborar y participar como "Estados Asociados" en ciertos programas y actividades de la Convención del Metro. Estas colaboraciones generalmente se establecen a través de acuerdos bilaterales o multilaterales con los Estados Miembros. El Perú es un Estado Asociado d ela Convención.

2. Cabe destacar que la CIM es un marco para la cooperación internacional en metrología, y su principal objetivo es promover la uniformidad y la precisión de las mediciones a nivel mundial. Además de los países miembros y asociados, también participan organizaciones internacionales y regionales relevantes, laboratorios de metrología y expertos técnicos de todo el mundo para trabajar en la mejora continua de los estándares de medición y la armonización global.

3. Es importante resaltar que con el MEMORÁNDUM de la referencia, la Dirección de Metrología del INACAL, nos hace llegar las referencias del análisis y trazabilidad realizada por dicha dirección para que Perú se adhiera al CIM como "País Miembro", y asimismo, las diversas opiniones gestionadas por las diferentes unidades del INACAL, las mismas que son detalladas en los siguientes documentos:

a) Memorando N° 402-2022-INACAL/DM (11.07.2022)

b) Informe N° 009-2022-INACAL/DM-EFST (11.07.2022)

c) Informe N° 025-2022-INACL/OCOOP (11.08.2022)

del Convenio del Metro para estar en mejor armonización y concordancia con sus principales socios comerciales.

CONCLUSIONES GENERALES

21. El Perú al pertenecer a la Convención del Metro, puede incrementar algunas ventajas económicas y competitivas, entre las que podemos destacar:

A. **Facilitar el comercio internacional y la competitividad**, con la adhesión a los estándares internacionales de medición y metrología permitiría que los productos exportados peruanos sean fácilmente aceptados y comercializados en el mercado global. En consideración a que al utilizar unidades de medida reconocidas internacionalmente, disminuiría las barreras técnicas y se facilitaría el intercambio comercial con otros países miembros.

B. **Atraer la inversión extranjera**: Las empresas extranjeras evaluarían positivamente la adhesión del Perú como "Estado Miembro" a la Convención del Metro. Esto demostraría el compromiso del país con la calidad y precisión de sus mediciones, lo que aumentaría la confianza de los inversionistas y facilitaría el inicio de nuevas operaciones comerciales en el país.

C. **Incrementar el comercio y el intercambio de bienes**: En segundo plano, con los estándares internacionales de metrología se aumentaría la confianza de la calidad, de nuestros principales socios comerciales (China, EE. UU., Brasil, Japón y Canadá), los que registraron un 60% del intercambio en el periodo de enero – junio del 2023. Con lo cual mejoraría la percepción de los productos peruanos en el extranjero, la correcta homogenización y sintonización de los bienes, y como consecuencia produciría un aumento de la demanda y la competitividad.

CONCLUSIONES ESPECIFICAS:

22. La participación de Perú en la Convención del Metro mejoraría su posición competitiva en: Facilitar el acceso a mercados, Impulsar la confianza en los productos peruanos, Exportar productos homogéneos y Promover la eficiencia en la producción y la inversión. Sin embargo, es importante tener en cuenta que el aprovechamiento de estas ventajas depende de la implementación efectiva de los estándares y políticas de metrología en el país.

23. Adicionalmente, se recomienda difundir la transparencia en la aplicación de los principios de metrología y valoración aduanera para evitar posibles discrepancias en la aplicación del acuerdo de valoración aduanera de la OMC, a nivel de la Administración tributaria del Perú y de los usuarios de comercio exterior.

RECOMENDACION

24. Por lo expuesto, y teniendo en cuenta en particular el análisis y evaluación del comercio global del Perú con mundo, donde se confirma un correlación entre los 20 primeros socios comerciales del Perú con un 90% de participación en la CIM de estos países como "Estados Miembros", esta Dirección General emite su opinión favorable y recomienda que el Perú se adhiera a la CIM como "Estado Miembro" a fin de estar en armonización y homogenización con los sistemas que utilizan nuestros principales socios comerciales, que son parte de la citada Convención.

Lima, 17 de Agosto del 2023

Noela María Eufemia Pantoja Crespo
Ministra
Directora General de Promoción Económica

C.C: DPE
LARG

124

ANEXO N°01 INTERCAMBIO COMERCIAL PERU - MUNDO
Enero - Junio 2023
(en miles de dólares)

RANK.	PAIS	EXPORTACIONES FOB	%	IMPORTACIONES CIF	%	SALDO	INTERCAMBIO	%	CONVENCION INTERNACIONAL DEL METRO	CONVENCION INTERNACIONAL DEL METRO	ACUERDO DE VALOR DE LA OMC
	TOTAL	**30,890,014.8**	**100%**	**25,080,762.7**	**100%**	**5,809,252.1**	**55,970,777.5**	**100%**	**MIEMBRO**	**ASOCIADO**	**MIEMBRO**
1	CHINA	11,336,771.8	37%	6,262,288.0	25%	5,074,483.8	**17,599,059.7**	31%	SI		SI
2	ESTADOS UNIDOS	4,147,639.7	13%	5,115,610.4	20%	-967,970.7	**9,263,250.2**	17%	SI		SI
3	BRASIL	950,550.9	3%	1,902,562.5	8%	-952,011.5	**2,853,113.4**	5%	SI		SI
4	CANADA	1,323,997.0	4%	612,302.5	2%	711,694.6	**1,936,299.5**	3%	SI		SI
5	JAPON	1,290,584.3	4%	558,313.6	2%	732,270.7	**1,848,897.9**	3%	SI		SI
6	COREA DEL SUR	1,306,983.6	4%	423,769.4	2%	883,214.2	**1,730,753.0**	3%	SI		SI
7	CHILE	1,006,188.5	3%	635,795.8	3%	370,392.7	**1,641,984.3**	3%	SI		SI
8	ARGENTINA	107,991.1	0%	1,487,696.0	6%	-1,379,704.9	**1,595,687.1**	3%	SI		SI
9	INDIA	930,371.7	3%	540,015.4	2%	390,356.3	**1,470,387.1**	3%	SI		SI
10	MEXICO	433,683.2	1%	936,432.1	4%	-502,749.0	**1,370,115.3**	2%	SI		SI
11	ESPAÑA	946,666.6	3%	402,345.0	2%	544,321.6	**1,349,011.5**	2%	SI		SI
12	ECUADOR	622,411.3	2%	461,678.7	2%	160,732.6	**1,084,090.0**	2%	SI		SI
13	ALEMANIA	514,434.5	2%	533,293.6	2%	-18,859.2	**1,047,728.1**	2%	SI		SI
14	COLOMBIA	408,707.0	1%	570,455.6	2%	-161,748.5	**979,162.6**	2%	SI		SI
15	PAISES BAJOS	778,050.5	3%	120,775.3	0%	657,275.2	**898,825.7**	2%	SI		SI
16	ITALIA	393,875.7	1%	357,992.0	1%	35,883.6	**751,867.7**	1%	SI		SI
17	SUIZA	670,514.6	2%	67,716.7	0%	602,797.9	**738,231.3**	1%	SI		SI
18	REINO UNIDO	558,101.2	2%	162,692.5	1%	395,408.7	**720,793.7**	1%	SI		SI
19	BOLIVIA	231,986.4	1%	407,731.2	2%	-175,744.9	**639,717.6**	1%		SI	SI
20	EMIRATOS ARABES UNIDOS	501,050.4	2%	17,349.3	0%	483,701.0	**518,399.7**	1%	SI		SI
	RESTO DE PAISES	2,429,454.9	8%	3,503,947.2	14%	-1,074,492.3	**5,933,402.1**	11%			

Fuente: SUNAT, BIPM Miembros(https://www.bipm.org/en/member-states), BIPM Asociados(https://www.bipm.org/en/associates), OMC (https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/org6_s.htm)

ANEXO N°02 EXPORTACIONES DE PERU - MUNDO
Enero - Junio 2023
(en miles de dólares)

RANK.	PAIS	EXPORTACIONES FOB	%	CONVENCION INTERNACIONAL DEL METRO	CONVENCION INTERNACIONAL DEL METRO	ACUERDO DE VALOR DE LA OMC	PARTICIPACION
	TOTAL	**30,890,014.8**	**100.0%**	**MIEMBRO**	**ASOCIADO**	**MIEMBRO**	
1	CHINA	11,336,771.8	36.7%	SI		SI	91%
2	ESTADOS UNIDOS	4,147,639.7	13.4%	SI		SI	
3	CANADA	1,323,997.0	4.3%	SI		SI	
4	COREA DEL SUR	1,306,983.6	4.2%	SI		SI	
5	JAPON	1,290,584.3	4.2%	SI		SI	
6	CHILE	1,006,188.5	3.3%	SI		SI	
7	BRASIL	950,550.9	3.1%	SI		SI	
8	ESPAÑA	946,666.6	3.1%	SI		SI	
9	INDIA	930,371.7	3.0%	SI		SI	
10	PAISES BAJOS	778,050.5	2.5%	SI		SI	
11	SUIZA	670,514.6	2.2%	SI		SI	
12	ECUADOR	622,411.3	2.0%	SI		SI	
13	REINO UNIDO	558,101.2	1.8%	SI		SI	
14	ALEMANIA	514,434.5	1.7%	SI		SI	
15	EMIRATOS ARABES UNIDOS	501,050.4	1.6%	SI		SI	
16	MEXICO	433,683.2	1.4%	SI		SI	
17	COLOMBIA	408,707.0	1.3%	SI		SI	
18	ITALIA	393,875.7	1.3%	SI		SI	
19	PANAMA	255,011.7	0.8%		SI	SI	1.6%
20	BOLIVIA	231,986.4	0.8%		SI	SI	
	OTROS PAISES	2,282,434.2	7.4%				7.4%

Fuente: SUNAT, BIPM Miembros(https://www.bipm.org/en/member-states), BIPM Asociados(https://www.bipm.org/en/associates), OMC (https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/org6_s.htm)

ANEXO N°03 IMPORTACIONES A PERU - MUNDO
Enero - Junio 2023
(en miles de dólares)

RANK.	PAIS	IMPORTACIONES CIF	%	CONVENCION INTERNACIONAL DEL METRO	CONVENCION INTERNACIONAL DEL METRO	ACUERDO DE VALOR DE LA OMC
	TOTAL	**25,080,762.7**	**100%**	**MIEMBRO**	**ASOCIADO**	**MIEMBRO**
1	CHINA	6,262,288.0	25%	SI		SI
2	ESTADOS UNIDOS	5,115,610.4	20%	SI		SI
3	BRASIL	1,902,562.5	8%	SI		SI
4	ARGENTINA	1,487,696.0	6%	SI		SI
5	MEXICO	936,432.1	4%	SI		SI
6	CHILE	635,795.8	3%	SI		SI
7	CANADA	612,302.5	2%	SI		SI
8	COLOMBIA	570,455.6	2%	SI		SI
9	JAPON	558,313.6	2%	SI		SI
10	INDIA	540,015.4	2%	SI		SI
11	ALEMANIA	533,293.6	2%	SI		SI
12	ECUADOR	461,678.7	2%	SI		SI
13	COREA DEL SUR	423,769.4	2%	SI		SI
14	BOLIVIA	407,731.2	2%		SI	SI
15	ESPAÑA	402,345.0	2%	SI		SI
16	ITALIA	357,992.0	1%	SI		SI
17	VIETNAM	351,506.7	1%		SI	SI
18	INDONESIA	274,560.8	1%	SI		SI
19	TAILANDIA	227,625.4	1%	SI		SI
20	FRANCIA	193,957.4	1%	SI		SI
	OTROS PAISES	2,824,830.7	11%			

Fuente: SUNAT, BIPM Miembros(https://www.bipm.org/en/member-states), BIPM Asociados(https://www.bipm.org/en/associates), OMC (https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/org6_s.htm)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ABIERTO
URGENTE

MEMORÁNDUM (DAE) N° DAE01178/2023

A	:	DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De	:	DIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS ECONÓMICOS
Asunto	:	Adhesión del Perú como Estado Miembro de la Convención de Metro
Referencia	:	OFICIO N° 00000289-2023-PRODUCE/SG

Mediante Oficio N° 00000289-2023-PRODUCE/SG , de 27 de febrero de 2023, la Secretaria General del Ministerio de la Producción remitió a esta Cancillería la propuesta de adhesión del Perú a la Convención del Metro, formulada por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL). El INACAL es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera.

2. La propuesta de INACAL consiste en que el Perú pase de ser un Estado Asociado a la Conferencia General de Pesas y Medidas (CGPM), a un Estado Miembro de la Oficina Internacional de Pesas y Medidas - Bureau International des Poids et Mesures (BIPM), adhiriéndose a la Convención del Metro; para lo cual ha solicitado a esta Cancillería efectuar el trámite correspondiente para la adhesión del Perú a la citada Convención.

3. El BIPM es una organización internacional, a través de la cual los Estados miembros actúan juntos en asuntos relacionados con la metrología, la ciencia de la medición y los patrones de medición. Trabaja con los Institutos Nacionales de Metrología (INM) de los Estados Miembros del BIPM, las Organizaciones Regionales de Metrología (OMR) y los socios estratégicos en todo el mundo, y utiliza el status internacional e imparcial para promover y avanzar en la comparabilidad global de las mediciones para el descubrimiento científico e innovaciones, la fabricación industrial y el comercio internacional; y ayudar a mejorar la calidad de vida y a mantener el medio ambiente mundial. Su labor la realiza a través del desarrollo de capacidades, cuyo objetivo es lograr un equilibrio global de las capacidades de metrología de los Estados miembros y la transferencia de conocimientos para asegurar que su trabajo tenga el mayor impacto.

4. El Perú fue unos de los signatarios iniciales de la Convención del Metro en mayo de 1875. Ratificó el convenio y se convirtió en Estado miembro en diciembre de 1875. Sin embargo, se retiró a partir de 1951. En mayo de 2009, se convirtió en Estado Asociado a la Conferencia General de Pesas y Medidas (CGPM). En el marco de la Convención del Metro se creó la Conferencia General de Pesas y Medidas (CGPM), que actualmente se reúne cada 4 años y está integrada por los representantes de los Gobiernos de los países firmantes del Tratado de la Convención. Bajo su autoridad, se encuentra el Comité Internacional de Pesas y Medidas (CIPM) que, a su vez, supervisa las actividades de la Oficina Internacional de Pesas y Medidas (Bureau Internacional des Poids et Mesures, BIPM) que es el laboratorio científico permanente.

5. Con el propósito de que esa Dirección General inicie el trámite de perfeccionamiento interno para la adhesión del Perú como Estado Miembro de la Convención, esta Dirección General, adjunta como anexos los documentos (Informes y Memoranda) que sustentan las opiniones favorables para la adhesión del Perú a la Convención del Metro:

- El Oficio N° 051-2023-INACAL/GG, de 16 febrero de 2023, del Gerente General del Instituto Nacional de la Calidad (INACAL), que remite a la Secretaria General del Ministerio de Producción (PRODUCE) los documentos que sustentan la posición del INACAL, a fin que el Perú sea considerado Estado Miembro de la Oficina Internacional de Pesas y Medidas (Bureau Internacional des Poids et Mesures - BIPM).

125

• El Informe **00010-2023-INACAL/OCOOP**, de 14 de febrero de 2023, mediante el cual la Oficina de Cooperación Internacional (OCOOP) ha verificado que la Dirección de Metrología ha cumplido con sustentar debidamente la conveniencia de adherirse a la Convención del Metro y que la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable y considera que es viable legalmente continuar con el trámite para lograr la adhesión del Perú a la Convención del Metro y pasar de ser un Estado Asociado a Estado Miembro de la BIPM.

• El Informe **020-2023-INACAL/OAJ**, de 03 de febrero de 2023, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la citada institución, mediante el cual sustenta la adhesión del Perú a la Convención del Metro, indicando que es viable legalmente, por lo que recomienda continuar con el trámite para lograr la suscripción de dicho tratado.

• El Memorando N° **402-2022-INACAL/DM**, de 11 de julio de 2022, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la citada institución, que sustenta la adhesión del Perú a la Convención del Metro, indicando que es viable legalmente, por lo que recomienda continuar con el trámite para lograr la suscripción de dicho tratado. Asimismo, se acompaña los informes de la Dirección de Metrología que sustentan la adhesión del Perú a la Convención del Metro.

• El Informe N° **014-2022-INACAL/DM-EFST**, de 08 de noviembre de 2022, elaborado por el Responsable del Equipo Funcional de Servicios Tecnológicos e Innovación, mediante el cual indica que ha cumplido con presentar alcances complementarios a la Oficina de Asesoría Jurídica para la evaluación de la pertinencia de continuar con el trámite de adhesión del INACAL a la Convención del Metro ante el Ministerio de la Producción.

• El Informe N° **009-2022-INACAL/DM-EFST**, de 11 de julio de 2022, elaborado por el Responsable del Equipo Funcional de Servicios Tecnológicos e Innovación, a través del cual recomienda autorizar el inicio de las acciones formales para que nuestro país retome la condición de Estado Miembro de la Convención del Metro.

- El memorándum DNE00422/2023, de 04 de agosto de 2023, con el que la Dirección de Negociaciones Económicas Internacionales de la DAE, opina que no tiene competencia para examinar las eventuales ventajas o desventajas de la referida adhesión del Perú a la Convención del Metro.

- El memorándum L-GINEBRA01426/2023, de 08 de agosto de 2023, con el cual la Representación Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales con sede en Ginebra, considera que una participación plena del Perú como Estado Miembro redundará en beneficio de las empresas peruanas, especialmente las PYMES y su capacidad para enfrentar de mejor manera sus procesos de internacionalización comercial. Asimismo, la posibilidad de obtener cooperación entre los estados miembros en cuestiones relacionadas con la metrología y las normas de medición.

- El memorándum L-PARIS00495/2023, de 12 de agosto de 2023, por el cual nuestra Embajada expresa su opinión favorable a la adhesión del Perú como Estado Miembro de la Convención del Metro, pues recuperaría la posición que adoptó como signatario en 1875, elevando nuestra actual situación de Estado Asociado para abrir nuevas oportunidades para el desarrollo de capacidades nacionales en materia científica e implementar esquemas de cooperación internacional, así como ampliar nuestra proyección internacional en asuntos especializados y de interés y necesidad general como es la metrología.

- El memorándum DPE01084/2023, de 17 de agosto de 2023, en el que la Dirección General de Promoción Económica emite opinión favorable y recomienda que el Perú se adhiera a la Convención del Metro, a fin de facilitar el comercio internacional y la competitividad, atraer la inversión extranjera, pues demostraría con la adhesión, el compromiso de nuestro país con la calidad y precisión de sus mediciones, aumentaría la confianza en la calidad y mejoraría la percepción de los productos peruanos en el extranjero.

- El Informe N° 0001-2023-DCT/DAE, de 21 de agosto de 2023, mediante el cual la Dirección de Ciencia y Tecnología, emite opinión sobre la importancia de que el Perú pase de ser un Estado Asociado a un Estado Miembro en la Convención del Metro.

A la luz de lo mencionado anteriormente, mucho se agradecerá a esa Dirección General iniciar el procedimiento de perfeccionamiento interno, a fin de que nuestro país adhiera a la Convención del Metro.

Lima, 21 de Agosto del 2023

126

C.C: DCT,DAE,DNE,DPE
omg

Maria Eugenia Echeverria Herrera Vda. de de Pury
Embajadora
Directora General para Asuntos Económicos

PERÚ Ministerio de Relaciones Exteriores

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

INFORME N°0001-2023-DCT/DAE

A	: **EMBAJADOR FRANCISCO TENYA HASEGAWA** Director General de Tratados
De	: **MIN. MARÍA ERNESTINA ARCE MENDOZA** Directora de Ciencia y Tecnología
Asunto	: Adhesión del Perú como Estado Miembro de la Convención del Metro
Referencia	: Oficio N° 00000289-2023-PRODUCE/SG
Fecha	: Lima, 21 de agosto de 2023

I. Antecedentes:

1.1 Que, mediante Oficio N° 00000289-2023-PRODUCE/SG, de 27 de febrero de 2023, la Secretaria General del Ministerio de la Producción remite a esta Cancillería la propuesta de adhesión del Perú a la Convención del Metro, formulada por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL). El INACAL es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera.

1.2 Con el Oficio N° 051-2023-INACAL/GG, de 16 febrero de 2023, el Gerente General del Instituto Nacional de la Calidad (INACAL), remite a la Secretaria General del Ministerio de Producción (PRODUCE), los documentos que sustentan la posición del INACAL, a fin que el Perú sea considerado Estado Miembro de la Oficina Internacional de Pesas y Medidas (Bureau Internacional des Poids et Mesures - BIPM).

- El Informe **00010-2023-INACAL/OCOOP**, de 14 de febrero de 2023, mediante la cual la Oficina de Cooperación Internacional (OCOOP) ha verificado que la Dirección de Metrología ha cumplido con sustentar debidamente la conveniencia de adherirse a la Convención del Metro y que la Oficina de Asesoría Jurídica emite, asimismo, opinión favorable y considera que es viable legalmente continuar con el trámite para lograr la adhesión del Perú a la Convención del Metro y pasar de ser un Estado Asociado a Estado Miembro de la BIPM.

REPÚBLICA DEL PERÚ - Ministerio de Relaciones Exteriores

128

• El Informe **020-2023-INACAL/OAJ**, de 03 de febrero de 2023, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la citada institución, mediante el cual sustenta la adhesión del Perú a la Convención del Metro, indicando que es viable legalmente, por lo que recomiendan continuar con el trámite para lograr la suscripción de dicho tratado.

• El Memorando N° **402-2022-INACAL/DM**, de 11 de julio de 2022, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la citada institución, que sustenta la adhesión del Perú a la Convención del Metro, indicando que es viable legalmente, por lo que recomiendan continuar con el trámite para lograr la suscripción de dicho tratado. Asimismo, se acompañan los informes de la Dirección de Metrología que sustentan la adhesión del Perú a la Convención del Metro, y por ende, ser considerado Estado Miembro de la Oficina Internacional de Pesas y Medidas (BIPM).

• El Informe N° **014-2022-INACAL/DM-EFST**, de 08 de noviembre de 2022, elaborado por el Responsable del Equipo Funcional de Servicios Tecnológicos e Innovación, mediante el cual indica que ha cumplido con presentar alcances complementarios a la Oficina de Asesoría Jurídica para la evaluación de la pertinencia de continuar con el trámite de adhesión del INACAL a la Convención del Metro ante el Ministerio de la Producción.

• El Informe N° **009-2022-INACAL/DM-EFST**, de 11 de julio de 2022, elaborado por el Responsable del Equipo Funcional de Servicios Tecnológicos e Innovación, a través del cual recomienda autorizar el inicio de las acciones formales para que nuestro país retome la condición de Estado Miembro de la Convención del Metro, condición que dejó en 1956 habiendo sido uno de los 17 estados fundadores.

1.3 Mediante memorándum DNE004222023, de 04 de agosto de 2023, la Dirección de Negociaciones Económicas Internacionales, expresó que no tiene competencia para examinar las eventuales ventajas o desventajas de la referida adhesión del Perú a la Convención del Metro.

1.4 Con memorándum L-GINEBRA014262023, de 08 de agosto de 2023, la Representación Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales con sede en Ginebra, considera que una participación plena del Perú como Estado Miembro fortalecería la obtención de cooperación en todos estos aspectos, que están orientados a hacer más fácil el comercio internacional y, al mismo tiempo, contribuiría a sensibilizar, a nivel del sector público, del sector privado y de la sociedad civil, acerca de la contribución de la metrología al desarrollo económico y social, reconociendo la importancia de las mediciones en un mundo que evoluciona rápidamente.

1.5 A través del memorándum L-PARIS00495/2023, de 12 de agosto de 2023, la Embajada de Perú en la República Francesa, emite su opinión favorable a la adhesión del Perú como Estado Miembro de la Convención del Metro, que afirma nuestra vocación multilateral y recupera una posición que nuestro país adoptó como signatario en 1875, elevando nuestra actual situación de Estado Asociado, para abrir nuevas oportunidades para el desarrollo de capacidades nacionales en materia científica e implementar esquemas de cooperación internacional, así como ampliar

REPÚBLICA DEL PERÚ
Ministerio de Relaciones Exteriores

129

nuestra proyección internacional en asuntos especializados y de interés y necesidad general como es la metrología.

1.6 Con el memorándum DPE01084/2023, de 17 de agosto de 2023, la Dirección General de Promoción Económica, emite opinión favorable y recomienda que el Perú se adhiera a la Convención del Metro, a fin de estar en armonización y homogenización con los sistemas que utilizan nuestros principales socios comerciales, que son parte de la citada Convención.

II. Análisis

2.1 El INACAL es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera.

2.2 El BIPM es una organización internacional, a través de la cual los Estados miembros actúan en asuntos relacionados con la Metrología, la ciencia de la medición y los patrones de medición. Trabaja con los Institutos Nacionales de Metrología (INM) de los Estados Miembros del BIPM, las Organizaciones Regionales de Metrología (OMR) y los socios estratégicos en todo el mundo, y utiliza el status internacional e imparcial para promover y avanzar en la comparabilidad global de las mediciones para el descubrimiento científico e innovaciones, la fabricación industrial y el comercio internacional; y mejorar la calidad de vida y mantener el medio ambiente mundial. Su labor la realiza a través del desarrollo de capacidades, cuyo objetivo es lograr un equilibrio global de las capacidades de Metrología de los Estados miembros; y la transferencia de conocimientos, lo que asegura que su trabajo tenga el mayor impacto.

2.3 El Perú fue unos de los signatarios iniciales de la Convención del Metro en mayo de 1875. Ratificó el Convenio y se convirtió en Estado miembro en diciembre de 1875. Sin embargo, se retiró a partir de 1951. Asimismo, el Perú se convirtió en Asociado a la Conferencia General de Pesas y Medidas (CGPM) en mayo del 2009. En el marco de la Convención del Metro se creó la Conferencia General de Pesas y Medidas (CGPM), que actualmente se realiza cada 4 años y está integrada por los representantes de los Gobiernos de los países firmantes del Tratado de la Convención. Bajo su autoridad se encuentra el Comité Internacional de Pesas y Medidas. (CIPM) quien, a su vez, supervisa las actividades de la Oficina Internacional de Pesas y Medidas (Bureau Internacional des Poids et Mesures, BIPM) que es el laboratorio científico permanente.

2.4 Tal como indica textualmente el INACAL, en su Informe 020-2023-INACAL/OAJ, numeral 3.7: *"Siendo el INACAL el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad y teniendo entre sus competencias normar y regular la materia de metrología, a través de la Dirección de Metrología, siguiendo los estándares y códigos internacionales reconocidos mundialmente por convenios y tratados de los que el Perú es parte;* ***para la adhesión del Perú a la Convención del Metro, no se advierte la necesidad de dictar medidas legislativas o la dación, modificación o derogación de alguna norma con rango de ley, toda vez que, las competencia y funciones en materia de metrología se encuentran claramente establecidas en la Ley N° 30224 y en el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE (ROF del INACAL)"***

130

2.5 Con la adhesión del Perú al citado instrumento internacional se integraría aún más a un orden internacional que facilitará las comunicaciones, el intercambio comercial, la productividad, los métodos de enseñanza y, en general, todas las actividades en que las mediciones son importantes.

III. Conclusión

3.1 Por todo lo expuesto, se concluye lo siguiente:

- Es importante que el Perú pase de ser un Estado Asociado a un Estado Miembro, permitiendo al INACAL a través de la Dirección de Metrología que es órgano de línea responsable, mejorar no solo en el posicionamiento de nuestro país ante organizaciones internacionales sino también participar activamente en la armonización de unidades y otros aspectos relacionados a la Metrología.
- El hecho que el Perú aspire a convertirse en Estado Miembro de la Oficina Internacional de Pesas y Medidas como consecuencia de su adhesión a la Convención del Metro, constituye un aspecto positivo que redundará en beneficio de las empresas peruanas, especialmente para las pequeñas y medianas empresas, y su capacidad para enfrentar de mejor manera sus procesos de internacionalización comercial.
- Permitirá que el INACAL promueva la existencia de productos nacionales que cumplan con especificaciones internacionales, así como mejorar en la competitividad de productos peruanos en los mercados nacionales e internacionales.

Atentamente,

MIN. MARÍA ERNESTINA ARCE MENDOZA
DIRECTORA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

131